



**EL PUEBLO DIAGUITA HUASCOALTINOS Y SUS DERECHOS INDÍGENAS
FRENTE AL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS MINEROS Y
AGROINDUSTRIALES EN SU TERRITORIO**

Profesor Guía : Luis Eugenio Campos Muñoz

Alumno Tesista: Pedro Pablo Campos Sarmiento

**ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA
TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA
TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ANTROPÓLOGO SOCIAL
SANTIAGO DE CHILE 2008**

*Me lo decía mi abuelito
me lo decía mi papá
me lo dijeron muchas veces
y lo he olvidado siempre más.*

J. A. Goytisoló

A Mireyita, por creer siempre en mi y su incondicional apoyo,

A Pedro, por su paciencia,

A Huga y Ángel, que ya no me acompañan en este caminar mundano, pero siempre van en mis pensamientos,

A la Familia extensiva Campos Sarmiento,

A la Troika: Trosky y Lenin, amigos creo que si vale la pena luchar por esto,

A Karina por su incondicional apoyo y ayuda,

A la Familia Pozas Horcacitas y Topete Pozas, gracias por mostrarme un mundo lleno de luchas y esperanza,

Al Circulo Mapocho,

Para I.R.A,



Me reconozco en La Estancia

*Por los caminos voy,
como el burrito que transita por la Estancia Huascoaltinos
un poquito a pie y otro poquito andando.*

A veces me reconozco en los demás.

*Me reconozco en los antiguos que caminaron por este Valle
En los amigos amigas de la cuadrilla, esas locas y locos lindos que luchan por la justicia*

También me siento como los bichitos voladores de la belleza y demás vagos

Y mal entretenidos que andan por ahí y por ahí seguirán,

Como seguirán las estrellas de la noche y los colores de la cordillera.

Entonces, cuando me reconozco en ellos,

Yo soy aire aprendiendo a saberme continuo en el viento

Que recorre esta Estancia, nuestra Estancia.

Rosa de Foc

*Para don Marcelino que recorre los senderos de la estancia junto a sus
antepasados*

Índice

I. INTRODUCCIÓN	5
II. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	8
III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
IV MARCO METODOLÓGICO	10
V. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	18
VI. BREVE ACERCAMIENTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSUE- TUDINARIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	49
VII. APROXIMACIÓN AL CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIOPOLÍTICO DE LA CONSTITUCIÓN, VIOLACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS CONSUE- TUDINARIOS EN AMÉRICA LATINA	57
VIII. ESTUDIO DE CASO.....	84
IX. CONFLICTOS QUE AFECTAN AL PUEBLO DIAGUITA HUASCOALTINOS.....	121
X. CONCLUSIONES	147
XI. ARCHIVO DE FOTOGRAFIAS	162
XII. MAPAS.....	163
XIII. GLOSARIO.....	164
XIV. BIBLIOGRAFIA	165
XV. FUENTES DOCUMENTALES	169
XVI. REVISTAS CONSULTADAS	169
XVII. TESIS CONSULTADAS	170
XVIII. ANEXOS.....	171

I. INTRODUCCIÓN

“El Pueblo Diaguita Huascoaltino y sus Derechos Indígenas Frente al Emplazamiento de Proyectos Mineros y Agroindustriales en su Territorio” es el producto de un proceso de investigación, reflexión y acción en torno a la temática de los derechos de los pueblos indígenas en Chile. Para responder mis interrogantes comencé con un breve acercamiento al reconocimiento de los Derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, para introducir esta temática desde las discusiones planteadas por la ONU y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), donde recurrí a una bibliografía especializada en torno al reconocimiento, alcances y limitaciones de los derechos consuetudinarios de los pueblos minoritarios e indígenas, tomando como referencia los trabajos realizados principalmente por la OIT. y ONU, y autores como Rodolfo Stavenhagen¹, José Martínez Cobo², Norbert Rouland, Stéphane Pierre-Caps, Jacques Poumarède, James Anaya³, entre otros.

También desarrollé una aproximación al contexto histórico y sociopolítico de la constitución, violación y reivindicación de los derechos consuetudinarios en América Latina. Este análisis lo realicé en base a tres períodos: el primero, la situación en que se encuentran los pueblos indígenas durante la colonia, desde el análisis del abogado José Hurtado; el segundo período, se refiere al período de constitución y formación de los Estados Nacionales, los que sientan las bases del asimilacionismo forzado de los pueblos indígenas; y en tercer lugar, los distintos procesos que han vivido los pueblos indígenas en el siglo XX desde políticas etnocidas a la consolidación de la etnofagia, este punto es analizado tomando como referencias los textos de Melgar y Díaz-Polanco⁴.

Otro punto que analicé fue la política dirigida a los pueblos indígenas, tomando como base la cuenta pública realizada el gobierno de Chile en el año 2002, junto con los

¹ Antropólogo mexicano, actualmente ocupa la relataría Especial Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los DDHH.

² Cuentista social ecuatoriano, ex-relator Especial Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los DDHH. 1986.

³ Profesor de la ley y la política de los derechos humanos, consultor asociado a la Organización de Estados Americanos.

⁴ Doctor en Sociología del Colegio de México.

resultados entregados por la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato; y por último los alcances de la Ley N° 19.253 conocida como Ley Indígena.

También presento como estudio de caso parte de mi investigación realizada para el Grupo de Investigaciones TEPU⁵ en el marco del “Diagnóstico Sociocultural de la Etnia Diaguita de la Región de Atacama 2005,” complementado con el trabajo realizado por Pizarro, Campos, Montero y Campusano en “El Valle de los Naturales: Una mirada histórica al Pueblo Diaguita Huascoaltinos”. En esta etapa se utilizaron documentos históricos extraídos del archivo de la Real Audiencia, del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar y periódicos impresos en Vallenar durante el siglo XIX hasta mediados del siglo XX. Con el fin de reconstruir los relatos de las últimas décadas, se realizaron entrevistas a distintos comuneros del Pueblo Diaguita Huascoaltino.

Con la finalidad dar un contexto histórico, jurídico y antropológico de los conflictos que afectan al Pueblo Diaguita Huascoaltinos. Así presentó tres casos de actualidad, cuya información fue compilada en terreno y apoyada por los informes redactados por Nancy Yáñez⁶, más el trabajo de archivos en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar y el Archivo Siglo XX. Estos documentos que fueron utilizados en la denuncia presentada ante la “Corte Interamericana de Derechos Humanos” el 2006

Para finalizar, analicé el conflicto actual huascoaltino, en que abordé los temas expuestos con anterioridad, pero centrandome siempre el análisis en las decisiones políticas sobre la explotación de los recursos naturales en territorio indígena, las que impulsarían un proceso de etnofagia, es por esto que se procede a concluir las particularidades de cada conflicto en materia de derechos consuetudinarios v/s los intereses del Estado y las

⁵TEPU Ltda, es una organismo de investigación - acción y capacitación destinado a apoyar los proyectos económicos, sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas de nuestro país. Tiene especial interés por el estudio del territorio habitado por las comunidades indígenas, efectuando en ellos análisis de histórico, jurídico, geo-ambientales, socio-antropológicos, económicos y productivos.

⁶ Nancy Yáñez Fuenzalida, Abogada y master en derecho internacional y derechos de los pueblos indígenas. Ella posee una larga trayectoria en la defensa y protección de los derechos de los pueblos Indígenas en Chile, en la actualidad se desempeña como Co-directora del Observatorio de Derechos Indígena y paralelamente dicta la cátedra de antropología jurídica y taller de memoria en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.

empresas trasnacionales y por último el proceso de reconocimiento de los derechos indígenas como bandera de lucha.



Foto 2: Estancia Huascoaltinos, vista del Cerro Cantarito. 3.200 m. s. m

II. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

En Chile los pueblos indígenas se encuentran en una situación de incertidumbre e indefensión en relación al respeto de sus derechos, producto del creciente interés de grandes empresas nacionales y transnacionales por explotar los recursos naturales ubicados en su territorio.

Aunque el Estado de Chile ha legislado en materia de reconocimiento y respeto de los derechos indígenas, esto resulta insuficiente al momento reconocer los derechos propios de estos, porque le imponen políticas sociales, económicas y un sistema jurídico que solo resguardan el proyecto de formación de un país homogéneo, sin aceptar la diversidad cultural que posee el territorio nacional.

Esta afirmación es reforzada cuando existen intereses de grandes grupos económicos, nacionales e internacionales, por desarrollar e implementar megaproyectos en territorio indígena. Porque los informes de factibilidad de estos proyectos no consideran las variables culturales propias de cada pueblo indígena, violando de esta manera sus derechos, que están garantizados por el derecho internacional y reflejado en menor medida en la Ley N° 19.253.

Pero las instituciones gubernamentales evaluadoras de estos proyectos, CONAMA y COREMA, se inclinan por aceptar estas inversiones sin considerar los efectos que esto trae en la permanencia de los pueblos indígenas.

¿Cómo y por qué el emplazamiento de inversiones mineras (El Proyecto minero de “El Morro” y El Proyecto minero “El Nevado”; y los proyectos agroindustriales desarrollados en el Valle del Huasco Alto, desconocen los derechos indígenas colocando en peligro la supervivencia del Pueblo Diaguita Huascoaltinos?

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. 1. Objetivo General de esta investigación fue analizar el por qué y de qué manera los derechos de los Pueblos Indígenas en Chile son violados, cuando se proyectan y ejecutan megaproyectos de explotación y extracción de los recursos naturales en el territorio indígena, tomando como caso de estudio el Pueblo Diaguita Huascoaltinos, con la finalidad de aportar al debate del reconocimiento real de los derechos de los pueblos indígenas en Chile.

1.2. Objetivos Secundarios

- a. Busque indagar, reflexionar y comprender la importancia de los derechos de los pueblos indígenas en la actualidad.
- b. Introducir y analizar brevemente el contexto histórico y sociopolítico de la constitución, violación y reivindicación de los derechos indígenas en América Latina.
- c. Comprender cómo y por qué las decisiones políticas del Estado Chileno afectan a los pueblos indígenas, cuando se proyectan inversión de capitales extranjeros y nacionales en su territorio ancestral.
- d. Dar cuenta como los proyectos transnacionales en territorio indígena impulsan un proceso de exterminio gradual de los pueblos indígenas, denominado etnofagia.
- e. Y por último evidenciar a partir de nuestro caso de estudio, como las empresas mineras y frutícolas emplazadas en el territorio del Pueblo Diaguita Huascoaltinos son una abierta violación de los derechos humanos y los derechos indígenas.

IV MARCO METODOLÓGICO

Introducción

“El pueblo diaguita Huascoaltinos y sus derechos indígenas frente al emplazamiento de proyectos agroindustriales y mineros en su Territorio” es el resultado de un proceso de formación en la investigación, reflexión y acción en torno a las temáticas de los derechos de los grupos minoritarios o pueblos indígenas en Chile.

Elegí estudiar el tema de los derechos indígenas desde mi formación como antropólogo de la Escuela de Antropología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC), porque nuestra escuela se vinculaba desde sus inicios en un trabajo de acción participante ligado a conocer y describir la realidad social y productiva de “los otros”, en mi caso desarrollé mis primeros trabajos de terreno en comunidades mapuche, donde pude constatar como los derechos humanos fundamentales de este pueblo son violados sistemáticamente por los intereses económicos por apropiarse de sus recursos naturales que se encuentran en su territorio ancestral.

Estos intereses son apoyados por políticas públicas impulsadas por una casta política que poco y nada hace por entender la diversidad multicultural de Chile, las demandas de autogestión, autonomía y autodeterminación, reclamadas por los gran parte de los pueblos indígenas en la actualidad.

Por el contrario imponen un proyecto político que apunta a la asimilación de los pueblos indígenas en pro de la creación de “un pueblo – una nación – un país”, ideas que responden a la concepción del pensamiento liberal de formación de los Estados Nacionales a comienzo del siglo XIX, y que imponen por diversos medios un modelo de país y desarrollo económico que poco tiene que ver con las realidades de nuestra Amerindia. Como consecuencia de imponer su proyecto de sociedad “civilizada capitalista occidental”, han impulsado y desarrollado acciones etnocidas, asimilacionistas y represivas en contra de

los pueblos indígenas, que se mantienen en la actualidad⁷. Es por este motivo que el interés por desarrollar una investigación en la temática vinculada a los derechos de los pueblos indígenas

Esta investigación se compone a partir de un caso de estudio, el del Pueblo Diaguita Huascoaltinos, enfrentados a dos áreas de conflictos, territorial y medioambiental, con dos empresas mineras y una empresa agroindustrial que ponen en peligro su permanencia, desde la perspectiva del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en un marco nacional e internacional.

Descripción metodológica

La investigación que se desarrolló combinó técnicas y herramientas de distintas disciplinas, como la historiografía, la antropología y las ciencias jurídicas; por esto podemos hablar de un estudio multidisciplinario que se llevó a cabo en varias etapas

1. Uso de técnicas de historiográfica⁸ de investigación.

En el trabajo inicial, el historiográfico, se recurrió tanto a fuentes orales como documentales, para contrastar, complementar y enriquecer el conocimiento de la presencia de una comunidad indígena en el Huasco Alto. En este sentido, la memoria histórica ocupa un lugar de privilegio entre las fuentes de conocimiento, y para ello se realizaron entrevistas en los diferentes poblados y sectores del valle del Huasco, específicamente en el Valle del Tránsito, en los meses de diciembre de 2004; enero, febrero, marzo y abril del 2005; y febrero, marzo y octubre 2006. Recurriendo a personas que conocieran la historia del Huasco Alto.

⁷ Pero como no es naturaleza de esta tesis entrar en detalles en los países que aún mantienen políticas etnocidas, asimilacionista, etnofágicas y represivas hacia los pueblos indígenas, sólo puedo recomendar buscar casos en internet en todos los países latinoamericanos, porque estas prácticas se mantienen y se encubren en pro de un discurso de unidad nacional, como ya he nombrado con anterioridad.

⁸ En el desarrollo y análisis historiográfico de búsqueda, transcripción y análisis de los documentos trabajados en esta sección fueron realizados en el marco de dos proyectos, el primero el Diagnóstico Socio Cultural del Pueblo Diaguita del Huasco Alto 2004-05, en que participaron Marín Correa e Iván Pizarro. El segundo proyecto fue “El valle de los naturales: una mirada histórica del pueblo Diaguita Huascoaltinos”, donde participaron Iván Pizarro, Pedro Campos, Cristina Montero y Rubén Campusano, 2006.

El trabajo en las entrevistas consistió en la reconstrucción de las historias locales, como en la discusión respecto a los antecedentes y fuentes documentales recabadas.

Respecto de las fuentes documentales revisadas, destacan:

Fondo Real Audiencia: a fin de recabar la cobranza de los tributos, el registro de los pueblos, matrícula de habitantes y producción local. Así mismo, se encuentran en dicho fondo los expedientes para promover a caciques, como es el caso del Expediente promovido sobre el cacicazgo del Huasco Alto y en favor de don Pasqual Paquilicuima, para el año 1789, cuya transcripción se anexa a este informe.

Manuscritos Sala Medina (Biblioteca Nacional), cartas al Rey, entre las que se destaca la enviada por el Obispo Manuel de Alday, en el año 1752, respecto a la formación de pueblos de indios y de españoles en el valle del Huasco, cuya transcripción se anexa a este informe.

Registros parroquiales microfilmados (S.XVII-XIX) por el Centro para la Historia Familiar (CHF) de la Iglesia de los Santos de los Últimos Días. En dicho archivo se revisaron los registros de bautizos, matrimonios y defunciones, para el Curato de Huasco Alto. En dichos archivos se revisaron antecedentes a partir del año 1766, momento en que levanta la parroquia de Nuestra Señora del Tránsito.

Archivo de la Capitanía General: en el que se revisó exhaustivamente documentos sobre Pleitos de Tierras, Mensuras de Pueblos y planos, como también aquellos expedientes que se refirieran a Autos y Pleitos sobre traslados de indios y descripciones de cacicazgos. Se hizo especial referencia a los documentos referentes a los Títulos de Tierras en Guasco Alto, Encomiendas de Los Caciques e Indios del Guasco, Expedientes Sobre Tierras de Indios en Huasco Alto y para Examinar el Estado de las Encomiendas del Huasco, como también a los Tributos de los Indios de Huasco Alto y Huasco Bajo.

La indagación bibliográfica continuó en los archivos centrales y locales, Archivo Nacional de Santiago (Escribanos y Judicial de Copiapó, Vallenar), Archivo Siglo XX (Conservador de Bienes Raíces Vallenar, Copiapó), Hemeroteca Biblioteca Nacional (Periódicos y Publicaciones seriadas Copiapó y Vallenar, S. XIX y XX) y Bibliotecas locales (Vallenar, Copiapó, Alto del Carmen), entre otras fuentes de información secundaria, con la finalidad de entregar antecedentes suficientes sobre la presencia de población indígena en el territorio huascoalino. Así se dio cuenta de la permanencia de los linajes desde los primeros censos indígenas hasta nuestros días. Estos resultados fueron producto del exploratorio de parentesco que realicé en la zona el 2005, como parte del Diagnóstico Sociocultural de la Etnia Diaguita.

2. Metodología Antropológica.

La metodología antropológica por excelencia es de carácter cualitativa, orientada a comprender el carácter cultural distintivo de los diaguitas, en cuanto a grupo culturalmente diferenciado, con una ocupación material del territorio, entendiendo que todos los recursos del territorio son indispensables para la sustentabilidad de la comunidad, y que han sido ocupados ancestralmente y que forman parte de la necesaria complementariedad de los espacios ecológicos utilizados en las distintas actividades económicas- productivas, culturales y sociales dentro de su territorio, en especial lo relacionado a la estancia, con recursos forrajeros, agrícolas y mineros.

Este método se fundamentó en el uso de técnicas de recolección de información producto del trabajo de campo como:

Observación participante, técnica en la cual existe mayor involucramiento del investigador, pero menor en el caso de los sujetos estudiados. Por lo general se utiliza en estudios exploratorios en los cuales el investigador tiene poco claro el problema de estudio, y por tanto, tiene limitaciones para discutirlo con los miembros del grupo en estudio. Durante la observación sólo se aclara la veracidad de los datos y no su análisis. El gran mérito de esta técnica es el aprendizaje del propio investigador en la comprensión de la

acción del grupo en estudio a partir de la lógica propia del grupo social (G. Rodríguez; J. Gil; y E. García, 1999)

Entrevistas semiestructuradas⁹, consiste en la interacción entre dos personas, el entrevistador (quien hace las preguntas) y el entrevistado (quien responde) semiestructurada porque está compuesta de dos modalidades; entrevista cerrada, que es un cuestionario, en donde el entrevistado responde con un sí, o un no. Y entrevista abierta que es una conversación abierta. En la entrevista Semiestructurada el entrevistador es quien marca la pauta y el entrevistado tiene la palabra. La finalidad para mi investigación fue que los entrevistados tuvieran una total libertad para desarrollar los temas abordados. Se contemplaron a lo menos dos sesiones por entrevistado.

3. Metodología Jurídica.

A fin de efectuar una caracterización cultural de la comunidad Huascoaltina, se indagó acerca del derecho consuetudinario – también conocido como “Derecho Propio” - que rige en dichas comunidades.

La importancia de determinar el Derecho Consuetudinario o Derecho Propio, en este contexto, radica en establecer qué derechos -en el ámbito intracultural- la comunidad Diaguita de Huascoaltina reconoce a sus autoridades tradicionales y miembros y, en consecuencia, qué derechos aspira a que le sean reconocidos por la sociedad mayor en el marco de sus demandas por el respeto de sus derechos como pueblo pre-existente a la formación del Estado chileno.

Del mismo modo, determinar el Derecho Propio Indígena ha permitido fundamentar, en el ámbito del reconocimiento legal, que esta comunidad constituye una unidad política y, como tal, puede aspirar a ser titular de derechos colectivos, los que se

⁹ Los criterios para la selección de los entrevistados tuvieron dos variables en consideración, la territorial y la edad, la primera fue porque debía realizar por lo menos una entrevista por localidad y el segundo, que los entrevistados fueran personas, en su mayoría, adultos mayores.

expresan en los derechos políticos, derechos territoriales, derechos económicos, sociales y derechos culturales.

Desde un punto de vista metodológico, el estudio consideró, como componentes básicos respecto de la recopilación, registro y organización de la información, los siguientes:

En primer lugar, se efectuó una recopilación de información, a través de la observación, que permitió caracterizar la forma en que estas comunidades regulan sus relaciones sociales y organizan su vida política, social y económica, identificando específicamente las normas y reglas que conforman el derecho consuetudinario y que regulan la organización política, territorial, social, económica y el régimen de sanciones.

El segundo componente incorporó el uso de técnicas de investigación participativa, las que permitieron entregar la visión de las comunidades indígenas y sus miembros acerca de las normas y reglas que en general mantienen el orden social, cual es su esfera de aplicación, su alcance y cómo se pone en vigor.

La recopilación de datos se organizó en base a actividades de trabajo de campo y trabajo de gabinete. Para el trabajo de campo se contempló el uso de metodologías participativas y técnicas de entrevistas semiestructuradas.

La elección de los entrevistados se efectuó en función de los roles y su importancia, para dar cuenta de las instituciones jurídicas que conforman el Derecho Consuetudinario Diaguita.

El análisis de la información obtenida en los trabajos de terreno tuvo por objeto sistematizar toda la información disponible y pertinente a la presente investigación: antecedentes territoriales que permitan determinar el ámbito jurisdiccional; antecedentes antropológicos sobre la organización política, territorial, social, económica y el régimen de sanciones de los Diaguitas; documentos históricos que den cuenta de los procesos históricos

y, en particular, cómo ha operado la organización socio – política; información legal referida fundamentalmente al estudio de los textos legales que regulan o han regulado los derechos de las comunidades de Huasco Alto y sus autoridades y han reconocido su Derecho Consuetudinario (D.F.L. N° 5 y sus posteriores modificaciones).

4. Cronograma de actividades realizadas.

Mes	Tareas Desarrolladas
Diciembre 2004	Primer trabajo de terreno: Reconocimiento en terreno. Se realizaron dos entrevistas en las localidades de Junta de Valeriano y Malaguin
8 al 23 de Enero 2005	Segundo trabajo de terreno: Entrevistas con ocho familias en las localidades de Junta de Valeriano, Malaguin, Conay, Chollay, El Colpen, Los Tambos y La Pampa
1 al 24 de Febrero 2005	Tercer Trabajo en Terreno: 7 Entrevistas realizadas en las localidades de La marquesa, Chihuinto, Las Pircas, El Tránsito, Pinte, Pachuy y el sector de veranadas Laguna Grande.
Marzo 2005	Búsqueda bibliográfica sobre la temática Derecho Consuetudinario
6 al 13 de abril 2005	Cuarto trabajo en terreno: 5 entrevistas realizadas en localidades en Chollay, El Tránsito, Chancoquin, Chihuinto y Alto del Carmen.
Mayo junio 2005	Trabajo en el Archivo Nacional y Siglo XX
Octubre-Noviembre 2005	Trabajo Teórico Derechos Consuetudinario y Estado Chileno
Diciembre-Enero 2006	Formulación y presentación del proyecto de investigación
Febrero-Marzo 2006	Quinto Trabajo en terreno: Se realizaron entrevistas semi-estructuradas a las 14 familias contactadas en los tres primeros terrenos, con el fin de conocer su percepción sobre los posibles efectos que producen la instauración de los proyectos según el área de impacto
Junio 2006	Entrega del primer borrador de tesis
Agosto 2006	Revisión de prensa en la Biblioteca Nacional
Octubre 2006	Sexto Trabajo de terreno: Entrevistas finales a dirigentes Huascoaltinos
Noviembre 2006 – marzo 2007	Análisis y entrega final a la comunidad Huascoaltinos de la información obtenida para la redacción final del libro “El Valle de los Naturales: Una mira histórica al pueblo Diaguita Huascoaltinos”
Octubre 2007	Taller de investigación acción participativa a la comunidad Huascoaltinos productos de los conflictos medio ambientales que los afectan.

5. Listados de personas entrevistadas entre el 2004 al 2006

Nombre	Localidad	Fecha de entrevista
Arturo Aliaga	Alto del Carmén	Oct-06
Carlos Trigo	Chancoquin Chico	Oct-06
Juan Toro	Chancoquin Chico	Oct-06
Angelina Espinoza	Chiguinto	Oct-06
Adriana Campillay	Chollay	Ene-05
Pedro Alquinta	Chollay	Oct-06
William Santander	Chollay	Oct-06
Fernando Huanchicay	Colpen	Ene-05
Maria Alquinta Campillay	Conay	Ene-05
Juana Araya Rojas	El Corral	Ene-05
Marcelino Araya	El Corral	Abr-05
Rufino Bordonos	El Corral	Abr-05
Dionsio Fritis	El Tránsito	Oct-06
Enrique Gaytán	El Tránsito	Oct-06
Horacio Gaytán	El Tránsito	Oct-06
Ramón Rojas	El Tránsito	Oct-06
Valentin Fritis	El Tránsito	Oct-06
Angela Rojas Villegas	Junta de Valeriano	Ene-05
Jorge Campillay	Junta de Valeriano	Dic-04
Manuela Villegas Araya	Junta de Valeriano	Dic-04
Raquel Cayo	Junta de Valeriano	Feb-05
Felicia Alvarez	La Arena	Ene-05
Manuel Bordonos	La Pampa	Oct-06
Mario Flores Pallauta	La Pampa	Ene-05
Pedro Volados	La Pampa	Ene-05
José Maria Campillay Villegas	Las Lozas	Dic-04
Graciela Garrote	Las Marquezas	Ene-05
Marco Campillay	Las Marquezas	Ene-05
Sara Campillay	Las Marquezas	Oct-06
Belisario González	Los Perales	Oct-06
Felisa Carvajal	Los Perales	Oct-06
Ruben Campusano	Los Perales	Oct-06
Sergio Campusano	Los Perales	Oct-06
Ernestina Cereceda	Los Tambos	Ene-05
Lidia Ardiles Mercado	Los Tambos	Ene-05
Lidia Bordonos Huanchicay	Malaguin	Ene-05
Pedro Campillay C.	Malaguin	Ene-05
Dionicia de las Mercedes Trigo	Pinte	Ene-05
Niño Héroe	Pinte	Oct-06
Sergio Fuentes	Pinte	Abr-05
Sinforoza Santibañez Campillay	Pinte	Ene-05
Sulema Escobar Villegas	Punta Negra	Ene-05
Baltazar Paredes	Ramadilla	Oct-06
Kadur Flores	Vallenar	Oct-06

V. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN



Foto 3: Localidad de La Fragua.

1. Los Diaguitas Huascoaltinos.

Desde tiempos coloniales el Valle del Tránsito se ha denominado como territorio indígena, ya que éste se constituyó como uno de los tres Pueblos de Indios catastrado por el derrotero de la población indígena realizado por el Virrey Amat y Juniet, desde el siglo XVIII en la provincia de Vallenar y sus descendientes se han mantenido hasta nuestros días ocupando este territorio. Con el correr del tiempo se produjo una suerte de invisibilidad de la población indígena en la zona, porque se creía que el Pueblo Diaguita de este Valle se había asimilado con la población no indígena que habita los valles vecinos. (Nancy Yáñez, 2005: 14)

Así, los descendientes de los antiguos diaguitas del Valle del Tránsito han sido catalogados hace más de medio siglo aproximadamente, como una población agrícola y de

crianceros de ganado menor (caprino y bovino), según fuentes orales y documentales¹⁰. Hoy en día los descendientes de los diaguitas Huascoaltinos han impulsado un proceso de reconocimiento de sus derechos indígenas y todo lo que esto implica ante el Estado nacional chileno.

Pero el reconocimiento como Pueblo Indígena no es una discusión de los últimos años, porque en el año 1971, el Parlamento de Chile con ocasión de la discusión de la Ley Indígena N° 17.729, durante la Sesión 35° de la Cámara de Diputados, se informa que los Diaguitas junto a los Atacameños y Changos, forman una población cercana a 20.000 personas indicando que estos pueblos “conservan algunas formas de vida y tradiciones”.¹¹

Este proceso de reconocimiento se trunca con el golpe militar de 1973 y con ello se intensifica el proceso de etnocidio, como parte del paradigma geopolítico impulsado por la “Dictadura Militar”, la cual se dedicó a controlar y homogeneizar la identidad de la población que habita el territorio de la República de Chile bajo la premisa de que todos sus habitantes son “chilenos” y de que Los Pueblos Indígenas son un tema del pasado, además de culpabilizarlos por el “atraso” que éstos poseen, siguiendo las políticas impuestas por los Estados Unidos de Norte América (EUA) desde 1947, en el marco del comienzo de la guerra fría.

Las políticas etnocidas a las que me refiero son las aplicadas en “Nuestra América”, estas tuvieron como punto de partida el año 1947, donde los EUA impulsaron e impusieron en la conferencia de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro; Brasil, el “Tratado de Internacional de Asistencia Recíproca”, que tenía como objetivo principal impedir la llegada al poder de gobiernos de tendencia marxistas e impedir todo indicio de revoluciones al interior de los países latinoamericanos. Esta idea nace de la situación de precariedad que se vive en gran parte de Amerindia

¹⁰ Esta información fue obtenida en el marco del proyecto FONDART “Rescate de la Memoria Histórica de la Comunidad Agrícola Huascoaltinos”. Ejecutado por Cristina Montero, Ivan Pizarro, Ruben Campusano y Pedro Campos S. Este trabajo comprende la revisión de prensa de archivo, prensa y entrevistas miembros de la comunidad Agrícola Huascoaltinos. Los resultados de este proyecto se entregaron en el mes de enero del 2007.

¹¹ 35° sesión Cámara de Diputados de Chile pag. 3235. Año 1971.

Así se inician proyectos de seguridad y defensa político-militares los que se dividían en cuatro áreas: defensas interiores, nacionales, regionales y hemisféricas.

A partir de estas iniciativas se comienza un nuevo proceso de negación y ocultamiento de los pueblos indígenas, haciendo caso omiso a las demandas por mejorar la situación que viven los pueblos indígenas.

Para fines de la década del los '50s el triunfo de la revolución Cubana, obligó a los EUA a cambiar de estrategia de control político y militar para la región, así en 1961 se convoca a la conferencia de "Punta del Este" en Uruguay, donde se fundan el proyecto "Alianza para el Progreso", este intensifica el programa de "Seguridad Nacional" planteado en 1947, que tenía como objetivo el combate de todo foco revolucionario e intrínsecamente dentro de los posibles focos revolucionarios en la región se encontraban los pueblos indígenas, porque se creía firmemente que éstos eran un problema para la estabilidad de los gobiernos, puesto que la realidad de marginalidad y extrema pobreza en que se encontraban posibilitan la creación y formación de grupos guerrilleros destinados a la conformación de ejércitos de "Liberación Nacional". Esto motivó la creación de escuelas antiguerrillas y prácticamente a todos los militares de altos rangos de los países latinoamericanos los llevó a formarse en la "Escuela de las Américas" en geopolítica y seguridad "nacional", lo que se tradujo en una nueva forma de adoctrinamiento en el desprecio y discriminación hacia los pueblos originarios.

Con los golpes militares de fines de la década los '60s y durante todo los '70s, los gobiernos democráticos fueron remplazados por regímenes dictatoriales en gran parte del continente, presididos por los militares formados en "La Escuela de las Américas" y así comienzan un nuevo proceso de homogeneidad identitaria nacional en el continente, donde los Pueblos Indígenas no tienen cabida. (Olivera y Megal, 1981)

En Chile, luego de 17 años de dictadura y de negación por decreto de la diversidad pluricultural, se produce un cambio de gobierno en el país, el triunfo de la oposición a la

dictadura en el plebiscito de 1988 y la posterior elección presidencial en 1989 ganada por una coalición de partidos políticos opositores a la dictadura, dando inicio el retorno a la democracia.

Con la llegada de la “democracia¹²”, se procede a cumplir los acuerdos de Nueva Imperial suscritos por la coalición de gobierno de la “Concertación de Partidos por la Democracia” durante la campaña electoral de 1989. Ésta reconoce la deuda histórica con los Pueblos Indígenas de Chile y como primeras medidas se dicta la Ley 19.253 llamada “ley indígena”, durante el gobierno del presidente Patricio Aylwin Azócar, con el fin de garantizar la protección, fomento y desarrollo de las culturas indígenas, la educación, participación, reconocimiento y respeto de sus culturas.

Esta ley desarrolló un interesante proceso de reconocimiento indígena que buscaba garantizar la protección de sus derechos, pero bajo las normas del derecho positivo y no del derecho consuetudinario, porque los pueblos originarios no son reconocidos como pueblos, si no como etnias¹³ subordinadas a las leyes del Estado Nación.

Esta falta de reconocimiento como pueblo significó que las políticas etnocidas seguían vigentes dentro de una “democracia participativa” y los Pueblos Indígenas debían someterse a esta.

La promulgación de la Ley Indígena trajo consigo una serie de beneficios, en el marco de una política integracionista y asimilacionista de los Pueblos Indígenas que habitan nuestro país, que durante todo el trabajo de investigación denominaremos Etnofagia.

¹² Uso el termino democracia entre comillas porque considero que un sistema democrático no puede estar fundado en una carta constitucional escrita y aprobada por una dictadura militar a punta de amenazas, desapariciones forzadas, práctica del terrorismo de Estado y otras acciones que violaron y violan los derechos humanos en los Pueblos Indígenas y de los Chilenos.

¹³ El concepto de etnia reconocido por el Estado chileno en la Ley Indígena, se refiere a un reconocimiento de derechos culturales, desarrollo, derecho a la educación, participación, respeto de las culturas, otros aspectos, pero en ningún caso hace mención a que se reconozcan el derecho a la autodeterminación, que implica el reconocimiento del control territorial, como sí lo posee el concepto de Etnia dentro del marco de Naciones Unidas donde es igualado al carácter de Pueblo o Nación.

2. El reconocimiento legal del Pueblo Diaguita Huascoaltino.

El reconocimiento del Pueblo Diaguita Huascoaltino como pueblo indígena por el Estado, no fue tarea fácil, ya que desde la promulgación de la Ley N° 19.253 no se consideraba al Pueblo Diaguita expresamente, porque sólo figuraban como tales los pueblos Aymaras, Atacameños, Quechuas, Mapuche, Rapanui, Collas, Yamana, Kawashkar y otras etnias del norte del país. Se podía inferir que dentro de la categoría “otras etnias del norte del País” existen innumerables pueblos que no figuran en esta ley, como es el caso de los Diaguitas que hasta el año 2006 no se les consideraba como pueblo indígena.

Una de las consecuencias de la ley N° 19.253, fue generar un proceso de afirmación indígena en la zona del Huasco Alto, porque las becas de estudios que entrega está, dio cuenta de que en el territorio del Valle El Tránsito existe una población originaria indígena, produciéndose una suerte de conflicto en los funcionarios encargados de ingresar los datos de los postulantes, porque se pensaba que en la región de Atacama el único pueblo indígena que aun permanecía era el Pueblo Colla. Sin embargo pasó que algunos postulantes no se reconocían como tal (Collas) e ingresaban al beneficio como pertenecientes a otro pueblo, como Mapuche, Aymara u otra que se acercara a la voluntad del funcionario o funcionaria para definir la auto-denominación de los interesados.

No fue hasta ya entrado en el siglo XXI y por iniciativa de la ex-intendenta de La Región de Atacama y ex-ministra de Educación, auto-reconocida como Diaguita la señora Yasna Provoste Campillay, junto a algunas organizaciones culturales de la región, dieron inicio al proceso de reconocimiento constitucional como Etnia Diaguita en la Región de Atacama. Este proceso se dio inicio durante el año 2003 y finalizó con la realización del “Diagnóstico Socio Cultural de la Etnia Diaguita de la Región de Atacama”¹⁴ 2004-2005, el que sirvió como base para la inclusión en la Ley 19.253 en el año 2006.

¹⁴ Este diagnóstico fue encargado por la Secretaría Regional de Planificación (SERPLAC) por intermedio del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR) a la Sociedad de Profesionales TEPU LTDA.

A partir de los resultados de este estudio se evidenció el auto-reconocimiento del Pueblo Diaguita en el Huasco Alto, con un territorio determinado, una historia en común como Pueblo anterior a la fundación de la República, la permanencia de los mismos linajes desde tiempo coloniales, la existencia de un proceso continuo de auto-reconocimiento como pueblo indígena, un régimen de propiedad individual y comunitario del territorio controlado desde tiempos ancestrales.

Estos resultados también constataron las inquietudes de la población frente a los intereses de inversiones mineras y agroindustriales que ponen en riesgo la subsistencia como pueblo indígena, el control del territorio y el desconocimiento de sus derechos como pueblo indígena.



Foto 4: Laguna Chica, Estancia Huascoaltinos.

3. Reconocimiento de los Derechos Indígenas.

Los derechos de las minorías y los pueblos indígenas son una parte integral de la estructura social un pueblo, por lo que su reconocimiento y respeto por parte de los estados nacionales, constituye un elemento básico para el reconociendo de la diversidad cultural que poseen la gran mayoría de los países.

La naturaleza de los derechos indígenas está en el reconocimiento de que estos poseen un derecho tradicional que norma su vida cotidiana y el control sobre sus recursos naturales, lo que refuerza su identidad como pueblo.

Entonces la naturaleza del derecho indígena debe condicionar las relaciones entre dichos pueblos y el Estado, influyendo así en la posición de ellos en el conjunto de la sociedad nacional, gozando plenamente de los derechos humanos individuales y colectivos. Situación que para algunos países de en América Latina y El caribe, se han conseguido luego de largas y sangrientas luchas, como el caso del Pueblo Misquito en Nicaragua.

Otro punto crucial en la discusión sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas o minorías está determinado por la definición de estos, donde las organizaciones internacionales agrupadas en la Organización de Naciones Unidas (ONU), proponen a los Estados que reconozcan la pluriculturalidad al interior de sus fronteras. Tal esfuerzo significó la creación de la Sub comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminación de Minorías en 1986, dirigida por el Señor Martínez Cobo. Esta comisión definió a las comunidades, pueblos y naciones indígenas como aquellas que, poseyendo una continuidad histórica con las sociedades pre-invasoras y pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran disímiles de otros sectores de las sociedades dominantes en aquellos territorios o parte de los mismos. Ellos componen actualmente sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base para su continuidad como pueblos en conformidad a sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legales.

Esta continuidad histórica puede consistir en la persistencia durante un largo período de tiempo y hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

- a. Ocupación de territorios ancestrales o parte de ellos.
- b. Linaje en común con los ocupantes originales de esos territorios.
- c. Cultura en general o en manifestaciones específicas (como ser religión, sistema tribal de vida, afiliación a una comunidad indígena, indumentaria, modo de subsistencia, estilo de vida etc.)
- d. Lenguaje (tanto si es utilizado como lenguaje único, lengua materna, medio habitual de comunicación en el hogar o en familia o empleado como lengua principal, preferida, habitual, general o normal)
- e. Residencia en ciertas partes de su país o en ciertas regiones del mundo.
- f. Otros factores relevantes.

Esta definición considera la no exclusión de grupo minoritario alguno, al demandar sus derechos como pueblo diferenciado, porque reconoce los derechos sobre la ocupación territorial de los pueblos indígenas al momento del contacto, comprendiendo de esta forma el desplazamiento de población que provocó en algunos pueblos este proceso; otro punto importante está dado en base a la variable lingüística, la que pasa a ocupar un segundo plano, porque se entiende que durante el período colonial, la formación de los Estados nacionales y el período de la guerra fría, se produjo en América un proceso de etnocidio que llevó a muchos pueblos y luego de largos siglos de sometimiento a una cultura dominante a perder el idioma materno; y por último, sentó las bases que posibilitó la promulgación en el año 2007 de la Declaración de Universal de los Pueblos Indígenas entregada por ONU, la que entrega facultades para exigir el pleno derecho en reclamar el reconocimiento y respeto por el territorio que ocupan ancestralmente.

Para el caso de los Huascoaltinos y el reconocimiento como pueblo indígena por parte del Estado nacional y la comunidad internacional, se fundamenta en el control y ocupación ancestral del territorio; y en la permanencia de los mismo linajes desde el

período colonial, que se extiende desde fines del siglo XVI hasta principios del siglo XIX, estos antecedentes recopilados en las fuentes documentales citas con anterioridad, hablan de familias indígenas que habitan el Huasco Alto y que presentan una continuidad con las familias actuales. A modo de ejemplo, rescatamos la matrícula y numeración de los indios de la encomienda de indios realizada en el año 1696, en favor de don Antonio Miño de Cepeda, en la que aparecen los siguientes apellidos:

“Don Juan Pacollicuimi de edad de treynta años casado con doña Pasquala Callada tiene un hixo llamado Sebastian de ocho años, don Franciso Pacollicuumi con veynte y siete años cassado con Ynes Campillay tiene dos hijos el uno llamado Phelipe de doze años y el otro llamado Pablo de seis años, Pedro Campillay con quarenta años casado con Antonia tiene por hixos a Joseph con doxe años y a Luis con diez años y otro Francisco con seis años, casado con Ana Villalobos Antonio Campillay tributario con treynta y cinco años con dos hijos el uno llamado Agustin con doze años y el otro Santiago con nueve años= Lorenzo Campillay con enfermedad de muchos años con treynta años con hijo llamado Lucas de edad de diez años= Diego Guanchicay de edad de quarenta años viudo con un hijo llamado Francisco de edad de veynte años, Lorenzo Cayo de edad de treynta años casado con Luzia con un hijo llamado Lorenzo de edad de seis años, Miguel Guanchicay con treynta y cinco años casado con Phelipa sin hijos= Dionisio de edad de veynte y un años casado con Maria sin hijos= Gonzalo Payagto con veynte y cinco años casado con Lorenza sin hijos= Gonzalo Payauta con veynte años casado con Magdala sin hijos= Francisco Chilla casado de edad de quarenta años casado con Geronima con hijo de veynte años llamado Agustin= Juan Tamblay de edad de treynta años casado con Ysabel con un hijo llamado Juan de edad de un año” (Ivan Pizarro, 2005)

Interesante es contraponer dichos apellidos con los nombrados en el documento expedido por Juan Henriquez “Sobre encomiendas de los caciques e indios del Guasco”¹⁵, fechado en 1674, en el que se realiza una Matrícula en el Huasco Bajo y en el que aparecen nombrados los apellidos Zapatero, Lule, Montero, Marañon, Pilon, Quilquile, Atuntalla, Pelado, Calabacero, Lanquintin, Normilla, Gallo, Chulantai, Chuspe y Discreto, mientras

¹⁵ Fondo Capitanía General, Volumen 477, Año 1674, Fojas 72 vuelta a 83.

en el pueblo de Paitanasa los apellidos que aparecen citados son Guamanta, Quilpatai, Zentella, Carpintero, Mala alma, Mulillo, Toco, Normilla, Mojado, Atacama, Chuño y Cojo.

Claramente resalta de la lectura que los apellidos que provienen río abajo en el Valle del Huasco, están diferenciados y distribuidos geográficamente, ya que ningún apellido de los nombrados, aparece en las Matrículas del Huasco Alto ni se encuentran en la actualidad río arriba.

Luego, a mediados del siglo XVIII, específicamente en 1750, se presenta el documento titulado “*Sobre Tierras de Indios en Huasco Alto*”¹⁶, evacuado el 27 de Abril de dicho año, y que corresponde a la primera mensura, detallada y exhaustiva, del espacio territorial ocupado por las familias diaguitas del Huasco Alto.

En dicho documento se entrega “la Nomina i Matricula de las familias de indios del pueblo de Huasco Alto de los reservados como de los tributarios, havitantes i ausente.” Presentando a los siguientes jefes de familia:

“Primeramente: Don Ramón Paco Licuime, cacique de edad de veinte y ocho años, ausente.

Lorenzo Campillay de edad de setenta años casado con Magdalena Alvares, con quatro hijos varones, Miguel, Thoribio, Jerónimo, Vasilio, y tres hijas, Ignazia, Dionizia y Feliciano.

Matheo Campillay, indio soltero de edad de sesenta y quatro años.

Juan Campillay, indio de edad de sesenta años, casado con Phelipa Paiauta, con dos hijos solteros, Pablo y Fermín que está ausente.

Valeriano Campillay, indio de sinquenta y quatro años, viudo con dos hijos varones, Francisco Valero y Valentin, y tres hijas, María Rosalía, Dionizia y María Mercedes.

¹⁶ Archivo Capitanía General, Vol. 578, Año de 1750, fojas 40 a 61 vta.

Alexandro Campillay, indio de edad de sinquenta y tres años, casado con María Nieves Paiauta, con dos hijos varones, Juan Joseph, Asencio y dos hijas, Francisca Rosalia y Petrona.

Dionisio Campillay indio de edad de setenta años, casado con Jerónima Guanchicay, con seis hijos, tres de ellos ausentes y son los siguientes, Pascual, Lucas, Florentin, y los otros tres en su pueblo que son Cornelio, Feliciano, Caietano, y tres hijas, Ugenia, María y Silverio.

Prudencio Campillay de edad de sinquenta años, casado con María Cayo, con siete hijos varones: Phelipe, Feliciano, Santiago, Justo, Xines, Ignacio y Pablo, que handa ausente, y dos hijas, Lorenza y Juana.

Juan Phelipe Campillay viudo de edad de cuarenta años, casado con María Campillay con dos hijos varones, Agustín, Celedonio, y dos hijas, Catalina y Argencia.

Cornelio Campillay, viudo de edad de cuarenta años, casado con Josefa Quilpatay, con quatro hijos varones, Justo, Luis, Cicerón, Gregorio; y una hija, Maria del Rosario.

Andrés Campillay, ausente indio de edad de treinta años, casado con Ninfa Alquinta, con un hijo llamado Mathias y una hija Antonia.

Valerio Campillay, indio de edad de cuarenta años, casado con Manuela Syares, con seis hijos, Juan Joseph, Juan, Francisco, Bonifacio, Tiburcio y Pedro.

Francisco Campillay, indio de edad de sinquenta años, casado con Francisca Tamblay, con una hija llamada Silveria.

Thomás Campillay, indio de edad de veinte y cinco años, casado con Ventura Santibáñez, con dos hijos, Vicente y

Francisco Campillay, indio de veinte y tres años, casado con Nicolasa de Guaimanta, con dos, Pedro y Juan.

Marcos Santibáñez, indio de edad de setenta años, casado con Juana Campillay, con quatro hijos varones, Marcos, Nicolás, Antonio, Hermenegildo, que handa ausente, y dos hijas Francisca y Catalina.

Pedro Santibáñez indio de edad de veinte y cinco años, casado con Lugarda Campillay, con dos hijas Dominga Soriana y Phelipa.

Andrés Villegas indio de edad de sesenta años, casado con Flora Cayo, con cinco hijos varones: Igenio, Casimiro, Graciano, Pablo y Lucas, que handa ausente, y dos hijas, María y Antonia.

Andrés Villegas indio de edad de veinte y ocho años, casado con Pasquala Guanbrito, con quatro hijos varones Phelipe, Domingo, Jacinto y Ramón.

Antonio Villegas indio de edad de veinte y cinco años, casado con Bartholina Quilpatay. Con quatro hijos varones, Jacinto, Lugardo, Santiago y Pedro.

Francisco Delgado, indio de edad de treita y quatro años, casado con Christobalina Paco Licuime, con tres hijos varones, Ramón, Matheo, Carlos y tres hijas, Lugarda, María y Josepha.

Florentín Paiacto, indio de edad de veinte y cinco años, casado con Pasquala Martínez con dos hijos varones, Domingo, Florentín, y una hija llamada Ageda.

Fernando Paiacto indio de edad de treinta y quatro años casado con Gabriela Ardiles, con un hijo Bartholome y una hija Rafaela María.

Mathías Tamblay indio de edad de sinquenta años casado con Marta Paiacto.

Ascencio Tamblay indio de edad de cuarenta y seis años, casado con Fermina Paiacto con dos hijos varones Domingo y Nicolás.

Gabriel Coronel indio de edad de veinte años casado con Pasquala Santibáñez.

Juan (ilegible) indio de edad de veinte y seis años casado con Monica Cayo, con quatro hijos varones: Ambrosio, Joseph, Ignacio, Vicente y tres hijas: Ventura, Juana Antonia y Francisca.

Teodoro Campillay indio de edad de veinte y quatro años, casado con Juana Guanchicay con un hijo llamado Domingo.

Basilio Guanchicay indio de edad de treinta años, casado con Juana Campillay con tres hijos varones, Pedro Justo, Carlos y una mujer llamada Juana.

Santiago Cayo, indio de edad de treinta años casado con Juana Riveros con una hija llamada María.

Caetano Guanchicay indio de edad de treinta años; casado con Argencia Asero.

Geraldo Licuime indio ausente de edad de treinta años casado con María Ardiles.

Feliciano Campillay indio soltero de edad quarenta y quetro años.

Simon Gonzalez indio soltero de edad de quarenta años.

Lorenzo Paiacto indio soltero de edad de treinta años.

Ignacio Tamblay indio ausente y soltero de edad de quarenta años.

Blas Paiacto indio ausente y soltero de edad de veinte años.

Lugardo Paco Licuime indio ausente y soltero, de edad de veinte años.

Doña Christobalina Rangel, casica, viuda de edad de quarenta años con una hija llamada Xacinta.

Fermina Santibáñez, india viuda de edad de quarenta años.

Thereza Campillay india viuda de edad de cuarenta años con un hijo varon llamado Pasqual.

Juana Cayo india viuda de sinquenta años con quatro hijos, tres de ellos ausentes, que son los siguientes, Matheo, Simon, Miguel y Carlos que está en su pueblo con la madre.

Aurelia Campillay viuda de edad de sinquenta años.

Marcela Campillay india soltera de edad de sinquenta años, con un hijo llamado Antonio y una hija llamada Micaela.

Petrona Tamblay, india viuda de edad de sinquenta años.

Catalina Campillay india soltera de edad de sinquenta años.

Mariano Santibáñez, Antonio Santibáñez y Atanasio Santibáñez, indios huérfanos de edad de quatro o cinco años.

Thomas y Francisco, indios de edad de quatro cinco años, hijos naturales de Lorenza Campillay.

María y Petrona, indias de edad de tres a quatro años, hijas naturales de Sara Campillay.

Ugenia Campillay, india soltera de edad de veinte y seis años, con dos hijos varones, Thomas y Juan, y una hija llamada Simona Thadea.

Gabriel Guanchicay, indio ausente de edad de veinte y seis años, casado con Margarita Cutido.

Basilio Licuime, indio huerfano soltero, de edad de diecisiete años.

Pasqual Cayo, indio huerfano de edad de quatro años.

Lorenzo Campillay y Feliciano Campillay, indios de edad de ocho años, hijos legitimos de Dionisio Campillay.

Margarita, Rosa y Petrona Santibáñez, indias de edad de quatro años, hijas naturales de Francisca Santibáñez.

Gabriel Guanchicay, indio soltero de edad de veinte años.”

Habiendo citado completamente la Matrícula por el valor que ésta tiene y por el detalle de la misma que nos entrega datos sobre las familias vivientes en el Huasco Alto a 1750, y encontrando una notable continuidad con la matrícula anterior, como también con las familias actuales.

Luego, destaca el “*Expediente formado contra el Subdelegado de Huasco, por haber retenido los tributos de los indios durante cuatro años*”¹⁷, fechado entre los años 1793 a 1797, en el poblado de Santa Rosa del Guasco, ya que al referirse a un período de 4 años, su descripción es detallada y coherente. Es así como se realiza una primera matrícula de indios en 1793; luego una primera cuenta de tributos 93 –94; segunda cuenta de tributos en 1796; segunda matrícula de indios en 1797; tercera cuenta de tributos año de 1792; y finalmente, una tercera matrícula de indios en 1797.

En dichos trabajos, y respecto específicamente de los habitantes del Huasco Alto, se encuentran los siguientes apellidos:

1º Matrícula: Campillai, Santibáñez, Villegas, Cayo, Torres, Ynga, Delgado, Tamblai, Pacoliquime, Liquime, Guanchicai. Paiyauta, Trigos, Ardiles, Alquinta, Asevedo, Yriarte, Godoy (Suman 116 tributarios);

2º Matrícula: Campillai, Santibáñez, Villegas, Cayo, Torres, Ynga, Delgado, Tamblay, Paculicuime, Licuime, Guanchicay. Payauta, Trigos, Ardiles, Alquinta, Liquitay (Suman 79 tributarios);

3º Matrícula: Campillay, Santibáñez, Villegas, Cayo, Torres, Ynga, Delgado, Tamblay, Paculicuyme, Licuyme, Guanchicay. Payata, Trigos, Ardiles, Asquintar (Asquinta), Liquitay, Pereyra, Araya, Yriarte, Espejo, Acevedo, Godoy (Suman 116 tributarios, en total son 724 personas)

¹⁷ Fondo Capitanía General, Volumen 556, Año 1793 a 1797, fojas 1 a 11 vta. y 18 a 32 vta.

1º cuenta de tributos: Campillay, Santibáñez, Delgado, Villegas, Licuyme, Guanchicai. Pauyasta; Ardiles, Cayo. (Suman 25 tributarios, pagan 151 pesos);

2º cuenta de tributos: Campillay, Santibáñez, Villegas, Cayo, Torres, Hinga, Delgado, Tamblay, Paculiquime, Licuime, Guenchecay. Pallauta, Trigos, Ardiles, Alquinta, Yriarte, Liquitay (Suman 55 tributarios, pagan 502 pesos 4 reales);

3º cuenta de tributos: Campillay, Santibáñez, Inga, Villegas, Licuime, Pacolicuime; Guanchicai. Payacta, Tamblay, Yriarte, Trigos, Ardiles, Cayo. (Suman 25 tributarios, pagan 138 pesos 1 real);

Interesante observar en las matriculas de indios que no sólo hacia el Huasco Bajo y Paitanasa, actual Vallenar, hay diferencia notables de apellidos con los vivientes del Huasco Alto, ya que esta diferenciación también se encuentra en el Huasco Alto, y tiene que ver con la antigua distribución de las familias entre los habitantes del río del Tránsito, o Río de los Naturales, y los habitantes del río del Carmen, o Río de los Españoles. Respecto de dicho fenómeno, don Mino Campillay expone:

*“Los españoles para allá llegaron y entraron más adentro del río, todo el río lo tomaron y ahí quedaron, ahí empezaron a pescar a las indiecitas de ese lado... Hay muchos rubios para allá, rubios de ojos azules, aquí no, aquí casi todos del cuero mío, negro. Para ese valle están los Salazares, esos no son de aquí, aquí los nombres nativos de acá son Campillay, Guanchicai, Liquitai, eso son los apellidos nativos de este valle. En todo el valle Campillay casi, la otra vez hicieron una encuesta y hay 75% de Campillay, en todo el valle, pasado de la Junta para arriba, hasta Valeriano, porque hasta allí llega la huella, de ahí siguen las lagunas, majadas de cabras y de ahí la línea divisoria Argentina Chile”.*¹⁸

Dicha distribución se ha mantenido en el tiempo, ya que en la actualidad, las familias más extendidas en el Valle del Tránsito según don Mario Campillay Sierra, el 9 de febrero de

¹⁸ Mino Campillay, “Churrasca”, Chihuinto, 9 de Febrero de 2005.

2005, son los Guancheai, los Campillay, los Tamblay, Licuime, Liquitai, todos terminados “ay”, unos con “i” y otros con “y”.

También existe una notable coincidencia de los actuales vivientes con los primeros accionistas de la Estancia de los Huascoalinos, de 1903.

Jorge Campillay, habitante de las Juntas de Valeriano, hace un recorrido por los inscritos en la Estancia Huascoalina, refiriéndose a muchos de los nombrados, entre ellos:

Rafaela Campillay “es de Marquesa, abuelita de doña Sara Campillay”, Alberto Cayo “ese lo conocí yo, es papá de don Santiago Cayo, y su hijo se llama también Santiago Cayo Salinas, ese es un apellido diaguita, ellos viven en La Angostura”. Rosario Trigo “ese es de Pinte, me acuerdo yo que de allá de Pinte era don Jesús Trigo, Marcos Trigo, esos eran hijos de ese caballero.

Yo me acuerdo porque trabajaba con ellos”, Juan Santibañez “de Pinte también, ese murió y quedan los hijos de él, no les se el nombre pero viven en el terreno, al ladito de la iglesia”, Juan de Dios Olmedo “ese era de La Arena, ahí quedan las hijas de Juan Olmedo”, Narciso Seriche “ese es de la Angostura, papá de don Domingo Seriche, de esos Seriche”, Ramón Villegas “ese vivía antes acá en Valeriano, marido de doña Alicia, papa de la comadre Sara Villegas, ahí está al descendencia, Alfredo, que está en Chañar Blanco”, Juan Santos Campillay “ese era de Chollay, los hijos viven en Los Tambos, la señora vive ahí, se llama Virginia, tiene como 100 años”, Salvador Cortés “ese murió, era de Chollay, papá de Juan Emilio Campillay”, Epifanio Herrera “ese era de Pinte, vivía en las Represas”, Petronila Santibañez “también era de Pinte”, José Matías Villegas “de Pinte”, Juan Tamblay “de Pinte son también esa gente”, Lorenzo Cayo “de La Plata, del Parral para arriba”, José Mercedes Pallauta “los Pallauta son de Chancoquin”, Dominga Aguilar de Campillay “los Aguilar son de Punta Negra, para el lado de Ramadilla, los hijos quedan”, Gregoria Campillay de Olmedo “su hija, también se llama Gregoria, vive en El Terrón”, Pascuala Campillay viuda de Garrote “los Garrote son de El Tránsito”, Antonio Ardiles “los Ardiles son de Los Tambos, yo conocí a don Ismael Ardiles, esos eran antiguos”, Andrés Araya “de Corral para acá, en Valeriano”, Abraham

Fuentes “ese es de los Fuentes de Pinte”, Rufino Bordón “ese es de aquí, de El Corral”, Francisco Solano Liquitay “los Liquitay son de El Tambo, en Chancoquín hay Liquitay, ahí hay una mancha de Liquitay”, José Leandro Trigo “de Pinte”, María Isidora Pallauta “de Chancoquín”, Emeterio Herrera “de Pinte”, Cesáreo Araya “ese era de Las Lozas, del puente para allá”, Marta Olivares “era de Conay”, Isidora Tamblay “esa era de aquí, de Valeriano”, Ramón Rosa Vega “de Angostura”, Martín Ardiles “Esos viven en La Arena ahora”, Gregorio Trigo “esos son de Pinte”, Cipriano Trigo “de Pinte”, Lorenzo Aróstica “La Plata, ahí viven los hijos”, Santiago Garrote “de Chancoquín Alto”, Cruz Mena viuda de Vallejos “Esa es de Perales”, José Campillay “de Chollay”, Fidel Pallauta “de Chancoquín abajo”, Narciso Robles “de La Arena”, Manuel Villegas “ese es mi abuelito, Manuel Clodomiro Villegas, mi abuelita se llamaba Antonia Campillay, vivían aquí mismo en Valeriano, fue tronco acá, otro tronco era Ventura Campillay, suegro de mi abuelito, según cuenta Manuela Villegas”, Florencio Godoy “ese es de los Godoy de Chollay”, Victorio Godoy “también de Chollay”, Daniel Campillay “de Conay”, Wenceslao Cereceda “esos Cereceda son de Los Tambos”, José Dolores Seriche “de Angostura”, Pedro Aróstica “Ese es de Conay”, Gregorio González “esos son de Chancoquín”, Nabor Tamblay “ese es de los Tamblay de Angostura”, Manuel de la Cruz Santibáñez “ese es de Pinte, había ahí mucha gente, en Pinte, y todavía hay”, Istan Campillay “de Pinte también”, José Salazar “de Conay”, Máximo Pallauta “de Chancoquín, conocí a su familia”, para finalizar diciendo “yo me acuerdo de todos esos viejitos porque llegaban a la casa de mi papá, a pasear, como eran buenas personas, llegaban a la casa, yo tenía 9 años, mi papá se llama Bernardino Campillay y tiene 97 años, todavía vive, en Vallenar.

Igual ejercicio realiza don Mino Campillay de Chihuinto, quien recuerda a los siguientes inscritos, en el año 1905, en la Estancia de los Huascoalinos:

Francisco Alcayaga, “Alcayaga hay algunos en San Félix y otros de acá, no se de adonde serán los nativos”, Alberto Cayo “de la Angostura son los Cayo, yo soy muy amigo de don Santiago Cayo”, Rosario Trigo “aquí en Chancoquín hay Trigo”, Juan de Dios Olmedo “esos son de La Fragua.

Por lado de La Arena”, Narciso Seriche “de la Angostura son los Seriche”, Ramón Villegas “esos son de más arriba, de Valeriano”, Ramón Donato (o Nonato) Campillay, “de aquí de Las Pircas era, era el abuelo de un cuñado mío, Luis Campillay, que murió hacen tres años, de 80 o 90 años, no ve que era criado con higos, ¿no sabe la virtud de los higos? El que come higos vive muchos años, es uno de los frutos que tiene más vitaminas, y los huevones ahora para hacer viñas los han arrancado, esas eran las pastillas de antes, y eran buenas, con las de ahora se le caen los dientes a los niños, se enferman del estómago”, Tomás Campillay, “ño Chumaco le decían, era el papá mi cuñado, era de Chihuinto, del lado de Las Pircas, de la misma familia descendencia mía”, Epifanio Herrera “ese era mi tío, pertenezco a los Herrera yo, de Pinte, vivía en El Aji, parece que le llamaban, mi mamá era hija de unos Herrera y como era natural quedó Campillay no más, no ve que en ese tiempo poco se casaban”, José Dolores Campillay, “ese era de la Angostura”, Damián Villegas, “por ahí por Perales había un Damián Villegas”, Blas Díaz, “por ahí de Chancoquín era ese Blas”, Juan Tamblay, “los Tamblay son de aquí de El Tránsito, la señora mía es Tamblay, segundo apellido, Rojas Tamblay, los Tamblay de El Tránsito y de Pinte son los mismos, se va una gente, se casan por allá, pero son los mismos”, José Mercedes Pallauta “de Chancoquin”, Higinio Espinoza, “tío de mi papá, era grande esa familia, en Los Tambos habían unos, aquí en Placeta otros, y el viejito vivía ahí en El Olivo”, Dominga Aguilar de Campillay “los Aguilar son del terrón, de Punta Negra, ahí se desparrama la cosa”, Marcelina Campillay de Vera, “aquí en Chihuinto habían unos Vera, a lo mejor son de los mismos”, Juan Carvajal, “vive en Perales ahora, vivía aquí al lado de La Iglesia”, Antonio Ardiles “los Ardiles son de Los Tambos”, Rufino Bordón “ese es de El Corral”, Francisco Solano Liquitay “los Liquitay son de Chancoquín”, Emeterio Herrera, “mi abuelo, tiene que haber nacido en Pinte, de por ahí eran los Herrera, ese era un viejo parecido a mí, dicen que era, un poco bajo, chato, don Mitre le decían, y aquí había una señora que me decía ‘tan parecido a don Mitre’, mi abuelo era, habrá muerto hace uno 40 años”, Catalina Pérez viuda de Iriarte, “habían unos Iriarte por ahí por la Arena, por esas partes”, José Lindor Borkosky, “de aquí de Chihuinto eran los Borkosky”, Cesáreo Araya “en Chancoquin habían Araya”, Marta Olivares “esa tiene que ser pariente de otra Marta Olivares que hay acá en Chihuinto, la más viejita de acá, tiene 92 años, por ahí”, Lorenzo Aróstica “los Aróstica son de la

Quebrada de La Plata”, Santiago Garrote “ese es Chihuintano, antes de llegar al puente hay una casa, esa era de él, tenía terrenos en otros lados también, ese era el más rico de acá”, Pedro Mateo Ardiles, “Esos Ardiles o bien son de Chancoquin o de Los Tambos, de ahí son los Ardiles”, Efraín Campillay, Cruz Mena viuda de Vallejos, “de aquí de Perales”, José Campillay “de Chollay”, Fidel Pallauta “de Chancoquin”, José del Carmen Ardiles, “Ahí en Chancoquin hay muchos Ardiles”, Juan Nepomuceno Cayo, “Los Cayo son de arriba, de la Pampa, de la Fortuna, de por ahí”, Narciso Robles “habían unos Robles en La Arena, ahí había un Juan Robles que arreglaba cuando se zafaba alguien, él lo arreglaba, componía a la gente”, José Agustín Liquitay, “de aquí de Chancoquin eran los Liquitay”, Wenceslao Cereceda “aquí en el Olivo mucho tiempo hubieron unos Cereceda, en El Tránsito, también en Los Tambos habían Cereceda”, Jerónimo Campillay “lo he oído nombrar pero no se de donde es”, José Dolores Seriche “de la Angostura”, Pedro Aróstica “de La Plata tiene que ser los Aróstica”, Felipe Tamblay “de El Tránsito”, Nicanor Díaz Díaz “aquí en Chancoquin había un Nicanor Díaz, en el Molino, para moler harina”, Petronila Orellana “murió ahí aplastada por una viga, a 50 metros para arriba, para el terremoto del 22, en Diciembre del 22, aquí en Chihuinto, de ahí era doña Petita”, José del Carmen Monardes “los Monardes son de El Tránsito, yo tengo un primo que es Monardes y esa gente era de por ahí de La Fragua”, Máximo Pallauta “esos son de Chancoquin” Antonio Marín, “parece que eran de La Arena esos Marín”.¹⁹

Lo anterior se complementa con las actuales familias vivientes en el Valle del Tránsito, y en los diferentes lugares que en el se cobijan.

Al respecto, don Norberto Ildarino Guanchicay Villegas, señala –refiriéndose a las familias de Malaguin- que:

“Las familias de acá han sido todos los que han habido no más, los Santibáñez, los Fuentes, Campillay y nosotros Ardiles Rojas... todavía existen Campillay, si las niñas Santibáñez son Campillay, Santibáñez Campillay, son parientes míos por parte de mi papá,

¹⁹ Mino Campillay, “Churrasca”, Chihuinto, 9 de Febrero de 2005.

mi papá era Ardiles Fuentes, y el papá de las Santibáñez, era Santibáñez Fuentes, casi todos emparentados...”

De los habitantes de Chancoquin nos da cuenta don José López, quien expone lo que sigue:

“Aquí hay una situación muy especial, estos dos valles, de San Félix y del Tránsito, por allá están los españoles, y por acá estamos los indios, claro, los descendientes de indios... yo soy hijo de don Gregorio López Campillay, y el fue hijo de don Raimundo López y de doña Ana Campillay, india de aquí, yo llevo la sangre india con mucho orgullo... se vivía pacíficamente aquí, cotidianamente se trabajaba en la agricultura, cultivando el poroto, cultivando el trigo, el maíz, esas cosas, hasta que después fue avanzando el tiempo y se tuvo que cambiar a otros rubros... los Seriche son antiguos, don José Gregorio Seriche, de la Pampa, esos son de los indios de esa época, y de por aquí los Rodríguez son de esa época... generalmente, aquí es más o menos surtido, pero somos más aindiados por aquí en este valle, con la excepción de los Pallauta, por que esa es otra tribu, de otro lado, son indios de aquí también, pero son indios Pallauta, los demás estamos repartidos en López, Espinoza, y todos los demás parroquianos que habían por aquí... el árbol de aquí, el genealógico casi la mayoría son Campillay... pero claro que hubieron caciques, hubieron varios gallos de esos, en más años, algo escuche... Los Licuime también son de aquí de este valle, son de aquí de Chancoquin... es que casi todos han salido, las generaciones han desaparecido casi, han migrado”.

Luego, es doña Dolores López Espinoza, quien describe a las familias de Chihuinto:

“En este sector hay más Campillay que en ningún lado, más arriba hay mucho también pero acá parece como que aquí se juntaban todos, debe haber sido la plaza, porque aquí hay señoras casadas Campillay de Campillay, seguramente que hasta parientes eran, no querían mezclarse para no perder sus tierritas. La mayor parte era ignorante pero eran

vivos los indios. La familia de mi papá por una parte son Campillay, son un montón de Campillay, y todavía hay muchos por ahí.

Los Ceriche son para arriba, en esa parte que le llaman La Pampa, que antes se llamaba Hacienda Almirita, de ahí era José Dolores Ceriche. En la Pampa también hay Gallo, Cayo también, Gaitan.

Tamblay hay para Conay. Licuime no se donde vendrían pero vivían en esa parte que llaman La Vega, del puente para allá, aquí cerquita de Chihuinto. Alquinta habían hartos para Los Perales. Pallauta están para Los Perales, para El Tránsito.”

En el mismo sentido, Maximino Ardiles, de la Quebrada del Ají, describe las familias de Pinte:

“Las familias de acá han sido todos los que han habido no más, los Santibáñez, los Fuentes, Campillay y nosotros Ardiles Rojas... todavía existen Campillay, si las niñas Santibáñez son Campillay, Santibáñez Campillay, son parientes míos por parte de mi papá, mi papá era Ardiles Fuentes, y el papá de las Santibáñez, era Santibáñez Fuentes, casi todos emparentados...”²⁰.

Así como hemos revisados en esta breve síntesis, nos encontramos con documentos históricos y parte de la memoria oral que nos dan cuenta de una diversidad de apellidos que siguen vigente en el presente. Donde la revisión de los documentos históricos coloniales dan cuenta de los apellidos de las matriculas de indios para este territorio, dichos apellidos son los que se encontramos hoy en día como principales linajes del Huasco Alto.

4. El emplazamiento de proyectos transnacionales en territorio indígena.

Si bien, Chile ha legislado durante la década de los ‘90 sobre los impactos ambientales y socioculturales que producen este tipo de megaproyectos, considerando su viabilidad, a través de la creación de la Corporación Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) como entidad fiscalizadora y el Consejo Regional del Medio Ambiente

²⁰ Maximino Ardiles, Quebrada del Ají, 11 de Febrero de 2005.

(COREMA) como entidad resolutoria. Aun así, estas instancias no garantizan la protección de los derechos consuetudinarios de los pueblos originarios, porque sus decisiones tienden a darse en un marco político, influenciado por variables políticas-económicas que imperan desde la dictadura, más que por un marco técnico.

No debemos olvidar que la dictadura militar implementó a finales de la década de los '70 un programa económico neoliberal (privatización, desregulación y apertura indiscriminada), en forma radical y veloz. La transformación estructural de la economía chilena significó el tránsito desde una economía basada en un mercado “internista” -con una fuerte industrialización y participación del Estado, tanto en lo productivo como en la entrega de servicios (educación, salud y previsión social), financiados y administrados con criterios solidarios-, hacia un régimen económico basado en la exportación de bienes primarios, con el Estado reducido a un rol subsidiario y una creciente presencia del sector privado en funciones sociales, que se administran y aseguran con criterios de capitalización y riesgos individualizados (Quiroga, 2003: 11).

En los últimos años, gracias a la introducción del manejo macroeconómico y el desarrollo de marcos regulatorios, la economía chilena ha generado un crecimiento sostenido junto a una notable estabilidad macro. Sin embargo, la consolidación de este modelo económico ha producido altos costos sociales y ambientales, cuya externalización se ha convertido en un eje de competitividad exportadora (Quiroga, 2003: 11).

La generación de nuevos negocios, los cambios profundos en la estructura del empleo y el crecimiento -aunque vulnerable- de la economía, no han revertido ni detenido los procesos de deterioro laboral, social y ambiental (Quiroga, 2003: 11).

La dictadura militar impulsó de manera simultánea importantes procesos de apertura, desregulación, y privatización económica. En primer término, se produjo una apertura unilateral e indiscriminada de la economía chilena hacia el exterior. Esto se logró mediante la reducción drástica de la protección arancelaria y no arancelaria a los productores nacionales; y con la notable facilitación del ingreso de capitales extranjeros con

la promulgación del Decreto Ley (DL) N°. 600, a partir del cual la participación de la inversión extranjera en los negocios chilenos aumentó significativamente. Alejándose licenciosamente de la doctrina neoliberal, la dictadura militar propició mediante su política sectorial importantes estímulos a la iniciativa privada, en particular con el DL N°. 701 de 1974 de incentivo a las plantaciones forestales, así como la declaración de res nullius²¹ sobre los recursos marinos, lo que equivale a considerarlos “propiedad de nadie”, permitiendo explotar estos recursos sin límites y por ende, incentivando la pesca industrial. A ello se agrega el citado DL N°. 600 de estímulo a la inversión extranjera (Quiroga, 2003: 11).

Al mismo tiempo, se desregularon las actividades económicas, incluyendo una drástica reforma al código laboral; y se des-regularon los mercados de productos, de tierras, financiero, cambiario, y eventualmente de todos los servicios. El repliegue de la participación del Estado en la economía incluyó también un intenso programa de privatización de empresas e instituciones productoras de bienes y servicios. Consecuentemente, se transformó la estructura productiva; se modificó la manera en que nuestro país se insertó en la economía internacional; se concentró progresivamente la riqueza; y cobraron importancia capital en la economía chilena, las exportaciones, el sector privado y la inversión extranjera (Quiroga, 2003: 12).

Todos estos cambios resultaron en la activación de ventajas absolutas estadísticas, consistentes en menores costos absolutos de mano de obra y servicios ambientales. Ello

²¹ Res Nullius, termino utilizado en derecho romano donde se ocupa por primera vez en la historia, en dictar jurisprudencia sobre la propiedad de las piezas de caza, ante el conflicto que se genera por la propiedad de las piezas cazadas y principalmente con quién tiene el derecho a enriquecerse con su venta, la República, en su caso el Senado, legisla la declaración de las especies cinegéticas como res nullius o “cosa de nadie”, es decir propiedad del primero que se apodere de ella y con derecho a occupatio o, en consecuencia, sin derechos de reclamación sobre el animal ya cazado. Aunque con distintas acepciones y variaciones, según las distintas épocas, el derecho de res nullius se mantiene hasta finales del imperio llegando a límites un tanto absurdos en los que se aplica a todo “bicho viviente” en libertad, incluidos los insectos de carácter productivo como las abejas.

El derecho de res nullius adquiere rango de problema desde el momento en el que la propiedad privada se consolida en las leyes republicanas enfrentando a propietarios de tierras y cazadores por la propiedad de las piezas cazadas en terrenos propiedad de los primeros. La resolución del conflicto favorece a los segundos y sigue imperando el derecho; sin embargo, se reconoce a los propietarios la posibilidad de intentar la acción de injuriatum, por la que se les reconoce sus derechos como propietarios de tierras y se les otorgan resarcimientos por los perjuicios ocasionados por los cazadores en sus propiedades, eso sí, sin derechos sobre las piezas cazadas aunque estas procedan de sus tierras o hayan sido levantadas o abatidas en las mismas.

significó la transformación del aparato productivo hacia un “modelo” de crecimiento primario-exportador, basado en recursos naturales. Chile sustituyó el motor de su expansión económica, abandonando el industrialismo orientado a satisfacer su mercado interno, para optar por las exportaciones primarias extractivas. Desde mediados de los ‘70, después de varias décadas de “crecimiento hacia adentro”, la economía chilena volvió a depender de la demanda externa (Quiroga, 2003: 12).

Otro factor de impacto es el referente a los estudios de impacto ambiental que se exigen para el desarrollo de proyectos de impacto social y ambiental son financiados por las empresas interesadas en invertir, haciéndose de la propiedad intelectual de los informes entregados a la COREMA y CONAMA. Los resultados de estos estudios no han dejado conformes ni a las organizaciones indígenas, ni ambientales, de la sociedad civil, ni entidades internacionales y mucho menos, a la población afectada.

El interés que tienen importantes capitales extranjeros y nacionales por invertir en proyectos mineros y frutícolas en Chile se ha consolidado, porque Chile ha legislado paradójicamente, sobre la protección de sus inversiones con un discurso de progreso económico que beneficia a todos los chilenos, y ha dado muestra en 17 años de gobiernos “democráticos” de no tener la intención de cambio.

Dentro del marco político y económico impuesto por el Estado nacional chileno, se ha planteado por parte de las empresas chilenas y extranjeras, el interés por desarrollar tres grandes proyectos empresariales, sobre el territorio perteneciente al Pueblo Diaguitas del Huasco Alto, las que violan abiertamente los derechos indígenas de este pueblo.

5. Descripción de los proyectos

5.1 El Proyecto minero “El Nevado” de la Empresa Minera Barrick S.A.



Foto 5: Campamento minero Proyecto El Nevado. Estancia Huascoaltinos.

El objetivo de este proyecto es la producción y comercialización de minerales de oro, plata y cobre, en la forma de metal doré (oro y plata) y concentrado de cobre. De acuerdo a lo señalado en los informes de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, éste se localiza en la Cordillera de los Andes, en la zona limítrofe entre Chile y Argentina, en las coordenadas geográficas $29^{\circ} 19'$ de latitud sur y $70^{\circ} 02'$ de longitud oeste. Se ubica entre los 4.400 y 5.500 m.s.n.m., en la cabecera de dos subcuencas tributarias del Río Huasco: la subcuenca del Río Estrecho por el norte (tributario del Río Chollay), y la subcuenca del Río El Toro por el sur, tributario de Río El Carmen. (C. Peña y R. Campusano, 2007)

Durante el año 2004 la empresa presentó un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, donde se señalan un conjunto de modificaciones, las que incluyen básicamente: la explotación de un nuevo yacimiento denominado Penélope, ubicado unos 2,5 Km. al sureste del yacimiento principal, en territorio argentino; aumento del ritmo de extracción de mineral de 37.000 toneladas por día a 48.800 toneladas por día; aumento de la tasa de procesamiento a partir del cuarto año, de 33.000 toneladas por día a 44.000 toneladas por día; modificación del punto de captación de agua en el río del Estrecho; reubicación del sistema de manejo y tratamiento de drenajes del depósito de estéril para asegurar un flujo gravitacional; y ampliación del campamento ubicado en Chile. Se mantiene sin modificación el caudal de captación de agua, el flujo vehicular desde Chile, y la cantidad y calidad de drenaje a ser manejado y tratado. La inversión se estima entre 1.400 y 1.500 millones de dólares.

El requerimiento total de mano de obra incluyendo ambos países alcanzará un máximo estimado de 6.000 personas en la etapa de construcción, y será de 1.660 personas en la etapa de operación. El campamento en Chile tendrá capacidad para 750 personas en la etapa de construcción y 500 a 600 personas en la etapa de operación. (C. Peña y R. Campusano, 2007)

De acuerdo a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del 14.02.2006 según COREMA, este proyecto presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y por ello, debió aplicar medidas de mitigación de los impactos ambientales y de compensación para aquellos impactos no mitigables, lo que derivó en un proceso de evaluación de impacto ambiental bastante extenso y con amplio involucramiento de distintos sectores de la sociedad, donde los Huascoaltinos tuvieron un rol fundamental en el proceso de evaluación de la iniciativa. (Peña y R, Campusano. 2007)

5.2 El Proyecto minero de “El Morro” de la Empresa Minera Xstrata Copper Américas.



Foto 6: Sector Quebrada la Tatora, lugar afectado por el Proyecto El Morro. Estancia Huascoalinos.

El objetivo de este proyecto es la producción y comercialización de minerales de oro, plata y cobre. Se localiza en la Cordillera de los Andes, en las comunas de Alto del Carmen y Tierra Amarilla. El sitio del proyecto se localiza a una altura aproximada de 4.000 m. sobre el nivel del mar, el monto estimado de la inversión es de 10 millones de dólares.

El acceso al área del proyecto se realizará desde la ciudad de Vallenar, por la Ruta C-5 hasta la localidad de Alto del Carmen. Posteriormente se continúa por la Ruta C-495 hasta Chancoquin. En este punto se debe continuar por un camino de tierra en regular estado que conduce hasta el Portezuelo El Gaucho. Luego se debe seguir por la misma ruta hacia el Este, 20 Km., hasta el sitio en que estará el campamento.

La Resolución de COREMA, del día 28 de diciembre del año 2001, expresa lo siguiente: con relación a los efectos, características y circunstancias señalados en la letra a) del artículo 11 de la Ley 19.300 (riesgo para la salud de la población) debe indicarse que el proyecto se ubica a 44 Km. (en línea recta) de la localidad de Chachoquin, siendo este el lugar poblado más cercano. El proyecto no genera afluentes que pudieran representar un riesgo para la salud de la población. Los residuos sólidos generados por el proyecto serán manejados adecuadamente, según se ha señalado en puntos anteriores, y las emisiones se consideran temporales y de bajo impacto. (C. Peña y R. Campusano, 2007)

Asimismo, dicha Resolución garantiza que no existirán afluentes líquidos, residuos sólidos ni emisiones a la atmósfera que pudieran causar efectos adversos sobre los recursos naturales renovables. Con relación a los efectos, características y circunstancias señalados en la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300 (reasantamiento de comunidades indígenas), es posible señalar que el proyecto no generará dichas características, en atención a la naturaleza propia del tipo de actividad sujeta a evaluación, esto es, actividades de exploraciones mineras, sin embargo, el titular dará las facilidades para que la comunidad agrícola de los Huascoaltinos continúen accediendo a los sitios donde se realicen actividades culturales y otras. (COREMA, 2001)

Vistas estas consideraciones, la Prospección Minera El Morro obtuvo su aprobación de evaluación ambiental en la fecha antes señalada, y luego los túneles de sondajes obtuvieron una segunda RCA complementaria a la anterior, durante diciembre del año 2005.

Sin embargo, el megaproyecto minero denominado “El Morro”, hoy se presenta como uno de lo más controversiales con la comunidad, puesto que a pesar de existir una escritura por Servidumbre de Tránsito otorgada por la propia Comunidad Huascoaltinos el año 2003, los comuneros sienten vulnerados sus recursos naturales y paisajísticos con la eventual explotación de la zona, sobre todo porque el área de emplazamiento de este proyecto coincide con los sectores de veranada de muchos crianceros locales, quienes ven en este proyecto, una amenaza a sus actividades cotidianas y un atentado contra los

recursos naturales del sector, a lo que se suma que la Comunidad ha destinado la subcuenca Chancoquín a la conservación ambiental, a través de la figura de una Reserva Natural Privada y la sub-cuenca Laguna Grande a la preservación ambiental a través de la figura de un Parque Natural Privado y en estos espacios se ha inaugurado en diciembre del año 2006 un tramo de 81 kilómetros del Programa Bicentenario Sendero de Chile, el cual es fomentado por CONAMA. (C. Peña y R. Campusano, 2007)

Por otra parte, cabe considerar la extensión de la pertenencia minera de esta compañía minera en la zona, la cual abarca un espacio significativo que incluye a la Laguna Grande, uno de los principales sitios de veranada de los crianceros locales y un *hot spot* de biodiversidad local, sin embargo la zona prospectada fue menor a la envergadura de la pertenencia completa.



Foto 7: Majada diaguita, sector La Totorá. Estancia Huascoaltinos

5.3 Proyecto agroindustrial frutícola “Estancia de Pinte” de capitales chilenos.



Foto 8: Localidades de Pinte y La Arena, Comunidad Agrícola Los Huascoalinos.

El Valle del Río El Tránsito ha sido definido en el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial (MINVU, 2004) como zona de vocación agrícola, con especial énfasis en los parronales de exportación.

En la actualidad existen cuatro empresas que producen uva para mercados de exportación, utilizando para ello 5.394 hás. El principal impacto de esta actividad dice relación con el uso de herbicidas y plaguicidas, sin embargo no fue posible determinar el efecto de su uso en la zona. De todas maneras es sabido que el uso de estos agrotóxicos genera modificación de las cadenas tróficas naturales y la eliminación de otras especies no contempladas en la planificación de erradicación de especies nocivas para los cultivos (caso de especies de flora nativa que circundan los cultivos). (C. Peña y R. Campusano, 2007)

Entre los proyectos emblemáticos que han causado conflictos socio espaciales con la Comunidad Agrícola Los Hauscoalinos, se encuentra la Estancia Pintes, que implica la devastación de los ejemplares de *Acacia caven* que se encuentran en el fondo de la

Quebrada Pinte, y la alteración del Monumento Nacional Paleontológico compuesto por diversos y numerosos fósiles protegidos por el Ministerio de la Ley 17.288, que se encuentra en esta misma Quebrada. Este Proyecto altera una superficie estimada en 12.000 hectáreas, que pertenecen ancestralmente al Pueblo Diaguita Huascoaltinos. (R. Campusano, 2007)



Foto 9: Fósil encontrados en la Quebrada de Pinte. Comunidad Agrícola Huascoaltinos

VI. BREVE ACERCAMIENTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSUECUDINARIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.



Foto 10: Niños del pueblo Ztozil, Chiapas.

Hasta aquí se ha introducido brevemente los antecedentes necesarios sobre el Pueblo Diaguíta Huascoaltinos desde una perspectiva histórica, antropológica, jurídico, político y social, temas que desarrollaré en extenso en el capítulo VIII, donde daré cuenta en extenso de la existencia y permanencia de un pueblo diferenciado, con un territorio determinado y que ve amenazada su existencia por la instauración de dos proyectos mineros y uno agroindustrial y que apela a sus derecho como población indígena para poder sobrevivir.

A continuación analizaremos la constitución y la importancia que poseen los derechos indígenas en el marco internacional y así comprender el origen de las justas demandas reivindicativas que poseen los pueblos originarios al oponerse a la instauración de mega proyectos transnacionales y como los Estados Latinoamericanos son cómplices de estos intereses.

1. Contexto histórico.

El derecho de los Pueblos Indígenas o también conocido como el derecho consuetudinario de las minorías, comienza a consolidarse como una reivindicación de los Pueblos Indígenas o autóctonos desde el comienzo de las empresas de conquistas con el descubrimiento de América²², todo esto en el marco del término de la segunda guerra mundial y la redacción de la “Carta de las Naciones Unidas” firmada el 26 de junio de 1945, donde se propone erradicar el “flagelo de la guerra” y se inscribe bajo la égida de los “derechos fundamentales del hombre”.

La declaración Universal de los Derechos del Hombre, del 10 de diciembre de 1948, traspone en el plano del derecho internacional público, la obra racionalista de “las Luces” y considera “que el desconocimiento y el desprecio de los derechos del hombre han conducido a actos de barbarie que escandalizan la conciencia de la humanidad”, según se expresa en su propio preámbulo.

El enfoque del fenómeno minoritario que adoptó la Sociedad de Naciones se hizo responsable de la guerra, por la patología nacionalista de la problemática minoritaria, privada así de toda especificidad, dentro del sistema de conjunto de la protección internacional de los derechos del hombre. Naturalmente, la universalidad de los derechos del hombre se podía acomodar a una concepción particularista y comunitaria que hacía pantalla como, por ejemplo, el fenómeno minoritario (Rouland, Pieré-Caps y Poumarède, 1999: 154)

La ruptura con la Sociedad de ONU no fue tan profunda como se ha querido dar a entender, porque los tratados de paz, al igual que la práctica del consejo, iban a privilegiar ciertamente la protección de los derechos individuales, como se comprobó realizando esfuerzos por reducir a una cláusula de estilo la dimensión colectiva del fenómeno minoritario. A fin de cuentas, ya desde la época misma de la Sociedad de ONU, algunos

²² Este punto se desarrollara en el capítulo VII.

habían propuesto en sus propias instancias la idea de que una protección de las minorías mediante la igualdad ante la ley sería preferible a una protección a través de la identidad colectiva.

Los términos del debate eran ya entonces bien conocidos, porque en 1945 las minorías ya no representaban un problema importante de la política internacional, al contrario de lo que ocurría en los círculos intelectuales ideólogos de los países consolidados luego de la segunda guerra mundial, en referencia a la cuestión de las poblaciones minoritarias se creía que habían sido exterminadas, las poblaciones alemanas expulsadas de numerosos Estados de Europa central (Polonia, Hungría) y en la Unión Soviética, se aprestaban a resolver la cuestión en nombre del internacionalismo proletario, en el exterior, y del federalismo socialista, en su interior. En otras partes el sistema colonial intentaba perpetuarse.

He aquí por qué la temática de los derechos del hombre invocada por el sistema de las Naciones Unidas y que se implantó inmediatamente después de la guerra, no bastaría, por sí sola, para explicar el cambio de perspectiva que así sobrevino, con respecto al período anterior. No habría que subestimar, en efecto, el hecho de que la Carta de las ONU va a consagrar el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos como una norma del derecho internacional público, ocultando, con ello, el fenómeno minoritario. No obstante, será a causa de las contradicciones provocadas por la aplicación del derecho de los pueblos, de modo idéntico al principio de las nacionalidades hasta hacía poco, que las minorías podrán ser reintroducidas una vez más en la práctica de las ONU.

Pero la aceptación del reconocimiento del derecho de los pueblos en el derecho internacional, acogió el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, paradójicamente se esforzaba por reducir su campo de aplicación con el pretexto de hacer de él la instancia exclusiva de la descolonización. Sinónimo de derecho a la independencia Estatal, el derecho de los pueblos iba a convertirse así en el más seguro garante de la sociedad internacional de los Estados, no dejándoles de este modo a las minorías nacionales ninguna otra opción más que la asimilación al Estado establecido, o la secesión.

Sin embargo, esto significa desconocer otra dimensión del derecho de los pueblos para uso de las minorías, que no fue precisamente reducible ni a la independencia ni a la asimilación. Por más que figuró precozmente entre las preocupaciones de los órganos de las ONU, iba a ser preciso esperar la implosión del sistema comunista para el derecho internacional tendiese a concederle pleno derecho de ciudadanía (Rouland, Pieré-Caps; y Poumarède, 1999: 159)

Asimismo, en las últimas décadas y particularmente en el marco del reconocimiento de los derechos colectivos han obtenido la consagración legal los derechos de los Pueblos Indígenas al interior de los foros internacionales, tales como ONU, OIT y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Esto no ha significado un cambio sustancial en el respeto de los derechos los pueblos indígenas, pero si se abrió la posibilidad de denunciar ante la comunidad internacional los malos tratos y ejercer presión internacional a los estados violadores de los derechos indígenas que han suscritos los acuerdos ya mencionados.



Foto 11: Indígena cargando leña, Chiapas 1996

2. Los Derechos políticos y Territoriales de los Pueblos Indígenas

El interés de esta investigación sobre los derechos indígenas, me llevó anteriormente a referirme al área de la antropología jurídica y el derecho internacional como introducción que porta elementos fundamentales para el análisis que realizamos a continuación. Pero acotaré la explicación a dos ámbitos de las demandas de reivindicación de los derechos indígenas, porque este es un tema amplio y de gran complejidad, por lo que nos concentraremos en las demandas que precisamente se han centrado los Pueblos Indígenas y han puesto en conflicto a los Estados nacionales con los acuerdos suscritos a nivel internacional en materia indígena, y que nos permite llevar esta discusión al caso del Pueblo Diaguita Huascoalinos.

Se reconoce hoy que la mayoría de los países del mundo son pueblos culturalmente diversos, los aproximadamente 200 Estados independientes del planeta incluyen más de 600 grupos lingüísticos y alrededor de 5.000 grupos étnicos. Donde en muy pocos de estos Estados los ciudadanos pueden asegurar que comparten un mismo idioma o que pertenecen al mismo grupo etnocultural. (W. Kymlicka, 1988: 1)

Entre las décadas de 1970 al 2000, los Pueblos Indígenas han levantado su voz a nivel como sus propios interlocutores, exigiendo el reconocimiento de derechos y un tratamiento especial a través de sus organizaciones, puesto que estos pueblos han afirmado que poseen los mismos derechos que ostentan los Estados Nacionales, porque poseen una “identidad” propia y diferenciada dentro de las fronteras de los países en que se encuentran y, un reconocimiento a nivel internacional es lo que correspondería.

Aunque las reivindicaciones y demandas de los Pueblos Indígenas varían de acuerdo a los contextos en que viven, algunas demandas son comunes a la mayoría de estos pueblos a través del mundo. Entre las demandas comunes, cabe destacar la protección y el control de sus tierras, territorios y los recursos naturales (derechos territoriales); su derecho a participar en las decisiones que afectan su presente y futuro; y a gobernarse de acuerdo a sus propias leyes e instituciones (derechos políticos).

Otras demandas que son comunes a los Pueblos Indígenas son aquellas relacionadas con la mantención y el desarrollo de sus propias culturas y lenguas, así como su derecho a desarrollarse de acuerdo a sus propias prioridades y visión del mundo. (J. Aylwin, 2002; y J. Anaya, 2005)

El lugar central que tiene el reconocimiento de los derechos políticos y territoriales, resumidos en los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas por parte de los Estados y por la comunidad internacional, es algo que con ahínco han exigido los Pueblos Indígenas y los analistas no-indígenas (J. Martínez Cobo, 1986:103), como lo señala el “Relator Especial de la Comisión Especial de la No Discriminación Contra Poblaciones Indígenas” José Martínez Cobo en las conclusiones de su estudio relativo a estos pueblos “el reconocimiento y protección del derecho a la tierra constituye la base de todos los movimientos indígenas y de sus demandas hoy, teniendo presente la continua depredación de sus tierras”.

Él, reconoce la relación entre el derecho de los Pueblos Indígenas a sus tierras con su derecho a los recursos naturales que existen en su interior. Afirmando, que como norma general, las riquezas naturales de las tierras indígenas pertenecen a la población indígena y son ellas las que pueden explotarlos. De esta forma los Pueblos Indígenas tienen un derecho natural e inalienable a proteger los territorios que poseen.

La importancia que las demandas por derechos políticos tienen para estos pueblos es enfatizada por Martínez-Cobo en sus estudios, aparte de reconocer los problemas que impiden a los Pueblos Indígenas en ejercer sus derechos políticos dentro de los Estados en que viven, otro aspecto que afirma debe ser considerado es de “la libre determinación y la autonomía demandada por los grupos, pueblos y naciones indígenas”. De acuerdo a las conclusiones de su estudio, los Pueblos Indígenas tienen “el derecho a la libre determinación, el que le permitirá una existencia en dignidad y manteniendo sus derechos históricos como pueblos libres”. En contraste con el enfoque liberal individualista a los derechos humanos que ha caracterizado a los “Estados Democráticos” de occidente.

Los representantes de los Pueblos Indígenas en la ONU, han enfatizado la naturaleza colectiva de sus derechos y el énfasis en los derechos colectivos se hace evidente al analizar las demandas de los Pueblos Indígenas sobre derechos políticos y territoriales (J. Aylwin, 2002). Así, en las últimas décadas se ha avanzado en la gran mayoría de los países pertenecientes a la ONU en el reconocimiento y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel nacional e internacional. En primer nivel, se ha legislado para proteger las tierras indígenas frente a la apropiación por parte de los no indígenas. Y en segundo nivel, se han establecido políticas para resolver demandas de tierras de los indígenas y sus comunidades, sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en las decisiones adoptadas por agencias de gobierno y que afectan sus vidas, también ha sido reconocido.

Uno de los puntos conflictivos para los Estados Nacionales, es el reconocimiento y la protección de los derechos consuetudinarios de los indígenas en materia de manejo y administración de los recursos naturales existentes en sus tierras y aun más difícil ha sido el reconocimiento al derecho de los Pueblos Indígenas a la autodeterminación. En este ámbito solo unos pocos Estados se han abierto en materia de legislación, negociación de tratados u otros arreglos, a la creación de regímenes de autogobierno o autonomía que brinden a los Pueblos Indígenas la posibilidad de ejercer mayor control sobre sus vidas, culturas, recursos y desarrollo. (J. Aylwin, 2002)

En conclusión, los esfuerzos realizados en el marco internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas en las últimas tres décadas, desde una primera impresión, resultan auspiciosos para reivindicar las demandas de los pueblos en Latinoamérica, pero en la prácticas estos acuerdos internacionales no son aplicados y nos encontramos con desarrollo de grandes proyectos mineros, forestales, agroindustriales y otros, que afectan directamente a los pueblos indígenas de nuestra Indoamérica.

En el marco político nos encontramos que los Estados y la clase política funcionan bajo la lógica de un pueblo, una nación y un país, lo que va en contra del reconocimiento a la autonomía de los pueblos indígenas y los acuerdos que suscriben los Estados asociados a las organizaciones internacionales.

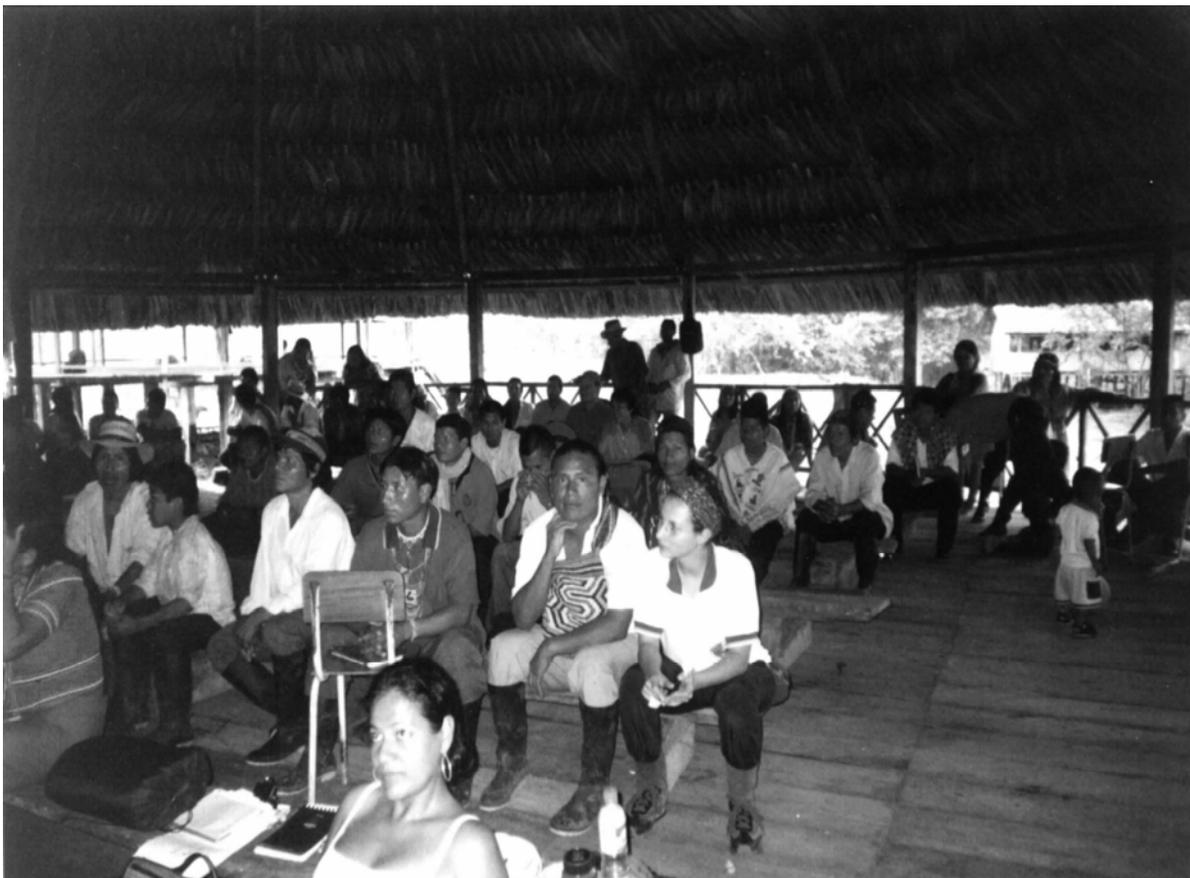


Foto 12. Pueblo Indígena Emberas, Colombia. 2007

VII. APROXIMACIÓN AL CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIOPOLÍTICO DE LA CONSTITUCIÓN, VIOLACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS CONSUECUDINARIOS EN AMÉRICA LATINA



Foto 13: Cepo de castigo para los indígenas. Museo histórico de Vallenar.

A continuación me referiré a la relación que hubo en América con la llegada de los europeos y cómo se desarrolló la colonización, pero siempre desde un análisis desde las ciencias del derecho y la antropología jurídica, para luego referirnos a la constitución de los Estados naciones y como estos desarrollaron nuevas políticas de asimilación de los Pueblos Indígenas o en otros casos de exterminio; luego nos adentraremos al siglo XX, siglo de contrastes en la forma en que se intenta asimilar al “indio”, debido a las disputas geopolíticas, los intereses económicos sobre los territorios indígenas, el fomento de los sentimientos nacionales, el desarrollo de la guerra fría y otros tantos factores que influyen en las políticas de los Estados al momento reconocer y respetar los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas.

1. El despojo de los derechos de los Pueblos América durante la conquista y el período colonial.

El descubrimiento de América por los europeos y su conquista fueron “apelando al vocabulario psicoanalítico, un trauma que significó a la vez desgarró y origen. La conjunción violenta y feroz de dos mundos” (J. Hurtado, 2001: 29). La Conquista no sólo fue un choque físico, concretizado en una tremenda disminución de la población originaria a causa de enfermedades, hambre, maltratos y disgregación, sino también un enfrentamiento desigual de orden social, cultural (Hernández, 1992: 27). Las estructuras socioeconómicas y las culturas que habían sido desarrolladas por los pobladores originarios de América fueron violentadas por los conquistadores gracias a su superioridad bélica en algunos casos, formas de asociación más flexibles, mayor desarrollo de la autonomía individual, posesión -desde esa perspectiva- de una cultura más poderosa (Hernández, op. cit., 27). Así lograron penetrar y dominar los pueblos originarios sin que se produjese una resistencia generalizada. La incorporación de la sociedad indígena al sistema socio-económico europeo determinó el cambio de pueblos originarios a indios proletarios.

Los Pueblos Indígenas fueron modelados como “casta” perteneciente a la “sociedad hispánica”, pero sometida a los “blancos” en condiciones discriminatorias y sin ninguna posibilidad de movilidad social para sus miembros (B. Bravo, 1973: 93).

La aparición de los “indios”, inexistentes antes de la conquista, fue en consecuencia el resultado del proceso de destrucción de las estructuras de organización que imperaban en el “nuevo mundo”; de desarticulación brutal de las relaciones sociales, económicas, políticas y religiosas; de desarraigo de la tierra; de la sustitución de los dioses originarios por un dios ajeno; del reemplazo de los valores comunitarios por los valores individualistas; de la creación jurídica de una república de indios; de la conformación de una pirámide social en cuya cúspide estaba el pequeño y poderoso grupo de españoles (B. Bravo, op.cit: 93)

El reconocimiento del status de humanos de los pueblos originarios no fue inmediato ni general, en principio se les consideró como animales o seres sin alma, es decir, como objetos de derecho y no sujetos de derecho.

La naturaleza humana y racional del indio fue sancionada solemnemente por Paulo III, en la bula *Sublimis Deus*. A pesar de esta declaración, sólo se les reconoció en la legislación una personalidad jurídica restringida. Se les consideró, sobre todo, como sujetos de obligaciones y sus derechos fueron desconocidos o fuertemente limitados. Se les percibió como personas con capacidades disminuidas y, en consecuencia, necesitando de la tutela de parte de un tercero plenamente capaz (J. Hurtado, op. Cit: 35).

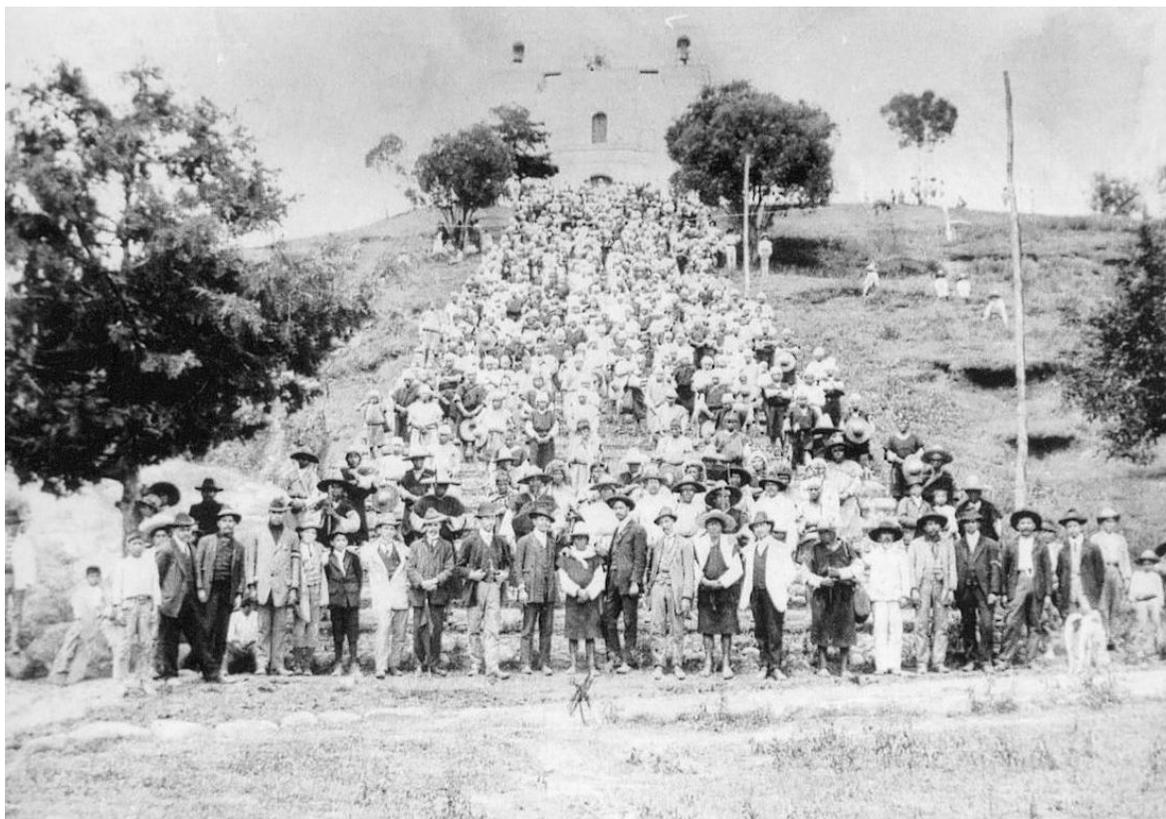
Dentro de la nueva sociedad americana, los pueblos originarios fueron definidos como “indios”, y este mismo término indicaba de por sí una subordinación inalterable no sin ser discriminada por el reconocimiento jurídico de la condición humana: “eran ahora vasallos, tributarios de la Corona castellana; pero privados de los bienes culturales estratégicos de occidente: el idioma, la escritura, la tecnología” (Hernandez, op. cit.: 28)

La legislación que establecía los derechos de los “indios” lo hacía bajo la óptica de la diferencia y el control que la nueva situación exigía. El derecho de conquista se imponía y estableció rápidamente límites a la movilidad social, dando como consecuencia una sociedad de castas basada, en primer lugar, en la discriminación étnica y, luego, en la diferenciación cultural. A partir del virreinato de Toledo hasta el acceso de los Borbones al trono, se organiza un sistema social y Estatal que inserta las masas indias a la estructura total del Imperio.

Estas leyes, elaboradas por España para gobernar sus vastos dominios estuvieron condicionadas por el contexto descrito. Muchas de las ordenanzas fueron “estatuidas” para proteger a los indígenas, regulando la conducta de los españoles. Por ejemplo la concepción benévola de las Leyes de Indias, el Requerimiento de Palacio de Rubio y las leyes de Burgo, suponía un tratamiento protector y discriminatorio de los indígenas, en la medida en que se les consideraba como personas disminuidas, niños o seres inferiores que debían

permanecer sometidos a la tutela del colonizador para recibir los beneficios de la fe y de la civilización.

A manera de ilustración hay que recordar las llamadas Leyes de Burgos, si bien se orientaban a proteger a los indígenas –reduciendo la jornada de trabajo y fijando las responsabilidades de los encomenderos–, en su introducción se decía que los indios son “naturalmente inclinados a la haraganería y al vicio”, “que olvidan prontamente lo que se les ha enseñado y retornan a su estado primitivo de depravación, a menos que estén constantemente supervisado”. Esto permite comprender que la “conversión” no sólo fue de orden religioso, sino que “abarcó todos los órdenes de la vida, puesto que los españoles pensaron que su propio estilo de vida era el mejor posible” y “buscaron permanentemente hacer vivir en - “pulicía” es decir, en buen orden- a la población de sus colonias” (Pease GY, 1995: 64).



Fotos 13 Fondo la Catedral de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas junto a la sociedad de la época.

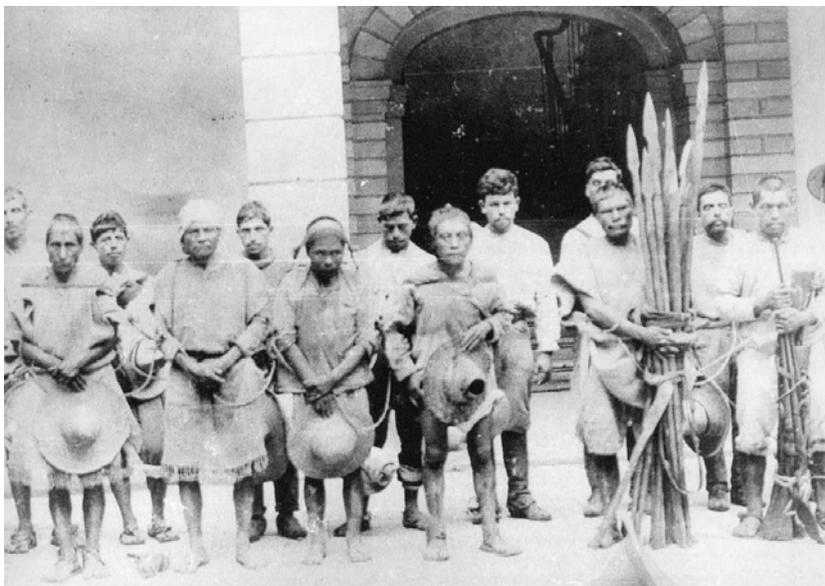


Foto 14: Indígenas tzozil engrillados a las afuera de la Catedral. Estado de Chiapas, México Silgo XIX.

1.1 Instauración del Derecho Español en América.

Para comprender el fenómeno, consistente en el traspaso de las normas legales vigentes en un medio cultural determinado a otro, es posible hablar, respecto al hecho histórico descrito, de recepción del derecho penal español. Este criterio amplio no parece correcto porque impide tanto comprender completamente el significado y la naturaleza de tal proceso histórico, como juzgarlo convenientemente. Se debe diferenciar la recepción, como la aceptación consciente y voluntaria de un derecho foráneo por parte de un grupo social determinado, del trasplante y de la imposición de un Derecho. El primero se da cuando emigrantes o colonizadores llevan consigo a tierras extrañas sus normas legales; y la imposición, cuando a un pueblo se le obliga a obedecer y aplicar disposiciones legales que no son de su creación. La nota esencial del trasplante de un derecho es su unilateralidad. Así, sólo es posible cuando los emigrantes o colonizadores se establecen en una zona “inexplorada y casi deshabitada” (J. Hurtado, *op. cit.*: 51).

La imposición de un derecho se caracteriza por el empleo de la coacción, de la fuerza. Es evidente que los procesos históricos de “importación” o “exportación” de derecho no presentan características tan nítidas que permitan su fácil clasificación en los casos planteados a continuación esquemáticamente.

En el caso de la implantación del derecho español durante la colonización de América, no se puede decir que se trata de un simple trasplante de derecho, dado que los españoles encontraron a su llegada una diversidad de pueblos altamente desarrollados, cuyo derecho tuvieron que tener en cuenta. No puede hablarse de una recepción, porque los pueblos originarios no aceptaron consciente y voluntariamente ese derecho foráneo, no fue un proceso bilateral: por un lado, los conquistadores españoles trajeron su derecho y lo aplicaron y, por el otro lado, la Corona dictó reglas, no siempre debidamente aplicadas para regular la conquista y la colonización. Se trató de la imposición -mediante la fuerza y la destrucción- de un derecho foráneo a los pueblos conquistados.

Los miembros de los Pueblos Indígenas que constituyeron sujetos pasivos en este proceso, fueron vistos como objetos de legislación, lo que no significó que en la práctica no se produjeran medios de resistencia y de escape al nuevo orden; siendo uno de los más evidentes la rebelión y uno de los más eficaces la adaptación creativa de los moldes culturales y económicos.

2. El proceso de emancipación y los Pueblos Indígenas.

La independencia del dominio español no se tradujo en la ruptura del sistema socioeconómico desarrollado y consolidado durante tres siglos de colonización. Las guerras emancipadoras produjeron la ruptura de los vínculos políticos con España, sin que se produjera una transformación profunda de las estructuras internas, situación que se mantuvo a todo lo largo del siglo XIX y sirvió para la introducción y asentamiento de la nueva metrópoli.

La emancipación fue obra de los criollos²³, estos aparecen como grupo social, cuando “la población española de América ya estaba asentada y podía constituir un sector social que reclamaba derecho a la preeminencia o por lo menos a participar en la dirección de la sociedad hispana”. Desde el siglo XVI y, en especial, en el siglo siguiente, logran su “plena movilidad ascendente, dentro del ámbito de poder”. La emancipación no tuvo

²³ Hijos de familias españolas nacidos en el continente.

propagación social, ni cultural de amplia escala, ni el vigor suficiente para crear una conciencia nacional. Fue una empresa apoyada por los mercaderes ingleses y realizada por los criollos (muchos de ellos grandes propietarios de tierras) imbuidos de los ideales de la revolución francesa: libertad e igualdad de las personas, libre comercio, reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y la aceptación de que el poder emana de la voluntad de los ciudadanos (J. Hurtado, 1979: 61)

Se atribuye a la ideología criolla el nacimiento de una conciencia nacional que abrió el camino a la independencia, generada así en un proceso ideológico tímido tal vez en la expresión dentro de un orden social establecido, pero firme en sus convicciones. La discusión prosiguió hasta después de la guerra de la independencia se producen acercamientos y actitudes en defensa del derecho de los pueblos originarios, los criollos deseaban incorporar al nuevo Estado cuya formación se favorecía con sus discursos sobre la identidad nacional (J. Hurtado P, op. cit: 65).

Dentro del contexto hostil a lo hispánico de los movimientos emancipadores. Se dictaron diversos dispositivos legales tendientes a establecer la igualdad social y a romper los privilegios existentes que favorecían a los peninsulares. Estas medidas beneficiaron, principalmente, a los criollos que tomaron el lugar privilegiado de los españoles. De esta manera, los nuevos grupos dominantes, al amparo de la renovada legislación “reeditaron la conquista española sobre la población indígena”.

Así la implantación de la república y la abolición de los títulos de nobleza no determinaron un cambio en la mentalidad de los criollos ya que, si bien juraban fidelidad a la patria y a la república en lugar de sumisión al soberano, continuaron usufructuando los privilegios y menospreciando a las otras clases sociales. Por su parte, “los indios” no se identificaron con la causa emancipadora y la nueva república, dirigida por el nuevo grupo dominante y éstos no lograron integrarlos bajo su paradigma de “constitución de una nueva nación y un solo pueblo”. No fueron ellos los que encabezaron y llevaron adelante la emancipación, sino más bien los criollos y mestizos.

De esta forma, la cuestión indígena se encuentra en la base de la crisis constitutiva de la nación, porque los Estados en América Latina se han construido sobre la base de la exclusión de una parte significativa de su población, privada de la posibilidad de incorporarse con sus derechos como pueblos originarios en un entramado social equitativo.

La concepción Conservadora y liberal individualista imperante en el momento de la independencia e inspiradora de la organización del nuevo Estado, se reflejó directamente en la nueva legislación. Muchas fueron las disposiciones legales que se dictaron desde la declaración de la independencia. Pero, asimismo, tuvieron importancia las diversas leyes de la colonia que se mantuvieron en vigencia hasta avanzado el siglo XIX. En repetidas ocasiones, se instituyó que se reconociera la vigencia a todas las leyes, ordenanzas y reglamentos españoles que no contradijeran los principios de libertad e independencia proclamados y que no hubieran sido derogados por autoridad competente.

El objetivo del nuevo sistema no era, como sucedió con la legislación indiana, la de conservar la población indígena como tal, bajo un régimen de libertad tutelada y un sistema político-económico subordinado; se trataba, por el contrario, de asimilarla y convertirla en una masa de ciudadanos libres e iguales. De conformidad con estas ideas se inició el desmantelamiento del sistema comunitario indígena decretando la propiedad individual de la tierra y permitiendo el reparto de los bienes comunales entre sus miembros. Durante todo el siglo XIX, continuó buscándose, en consenso con los principios ideológicos liberales, la transformación de los indios en ciudadanos de cada una de las nuevas repúblicas. Sin embargo, las condiciones estructurales en que emergían las nacientes repúblicas hicieron posible que la herencia colonial se impusiera sobre los designios ideológicos de los liberales que intentaban, mediante la modificación de la superestructura, cambiar las bases económico-sociales.

En conclusión, los procesos de colonización, independencia y formación de las nuevas Repúblicas bajo el paradigma de formación de los Estados nacionales europeos de corte liberal, que intentó asimilar a los pueblos originarios bajo un nuevo tipo de colonización, manteniendo algunas leyes provenientes de la colonia y promulgando otras,

basándose en el sentido de igualdad ante la Ley impulsado por ideales de la revolución francesa.

Pero este sentido de igualdad ante la ley sólo reprodujo y produce la exclusión y el no reconocimiento de los derechos consuetudinarios de los pueblos originarios sometiéndolos e imponiéndoles un sistema político, jurídico, económico y cultural que no le son propios, y como resultado se produce un nuevo proceso de colonización sobre los pueblos originarios.

3. Nuevo colonialismo: Un acercamiento a las políticas excluyentes de los Pueblos Indígenas.

El contexto político y legislativo prevaleciente durante el siglo XIX fue el escenario que posibilitó la apropiación de grandes porciones de tierra hasta entonces en poder de los indígenas, estas fueron enajenadas a favor de hacendados, militares y otros personeros de influencia política. Los métodos fueron muchas veces a través de contratos fraudulentos, a precios irrisorios o simplemente apropiadas a través de corridas de cercos y simplemente expulsión de los indígenas.

Por otro lado, las incursiones de los ejércitos republicanos en tierras hasta entonces en poder de indígenas, como aquellas ocurridas en Argentina, Chile y México a fines del siglo XIX, con el objeto de ampliar las fronteras agrícolas o para hacer posible su colonización con personas no indígenas - preferentemente de origen europeo -, de esta forma se constituyó otro de mecanismo frecuente de usurpación de sus tierras.

En forma paralela y posterior a la consolidación de estos procesos de expansión de los Estados sobre territorio indígena, las legislaciones y políticas proteccionistas fueron impulsadas en algunos países reservando algunos espacios territoriales a sus antiguos habitantes, es el caso de las leyes que reconocieron los resguardos o tierras comunales indígenas en Colombia a contar de 1850 hasta 1890, y de aquellas dictadas en Chile 1866 y

Argentina a contar de 1860 creando las llamadas “reducciones o Títulos de Merced” mapuche en el primer caso y las reservaciones en el segundo.

En el mismo período los nacientes Estados se dieron impulso a políticas que perseguían la asimilación de los indígenas a las culturas dominantes. Dicha asimilación se manifestó en particular en el ámbito de la educación, donde los indígenas fueron integrados a escuelas que negaban sus lenguas, culturas e historias. La asimilación se expresó además en el ámbito religioso, encomendándose a los misioneros la tarea de cristianizar y “civilizar” a los indígenas por parte de los gobiernos de la época.

Los resultados para fines del siglo XIX de las políticas de integración o asimilación de los indígenas a estos Estados en formación de aspiraciones europeas, presentaban a gran parte de la población indígena de Latinoamérica sometida por las armas para ser parte de un país con un sistema legal desconocido, despojados de sus territorios ancestrales, destinados a vivir en reducciones e intentado olvidar la existencia de los indígenas por una denominación de campesinos pobres y sin tierras.

Esta situación de marginación y abusos del mundo indígena llega a punto de explosión en la zona rural mexicana, con el comienzo de la “Revolución Mexicana” en 1910-1922, bajo el lema “la tierra para quien la trabaja”, estaban destinadas a posibilitar el acceso de campesinos pobres a la propiedad reglamentada de tierra, dando paso a una reforma agraria. Esta iniciativa de demanda de una reforma agraria se reproduce en Guatemala en 1940, Bolivia en 1950, y parte importante de los países de la región a contar de 1960. Estos últimos países en el contexto de las políticas propiciadas por Estados Unidos en el marco de la Alianza para el Progreso - impulsaron, con distintos énfasis y con diversos resultados, reformas que apuntaban en esta dirección²⁴.

²⁴ Tema a desarrollar más adelante, porque los lineamientos del proyecto “Alianza Para El Progreso” impulsado por los Estados Unidos de Norte América, significó una nueva represión de la población indígena al interior de sus fronteras y en toda Latinoamérica que reclamaba por sus derechos como pueblo.

Uno de los legados de la revolución mexicana fue el interés y el revalorar lo propio sobre el legado del pasado español, la dominación francesa y las invasiones gringas. Así se valorizó el pasado y presente indígena, dentro de la conformación de la identidad nacional, lo que se tradujo durante el gobierno Lázaro Cárdenas 1934-1940, en las política de protección y de desarrollo de los Pueblos Indígenas, creando en 1940 Instituto Nacional Indigenista (INI) y la Escuela Nacional de Antropología e Historia, dando paso al llamado “indigenismo institucional”, el que uno sus referentes fue el antropólogo Aguirre Beltrán.

El indigenismo mexicano reconoce y denuncia la situación de pobreza y opresión en que se encuentran los indígenas; y por otro lado considera a la población indígena dada su condición, como un obstáculo a la integración y la unidad nacional para conseguir el progreso y desarrollo deseado. Es por este motivo que impulsan programas de desarrollo rural, que tienen carácter asistencialista, creando una dependencia de los Pueblos Indígenas con los programas del Estado sin solucionar sus problemas de fondo, que por nombrar alguno es la recuperación de sus Derechos Consuetudinarios que engloban los derechos territoriales, políticos, administrativos y autonómicos.

En resumen, el indigenismo institucional postulaba la integración de los indígenas a las sociedades nacionales y en la teoría, al menos, sus tierras, lenguas y costumbres, debían ser protegidas por los Estados a través de legislaciones e instituciones dedicadas a acoger y solucionar sus demandas; buscaba garantizar el desarrollo económico de los Pueblos Indígenas y debían fomentarse a través del impulso de políticas especiales de apoyo; y por último se propuso conseguir la protección de las tierras indígenas.

Pero no debemos olvidar que paralelamente se desarrollan posturas disidentes a la forma en que el Estado aborda la temática indígena y uno de estas posturas la encontramos en los impulsores de la investigación acción autogestionaria²⁵, que plantean desde una postura crítica a las políticas asistencialista implementadas para los indígenas por los gobiernos de la

²⁵ Esta postura tiene su desarrollo fuertemente por los postulados de Sol Tax antropólogo y Director de la Escuela de Chicago en Estados Unidos de Norteamérica, se le considera uno de los iniciadores de lo que conocemos “Investigación Acción Participativa”. Durante la década de 1940 da uno de los puntos de partida de la gran crisis positivista de las ciencias sociales que comienza a encubarse en el continente que desencadenaría en el movimiento social estudiantil de México '68.

región y postulan la autogestión de los Pueblos Indígenas, donde la labor de los científicos sociales es de participar junto con la comunidad indígena de un aprender conjunto para buscar soluciones a los problemas urgentes y que la ayuda que se podía percibir desde el Estado nacional no fuera solamente asistencialista.

Hoy en día los postulados del “indigenismo mexicano” son cuestionados por diversos científicos sociales, como por ejemplo Díaz Polanco, Villoro, Bartra, entre otros, así como por los propios Pueblos Indígenas. Pero estas críticas no han acusado recibo por parte de los intelectuales que participan y crean las políticas en relación a los Pueblos Indígenas en los gobiernos democráticos de la región, como es el caso de Chile, porque estos reproducen los mismos programas que han llevado a distintos Pueblos Indígenas a buscar diversos medios para demandar por sus Derechos Consuetudinarios²⁶ los que son negados por las políticas anteriormente nombradas.

Si bien con el paso del tiempo y reconociendo el fracaso del asistencialismo Estatal, se ha desarrollado una especie de políticas mixtas, es decir, se implementan programas impulsados por el Estado pero con la finalidad de que las comunidades indígenas puedan autogestionarse, este es un tema a discutir, el que desarrollaré dentro de la presentación del caso de estudio.



Foto 16: Consejo Argentino Indígena. 2008

²⁶ Podemos nombrar algunos casos como el levantamiento de Zapatista en México, El Movimiento Cocalero en Bolivia o las movilizaciones indígenas en Ecuador.

4. La Guerra Fría: Un nuevo proceso de negación de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica²⁷.



Foto 17: Soldado mexicano, Estado de Chiapas, México.

Retomando un tema pendiente sobre las consecuencias de las políticas de Estados Unidos de Norteamérica (EUA) y la imposición del proyecto “Alianza para el Progreso” que marca fuertemente la política de los Estados Latinoamericanos y su relación con los Pueblos Indígenas, porque luego del triunfo de la Revolución Cubana en 1959, y en medio de la llamada Guerra Fría²⁸ que enfrentaba a las dos grandes potencias bélicas e ideológicas

²⁷ Tema trabajado en el marco del Seminario “Investigación Acción Participativa” organizado por el Colectivo Circulo Mapocho con el apoyo de la Escuela de Antropología de UAHC. 1999.

²⁸ Se denomina Guerra Fría al enfrentamiento político, ideológico, económico, tecnológico y militar que tuvo lugar durante el siglo XX entre los bloques occidental-capitalista, liderado por Estados Unidos, y oriental-comunista, liderado por la Unión Soviética, del que se separó posteriormente China para ir creando su propia esfera de influencia.

Estos dos bloques se caracterizan por no enfrentarse nunca directamente, siempre uno directamente contra un aliado del otro o dos aliados de cada bloque entre sí. Si bien estos enfrentamientos no llegaron a desencadenar una guerra mundial, la entidad y la gravedad de los conflictos e intereses económicos, políticos e ideológicos comprometidos marcaron significativamente la mayor parte de la historia de la segunda mitad del siglo XX, pues las dos superpotencias deseaban implantar su modelo de gobierno en todo el Planeta y en todo momento. Los límites temporales del enfrentamiento se ubican entre 1945 y 1948 (fin de la Segunda Guerra Mundial y

del mundo, por un lado EUA y por el Otro la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Donde los Estados Unidos temieron que la precariedad económica de los países Latinoamericanos, pudiera impulsar nuevos focos revolucionarios de tendencias marxistas.

Uno de los pasos que siguió EUA fue en la “Conferencia de Punta del Este” en 1961, donde logró imponer a los países de la región el programa llamado “Alianza para el Progreso”, signo del proceso de afirmación de la política continental, cuyo eje de preocupación central era el control y estabilidad del espacio rural, que se había convertido en punto vulnerable por excelencia de posible formación de focos revolucionarios, por su accidentada topografía, la marginalidad de los habitantes de estas zonas y política del latifundismo, que era uno de los principales factores que impulsaba las migraciones a las grandes ciudades y de los constantes movimientos de campesinos, por el resquebrajamiento de la hegemonía de la alianza Burgués– Oligárquica frente a otras fuerzas competitivas.

Ello explica la insistencia del gobierno de Estados Unidos en la necesidad de llevar adelante los proyectos de reforma agraria, como una ineludible política de contención revolucionaria, y la población indígena que en los años de 1960 figuraba en su mayoría en como un grupo vulnerable para la creación de focos revolucionarios.

De esta forma las políticas de Estado para los Pueblos Indígenas en América Latina vienen siendo planificados y sistemáticamente calculados bajo los lineamientos de la “Doctrina de Seguridad Nacional” y giran a un centro de control de un plan compulsivo de organización corporativa vinculada estrechamente con el Estado.

Cuando el tratamiento de este problema pasó a manos de las fuerzas armadas se intensificaron las medidas de represión masiva y selectiva; siendo escarmiento, a nivel local, para que sirviera de ejemplo de demostración y extirpación de los agentes subversivos.

fin de la posguerra respectivamente) hasta 1985 (inicio de la Perestroika) y 1991 (disolución de la Unión Soviética).

Pero, estos actos ya habían probado su ineficiencia a lo largo del siglo y no se podía resolver los problemas que ocasionaban la agitación y el descontento, que cada día se hacía más generalizado y ascendente entre las masas rurales.

La defensa del statu-quo exigía una nueva concepción y estrategia político-militar hacia la década de 1960, se va traducir en dos formas básicas y complementarias: los programas de guerra preventiva y los programas contra subversivos.

Tales programas se basan en una nueva concepción de la guerra, siguiendo el hilo de razonamiento de Kart Von Clausewitz²⁹, de que “la guerra es la continuación de la política por otros medios y viceversa”, salvando las particularidades, para los tiempos de conflicto y estabilidad económica social, los programas ajustan con desigual énfasis, la implementación de acciones combinadas en el plano económico, demográfico, educativo, psicológico, jurídico, político y militar, dentro de esta óptica, territorio y población se presentan como los sectores básicos sobre los que se levantan programas específicos.

Dentro del territorio de los Estados se tiene como eje de preocupación fundamental el campo, tal cual lo hemos señalado, porque con la experiencia argelina en las Casbah, en el momento de la ocupación francesa, donde las áreas urbanas se convirtieron en tema obligado al elaborar todo proyecto de contrainsurgencia, en América esta adquiere mayor relevancia por la existencia reciente de los enormes cinturones de miseria alrededor de las ciudades producto de la migración campo-ciudad.

Es por estos que la población indígena en las áreas rurales, al igual que la población de las ciudades de barrios obreros, se consideraban como posibles enemigos, “focos revolucionarios”. Así podemos dar cuenta de una diversidad de medidas represivas que

²⁹ Kart Von Clausewitz (1780 – 1831) se le considera el fundador de la doctrina militar moderna por las teorías que acuñó durante aquel periodo docente, lo esencial de las cuales está recogido en su obra *De la guerra*. Según su frío análisis «la guerra es la continuación de la política por otros medios», por lo que en periodo de guerra se obtiene la máxima eficacia unificando la dirección política y militar (como, efectivamente, se haría en Alemania durante las dos guerras mundiales). Creó también el concepto de «guerra total», que compromete todos los recursos y energías del país y toma como objetivo de guerra el país enemigo en su integridad; dicho concepto se haría realidad en las guerras del siglo XX.

toman los gobiernos, apoyados por sus fuerzas armadas, en contra de un posible levantamiento indígena.

No debemos olvidar que durante la década de 1960 se produjo el entrenamiento en la “Escuela para las América”, que entrenaba a militares de gran parte del continente en la lucha contra “el comunismo” y los Pueblos Indígenas como se ha expuesto, son un foco revolucionario y deben ser reprimidos, así nos encontramos con las represiones indígenas en Guatemala, El Salvador, Chile, Paraguay, México, por nombrar a algunos casos (Olivera; y Melgar, 1981: 33-42).

Si bien en países como Bolivia, Perú, Guatemala, México y Chile, los indígenas resultarían beneficiados con algunas reformas, accediendo a tierras de las que antes habían sido despojados, lo hicieron en su calidad de campesinos pobres, no de indígenas y por medio de una fuerte presión social hacia los gobiernos. Porque como regla general no se consideraba la especificidad cultural indígena en la implementación de estos programas. Tampoco se reconocía el carácter comunal que la tierra tiene para los indígenas al dotárseles, en muchas ocasiones, en forma de parcelas individuales. Cabe subrayar además, que las reformas agrarias no fueron aplicadas a los indígenas de las denominadas tierras bajas, tales como la Amazona, ya que las tierras fueron concedidas fundamentalmente con fines agrícolas (J. Aylwin: 2002).

En el caso de Brasil, por ejemplo, donde los procesos de reforma agraria impulsados desde 1970 no estuvieron orientados hacia la población indígena, sino a campesinos sin tierra, los indígenas venían siendo tutelados desde 1910 por el Servicio de Protección a los Indios, otorgándose amparo legal a sus tierras. Dichas tierras, sin embargo, serían consideradas como devolutas (vacantes) resultando en su apropiación por no indígenas. Para mediados de siglo muchas áreas indígenas en el Nordeste y el Sur estaba controlado por no indígenas, siendo los primeros incorporados a las haciendas como trabajadores rurales. Con la instauración del régimen militar en 1964, los programas de ocupación del territorio nacional favorecieron la ocupación de las regiones más apartadas, como la Amazonía, y la invasión de sus tierras, provocando la muerte y el desplazamiento de miles de indígenas (E. Heck; y P. Prezia, 1999: 26).

En resumen el temor de los EUA sobre las posibilidades que se instauraran en los países Latinoamericanos focos revolucionarios de tendencia “marxistas”, significó que estos presionaran a los distintos Estados para que reprimieran de manera brutal a los pueblos indígenas, bajo el pretexto de ser resguardo de posibles movimientos de liberación que se comenzaban a gestar en el continente.

Esto se tradujo en el desarrollo de una política de valorar los sentimientos nacionalistas en la educación, resaltamiento de los valores patrios, negación de los Pueblos Indígenas, designar como chivos expiatorios a los indígenas por el atraso en que se encuentran los países, una política de Estado del terror y etnocidio.

Si bien hoy en día Latinoamérica no posee “gobiernos dictatoriales”, pero los diversos gobiernos democráticos siguen respondiendo a las exigencias de los Estados Unidos, en relación a sus políticas de seguridad hemisférica, viendo aún a los indígenas como un peligro para la estabilidad de estos países, como ejemplo podríamos citar a Colombia con el denominado “Plan Colombia”; y Panamá y México, con el Plan Puebla-Panamá³⁰.



Foto 18: Mujeres U' was, Su territorio comprende el departamento de Arauca, Norte del Estado de Santander y parte de la Sierra Nevada del Cocuy, Colombia. Ellos enfrentan a las amenazas constantes de empresas petroleras por explotar los recursos en su territorio.

³⁰ Para mayor información recomiendo visitar la página web de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: <http://www.pidhdd.org>.

5. La democracia participativa, los privilegios de los grandes inversionistas a la consolidación de la etnofagia.

Con la consolidación de los gobiernos democráticos en América Latina a fines del siglo XX, más los compromisos adquiridos y firmados con las organizaciones internacionales en materia de pueblos indígenas, ya sea el convenio 169 de la OIT, carta de DDHH, declaración internacional de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y otras instancias, que se basan en respetar los derechos consuetudinarios, se pretende fomentar un desarrollo con identidad y adecuar las instituciones del Estado a la diversidad cultural principalmente.

Estos compromisos comienzan a perder consideración, producto de los diversos intereses de grupos de inversionistas nacionales y extranjeros por desarrollar proyectos de diversas índoles en territorios indígenas, donde Chile no queda al margen, y que para el caso de estudio de esta investigación toma una gran relevancia. Tomando el análisis de Marcos Orellana, abogado del Centro para el Desarrollo Internacional Ambiental (www.ciel.org), que aborda el temática de la influencia de las inversiones de capital en los Estados Nacionales y de Díaz-Polanco, antropólogo mexicano, que desarrolla el concepto de etnofagia para describir la situación de indefensión que se encuentran los Pueblos Indígenas en Latinoamérica ante la expansión de grandes grupos económicos producto de la llamada “globalización” y como los Estados Nacionales continúan un proceso de asimilación forzada de los Pueblos Indígenas, para liberar los territorios que ellos ocupan con el fin de desarrollar y explotar los recursos naturales que ahí se encuentran.

5.1. Las inversiones extranjeras y su protección.

La expansión de las inversiones de capital, es parte fundamental de lo que se llama globalización, en el desarrollo de mega-proyectos mineros, agroindustriales, pesqueros o de otra índole. Pero, junto con esta globalización de la economía, gran parte de los países primer mundistas han puesto hincapié en el respeto de los derechos humanos y los derechos

de los grupos minoritarios e indígenas, garantizando en teoría los temas desarrollados en esta materia con anterioridad.

Pero el deseo de abrir las economías de países en vías de desarrollo ha significado para los Estados Nacionales diversas modificaciones en su estructura. Para el caso de Chile, desde 1990, significó el compromiso político de desarrollar políticas públicas que estuvieran de acuerdo a la actualidad internacional; promulgación de leyes acorde con las exigencias de la “Organización Mundial de Comercio”, que exigen en teoría el respeto del medio ambiente y el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas; contar con el compromiso de la clase política de asegurar el desarrollo de estas inversiones, que en muchos casos estas son partes directamente beneficiados con de estas. El desarrollo de estos puntos tiene mucho que ver con la manutención y desarrollo de la etnofagia.

5.2. Etnofagia

A finales de la década de 1980 en gran parte del continente americano se consolidaban los gobiernos “democráticos” y con la proximidad de la conmemoración de los 500 años del llamado “descubrimiento de América” en 1992, se comienzan a desarrollar diversas manifestaciones por parte del mundo indígena americano y una gran producción de trabajo para analizar estos 500 años, en este marco se comienza a incubar el concepto de etnofagia por parte del antropólogo Héctor Díaz-Polanco.

Díaz-Polanco al intentar de explicar esta nueva relación entre “Estado Democrático” y Pueblos Indígenas, y explicar el fracaso del indigenismo Estatal y las prácticas etnocidas aplicadas por los gobiernos en gran parte del continente americano hasta la década de 1980, en el marco de la guerra fría. Desarrolla el concepto de etnofagia, donde advertía que las prácticas crudamente etnocidas resultaban ya inconvenientes, por lo que se estaba pasando “a una compleja estrategia que denominó etnofagia”, esto es, el abandono de los programas y las acciones explícitamente encaminados a destruir la cultura de los grupos étnicos y la adopción de un proyecto de más largo plazo que apuesta al efecto absorbente y asimilador de las múltiples fuerzas que pone en juego el sistema (Díaz-Polanco, 2005: 36).

Esto no significaba que se abandonaban las prácticas asimilacionistas y de negación de los indígenas, sino su promoción por otros medios. Porque la etnofagia expresa entonces el proceso global mediante el cual la cultura de la dominación busca engullir o devorar a las múltiples culturas populares, principalmente en virtud de la fuerza de gravitación que los patrones “nacionales” ejercen sobre las comunidades étnicas”. No se busca la destrucción mediante la negación absoluta o el ataque violento de las otras identidades, sino su disolución gradual mediante la atracción, la seducción y la transformación.

Por tanto, la nueva política es cada vez menos la suma de las acciones persecutorias y de los ataques directos a la diferencia y, es cada vez más el conjunto de los imanes socioculturales y económicos desplegados para atraer, desarticular y disolver a los grupos diferentes. En síntesis, “la etnofagia es una lógica de integración y absorción que corresponde a una fase específica de las relaciones interétnicas y que, en su globalidad, supone un método cualitativamente diferente para asimilar y devorar a las otras identidades étnicas” (Díaz-Polanco, op. cit: 38).

La etnofagia implica dos cambios importantes. En primer lugar, se lleva adelante mientras el poder manifiesta respeto o “indiferencia” frente a la diversidad, o incluso mientras “exalta” los valores indígenas. Así el Estado puede presentarse como el garante o el “defensor” de los valores étnicos, especialmente cuando su política debe atenuar los efectos de los brutales procedimientos del capitalismo salvaje o tropieza con los toscos métodos etnocidas de sectores recalcitrantes que no comprenden las sutilezas de la etnofagia. Como sea, lo cierto es que, en el tiempo de la etnofagia, la “protección” estatal de las culturas indias alcanza su máximo carácter divisionista (Díaz-Polanco, idem: 42).

En segundo término, se fomenta la “participación” (las políticas “participativas” tan de moda a partir de los ochenta) de los miembros de los grupos étnicos, procurando que un número cada vez mayor de éstos se convierten en promotores de la integración “por propia voluntad”. Los dirigentes indios no son preparados para ser intelectuales indígenas, sino ideólogos y agentes de las nuevas prácticas indigenistas. Es una estrategia que opera como

táctica, desde luego, no se hablaba en aquel momento de exclusividad de los procedimientos etnófagos, sino de preponderancia de los mismos, como parte de una maniobra de involucramiento y asimilación, con ritmos y grados de desarrollo diferentes según los países. Lo que en el debate latinoamericano se llamó “etnicismo” o “etnopolitismo”, que alcanzó su cenit en los ochenta del siglo XX, se ajustaba ya al ciclo de la etnofagia.

El poder se sentía “cómodo” con el discurso etnicista (especie de precursor criollo del multiculturalismo en la región) que, al tiempo que ensalzaba la diversidad étnica, rechazaba la acción concertada de los indios con otras clases o sectores subordinados no indígenas y, apoyándose en una peculiar concepción del colonialismo, repudiaba la “revolución a la occidental” (justamente porque ésta ponía el énfasis en “la lucha de clases”, que supuestamente nada tenía que ver con los indígenas), lo que en la práctica terminaba siendo una renuncia a toda rebelión contra el sistema. (Díaz-Polanco, 2005)

La etnofagia surgía en un marco de “notable ascenso político de los pueblos indios”, una de cuyas cimas fue el levantamiento zapatista de 1994, lo que inquietaba al poder. La razón de esto radicaba en que la articulación de las demandas indígenas mostraba aristas políticas cada vez más acusadas. La reducción culturalista de las identidades naufragaba. Ello explicaba que los gobiernos ensayaran iniciativas que, en apariencia, eran contradictorias: “por una parte -decíamos-, impulsan enmiendas legales para reconocer el carácter “pluricultural” de la sociedad; y por otra, adoptan modelos socioeconómicos que minan la identidad étnica de los pueblos indios. Es lo que puede llamarse la estrategia del indigenismo etnófago, esto es, mientras se reconoce la vigencia de las identidades, se busca engullirlas, socavarlas desde sus cimientos: desde la misma comunidad”. (Díaz-Polanco, op. cit: 45)

La idea era que ningún reconocimiento afectara el orden político (poder) o el modelo económico (neoliberal) que “imponía” la globalización. Ya era claro que los pueblos estaban frente a desafíos nuevos en un contexto también novedoso. Las amenazas a las identidades se daban ahora en “la fase terminal de la “modernidad” (preludio de la anunciada pos-modernidad)” y resultaban de “una globalización que, de hecho, pretende ignorar las particularidades, la pluralidad étnica y las maneras distintas de vivir”, pero merced a otros procedimientos. (Díaz-Polanco, op. cit: 46)

Los ataques no seguían patrones anteriores, a los que las comunidades “podrían sobreponerse con estrategias ya probadas”. No debía pasarse por alto que las fuerzas a las que se enfrenta la organización comunal son enormemente más poderosas y eficaces en la actualidad que en el pasado: la nueva estrategia “es más pertinente y potente en la misma medida en que busca socavar la unidad comunal desde adentro, poniendo más activamente en juego las fuerzas individualistas del mercado y utilizando pautas y mecanismos de atracción y seducción que excluyen (o reducen al mínimo necesario) los brutales o burdos medios de otras épocas” (Díaz-Polanco, 2005). Así la finalidad de la etnofagia lleva al desmembramiento de la comunidad indígena, dejando solo un recuerdo de carácter “folklórico”.

Para el caso de Chile, podemos agregar que se produce muy fuerte el desarrollo de la etnofagia a partir del retorno a la democracia 1990, con la implantación de la política indígena impuesta desde la clase política hacia los indígenas, que es un reflejo de la política desarrollada por el indigenismo estatal mexicano, donde no se posibilita la autogestión de los Pueblos Indígenas, el control territorial y la administración de los recursos naturales que poseen.

6. La Política Indígena del Estado de Chile

La población indígena actual según las cifras del Censo 2002 es de unas 692.192 personas, que comprende un 4,6%³¹ de la población del país. Concentrándose mayoritariamente en las regiones primera, segunda, metropolitana, octava, novena y décima.

La política indígena actual que promueve el estado chileno, es el resultado de 16 años de trabajos en esta materia, intentando cumplir los acuerdos adquiridos por la coalición de gobierno en 1989 durante las elecciones presidenciales, que marcaban el retorno a la democracia luego de 17 años de dictadura militar.

Estos acuerdos se fundamentaban en tres puntos fundamentales, la recuperación de tierras, el reconocimiento de derechos –a través del reconocimiento constitucional como Pueblos Indígenas y la ratificación del Convenio N°169 de la OIT- y la creación de una nueva institucionalidad pública para los asuntos indígenas.³²

Para obtención de estos objetivos durante el periodo presidencial de don Patricio Aylwin se formó la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) y se realizó un Congreso Nacional de Pueblos Indígenas en 1991. Este congreso formuló los principios que debían contener la formulación de la Ley Indígena y la creación de la nueva institucionalidad que se llamaría Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

³¹ Instituto Nacional de Estadística de Chile, Censo de población y vivienda 2002.

³² Gobierno de Chile, Políticas de Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Abril 2004.

Los resultados que declara la coalición de gobierno en estos últimos 16 años son los siguientes:

- La vigencia de la ley indígena. (Ley 19.253)
- La creación de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- La ejecución de políticas públicas en materia de protección y restitución de tierras.
- Protección de aguas.
- Fomento del Desarrollo productivo.
- Desarrollo Cultural.
- Desarrollo de políticas de educación intercultural.

Los resultados desde un punto de vista cuantitativo se entregan en la siguiente cuenta:

- La inscripción de más de 2.300 comunidades y 100 asociaciones reconocidas por CONADI, las cuales poseen personalidad jurídica.
- La creación de seis Áreas de Desarrollo Indígena, Área Jiwasa Oraje (Primera Región), Área de Atacama la Grande (Segunda Región), Área del Lago Budi (Novena Región), Área del Alto Bio Bio (Octava Región), Área Lago Lleu Lleu (Octava Región) y Área Alto El Loa (Primera Región).
- Entrega de 28.000 becas para estudiantes indígenas, que le significa al estado un desembolso de 4 mil millones de pesos.
- Se han traspasado 233.773 mil hectáreas a las comunidades, con una inversión de 87 mil millones de pesos.
- El Fondo de Educación y Cultura han invertido más de 21.500 millones de pesos.
- Se han declarado proteger más de 520 sitios de valor histórico indígena y monumentos nacionales.
- Se han destinados 2.500 millones de pesos para educación intercultural bilingüe.
- Y se han comprometido 6.000 millones de pesos para la atención de poblaciones vulnerables como los pueblos Kawésqar y Yagán (Gobierno de Chile, op. cit., 4 p).

Pero las iniciativas continúan, para saldar la deuda histórica con los pueblos originarios, en el año 2001 se crea la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, con el objetivo de dar cuenta que la identidad, la cultura y la historia de los Pueblos Indígenas han sido silenciadas tras la conquista y la formación de la República.

De los resultados de esta comisión, se reconoció que desde la constitución de la República de Chile, se consolidó una política de reducción territorial con las poblaciones indígenas, la fragmentación social, pérdida patrimonial, sus tradiciones e idiomas, en algunos casos y llegando a la extinción de pueblos enteros.

Por esto el Estado chileno estableció como compromiso en el saliente gobierno de Ricardo Lagos, los lineamientos de una nueva política hacia los pueblos originarios que se centran en el establecimiento de propuesta de reconocimiento y ejercicio de derechos en el marco de la ratificación del convenio 169 de la OIT; el reconocimiento y ejercicio de propuestas de desarrollo con identidad; y ajustar la institucionalidad pública a la diversidad cultural del país.

6.1. Derechos de los Pueblos Indígenas

El Estado reconoce que en la actualidad que los Pueblos Indígenas cuentan con reconocimientos específicos a través de la ley 19.253 y reconocimiento de derechos universales a través de la constitución política y la legislación sectorial, refiriéndose al ámbito del derecho positivo, garantizando el pleno respeto de las etnias, con el objeto de preservar la diversidad cultural de la “nación” y el ejercicio de la cultura de los Pueblos Indígenas en un marco que asegure la unidad nacional.

6.2. Desarrollo con Identidad

El Estado se compromete a desarrollar programas de apoyo social y productivo, con la finalidad de sacar de la marginación y pobreza en que se encuentran las etnias indígenas. Así se implementaron programas de inversión realizadas en áreas de educación intercultural, agricultura, ganadería, medicina intercultural y otros proyectos.

Al plantear como política de desarrollo con identidad, se refiere también al fortalecimiento de las características de cada pueblo, participación en el diseño, ejecución y evolución de los planes implementados, es decir una participación activa de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de las políticas de intervención que promueve el Estado. Y otro punto que se aborda es la restitución de tierras y aguas a las etnias indígenas.

6.3. Adecuación del Estado a la diversidad Cultural

El Estado se compromete a reconocer los derechos que los pueblos poseen sobre los recursos naturales como acceso y gestión de recursos hídricos; y fomento económico y productivo; mejoramiento de infraestructura y equipamiento; protección y promoción de sus derechos culturales; definición de políticas específicas para el desarrollo con identidad, pero dentro del marco que no afecte el interés nacional.

En conclusión, Chile se presenta ante el mundo en materia de reconocimiento y respeto de los pueblos indígenas con una legislación que los reconoce otorgándoles una serie de beneficios productivos, acceso a servicios, accesos a becas de estudios, protección de tierras, aguas superficiales y otros beneficios que ya hemos nombrado que van en respuesta a la llamada deuda histórica con los pueblos originarios y que ya expusimos.

Pero al enfrentar estos reconocimientos de derechos y la oferta pública para la superación de la marginalidad en que se encuentran los pueblos indígenas en Chile con los intereses de inversionistas extranjeros y nacionales que buscan impulsar grandes proyectos de explotación de recursos naturales, que en su mayoría se encuentran en territorio

indígena, el reconocimiento y los derechos indígenas son vulnerados sistemáticamente bajo un discurso de beneficio nacional en pro de un modelo de desarrollo económico.

De esta forma se buscan formas de llevar a cabo estos proyectos y entregando en compensación una serie de beneficios ya nombrados con anterioridad en el marco de las disposiciones de la ley indígena, que permite ejecutar estos proyectos casi sin oposición alguna, es decir aplicando políticas etnofágicas, que permiten la disolución gradual de la oposición de los afectados por medio de abrir una gama de oferta públicas que obliga por necesidades propias de los afectados a aceptar, a cambio de la aceptación del proyecto en cuestión.

En resumidas cuantas, el Estado viola abiertamente el reconocimiento de los pueblos indígenas, reconocimiento de la comunidad indígenas, derechos de participación ciudadana, el reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras ancestrales, niega el reconocimiento de los recursos naturales de los pueblos indígenas como el agua y otros recursos Naturales, todo en pro de un proyecto de un modelo de desarrollo económico que no considera a la diversidad cultural y sus particularidades, pero este tema lo desarrollaré más adelante al tratar en extenso la realidad del pueblo Diaguita Huascoaltinos.

VIII. ESTUDIO DE CASO

1. El Pueblo Diaguita Huascoaltinos

En la Región de Atacama, en el sector denominado Huasco Alto, Comuna de Alto del Carmen, se encuentra situada la “Comunidad Agrícola Estancia de los Huascoaltinos”, autodenominada así porque son los descendientes de los Diaguitas que habitaron este valle desde tiempos ancestrales. Esta Comunidad está formada por 261 jefes de familias, muchos de ellos descendientes de las familias que se han asentado en este valle de forma histórica, y que en la actualidad suman una población de 2.500 personas aproximadamente.



Mapa 1: Región de Atacama, Chile.

La Comuna de Alto del Carmen se divide naturalmente por dos valles: El Valle del Río El Tránsito, por el norte y, el Valle del Río El Carmen por el sur. Albergando a 4.840 personas, según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) esta comuna posee un índice de desarrollo económico bajo: casi un tercio de las personas se encuentran por sobre los 50 años de edad; el 15.9% de su población se halla en situación de pobreza; el 54% se desempeña en actividades de agricultura, ganadería, caza y silvicultura.



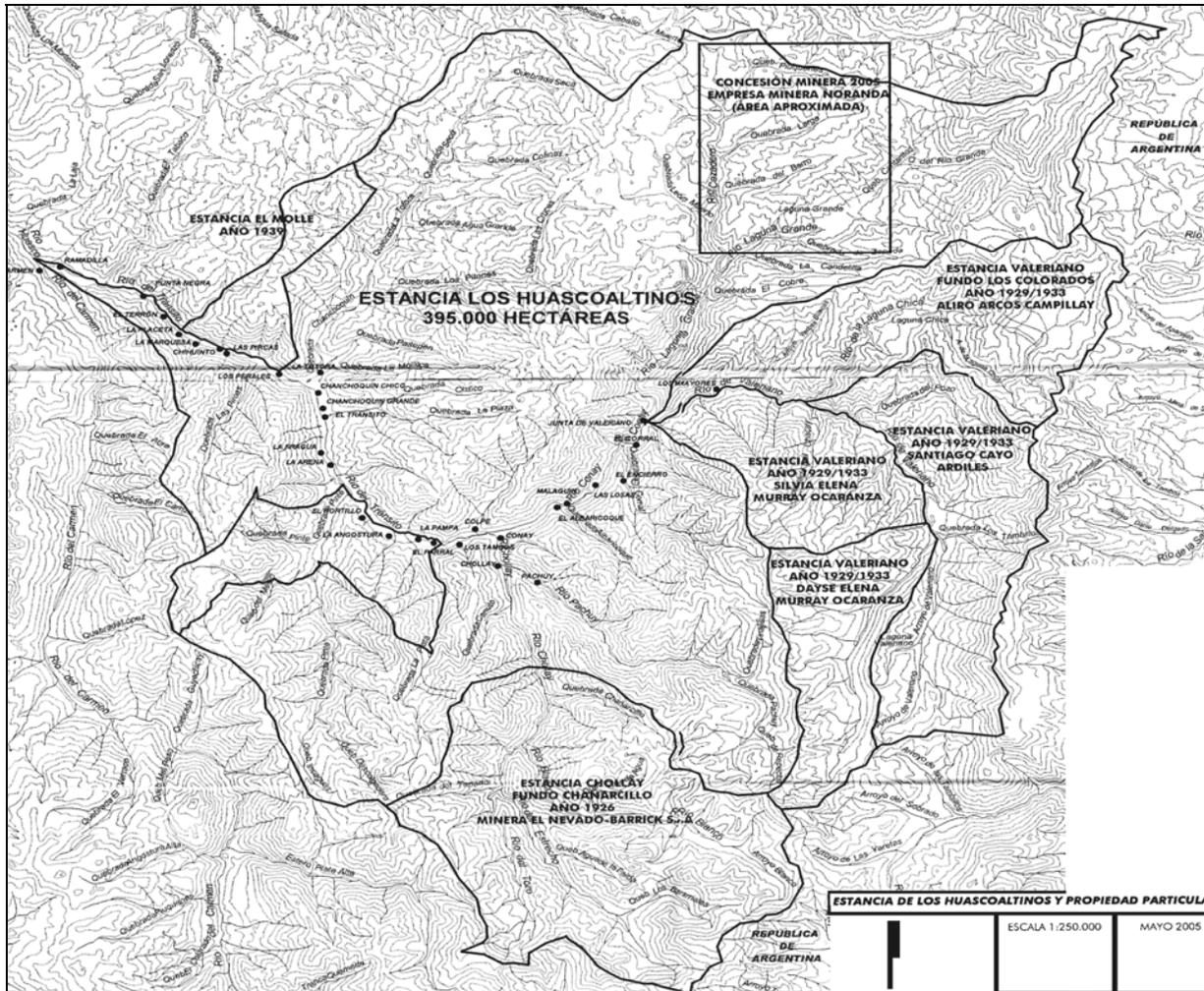
Mapa 2: Comuna de Alto del Carmen.

Por su parte, la Estancia de los Huascoaltinos, se ubica en el Valle del Tránsito, territorio correspondiente al antiguo Pueblo de Indios Estancieros del Huasco Alto durante el período colonial. Posteriormente a la República el territorio es constituido como estancia por los descendientes del pueblo de indios en 1903³³ y para 1997 se vuelve a reconstituir como la Estancia de los Huascoaltinos, según dicta la normativa legal de las comunidades Agrícolas DFL. N° 5 de 1968.

La Estancia en la actualidad, está compuesta por 26 caseríos que se presentan de forma concentrada, con una baja distancia relativa entre ellos. Así mismo, siguen un patrón lineal de asentamiento, el cual emula la línea de fondo de valle (Peña, Carla 2006). La actividad económica más importante es la ganadería extensiva, que ocupa un 67% y el resto de su población, el resto desempeña actividades agrícolas.

En este espacio conviven por lo menos tres grupos humanos: los propietarios de la Estancia que son la comunidad agrícola de los Huascoaltinos; los habitantes que se han asentado de manera histórica en el valle del Río El Tránsito (afuerinos) y los comuneros o habitantes que se auto-identifican como descendientes del Pueblo Indígena Diaguita. Este último grupo está organizado en torno al Centro Cultural Diaguita de Huasco Alto, tertulianos de Vallenar y Diaguitas de Copiapó.

³³ Las leyes republicanas, también reconocieron el dominio indígena mensurando los pueblos de indios y las tierras no inscritas pasaron a ser de propiedad fiscal y posteriormente rematadas. Es así que en el año 1903 se inscribe la una propiedad llamada Estancia Huascoaltinos sobre un territorio que, conforme a sus deslindes, alcanza una superficie de 395.000 hectáreas y que comprende todo el territorio ancestralmente ocupados por Diaguitas Huascoaltinos.



Mapa 3: Estancia Agrícola Los Huascoalinos.

La denominación de Pueblo Diaguita o etnia Diaguita supone, para los habitantes del Huasco Alto, una discusión tanto a favor como en contra de otorgar tal reconocimiento, pero el estudio encargado por la Secretaría de Planificación Comunal de la Tercera Región de Atacama, llamado “Diagnostico Sociocultural de la Etnia Diaguita de la Región de Atacama”³⁴, en el marco del proceso de reconocimiento de la Etnia Diaguita del Huasco Alto, da cuenta de la existencia de una población que se ha mantenido ocupando el territorio desde tiempos ancestrales. Producto de los conflictos que se generaron con los proyectos mineros y frutícolas que amenazan su territorio ancestral, más el diagnóstico ya

³⁴ Sociedad de Profesionales TEPU Ltda., Molina Otarola, Raúl; Campos Muñoz, Luis; Yáñez Fuenzalida, Nancy; Correa Cabrera, Martín; Sinclair Aguirre, Carole; Cabello Beattig, Gloria; Campos Sarmiento, Pedro; Pizarro Díaz, Ivan; Aballay Miranda, Mario. Diagnostico Sociocultural de la etnia Diaguita de la Región de Atacama. SERPLAC, Tercera Región de Atacama. 2005.

mencionado, se generó un proceso identitario de auto-denominación diaguita, basado en la afirmación de que este colectivo son los habitantes indígenas descendientes los habitantes ancestrales del Huasco Alto, hoy Comunidad Agrícola Huascoaltinos de Ascendencia Diaguita, ex-comunidad Agrícola de Los Huascoaltinos.

Este proceso de auto-reconocimiento como pueblo diaguita se impulsó a nivel institucional. Desde 1998 donde “varias personas del Huasco Alto, de Copiapó y Vallenar, son protagonistas de un proceso de identificación étnica, en torno al etnónimo diaguita³⁵. Esta situación condujo a que en junio de 2004 la cámara de diputados aprobara la moción de reconocimiento de la etnia diaguita en la Ley 19.253” (L. Campos, 2005: 1) y en el año 2006 incluyera dentro de la Ley Indígena al pueblo Diaguita.

Pero esto no quiere decir que los habitantes Huascoaltinos desconocían sus orígenes indígenas, solo que por medio de la acción de la sociedad chilena, se les habían impuesto la negación de su origen indígena, por medio de la discriminación y la imposición de un discurso de identidad nacional. Este tema de la negación del indio fue abordado de manera general en el capítulo anterior acerca del tema de los derechos indígenas en Latinoamérica.

2. El Territorio Diaguita Arqueológico³⁶

En la actualidad las investigaciones arqueológicas consideran el territorio de la cultura diaguita para el período prehispánico, como aquel comprendido longitudinalmente entre el valle del Huasco por el Norte y el río Choapa por el Sur, y transversalmente desde el mar hasta la cordillera. Otras investigaciones extienden la presencia prehispánica diaguita más al sur del río Choapa, haciéndolos llegar hasta la precordillera de Petorca.

³⁵ El etnónimo diaguita se utilizó por los primeros españoles llegados a Chile para identificar a pueblos originarios que al momento de contacto y en las décadas posteriores ocupan territorios en ambas vertientes de la Cordillera de los Andes. Se conoce el etnónimo en la vertiente Occidental de los Andes (Chile) y en la vertiente Oriental (Argentina), tanto a nivel general, como específico, estos últimos para el valle del Elqui y para el valle Calchaquí. En ambas regiones los españoles identificaron y nombraron a los habitantes como diaguitas, y con este mismo etnónimo posteriormente se identificó a la población que ocupaba regiones más extensas, en Chile, desde Copiapó hasta Choapa. (Bárzana, 1885; R. Molina, 2005)

³⁶ Extracto del informe presentado por Raúl Molina Otarola para la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, 2003.

Los primeros investigadores de la cultura Diaguita, como Aureliano Oyarzún (1927), Ricardo Latcham (1937) y posteriormente los arqueólogos Francisco Cornely (1957) y Grete Monstny (1954), extendían la presencia diaguita desde Copiapó al Choapa. Ricardo Latcham señala que “...los diaguitas chilenos ocupaban principalmente los fértiles valles de los ríos, desde la región andina hasta la costa. Dichos valles, de norte a sur eran los de los ríos de Copiapó, Huasco, Coquimbo, Limarí y Choapa, con sus respectivos afluentes”.(R. Latcham, 1937:18) Por su parte, Oyarzún, plantea que los diaguitas poblaban, además de las provincias de Atacama y Coquimbo, “...y aún a la parte norte del Departamento de Petorca, hacia la cordillera”. (A. Oyarzún, 1927: 98) Posteriormente, otros autores siguen la misma tendencia al considerar el territorio diaguita prehispánico compuesto por estos deslindes. (Soc. Profesionales TEPU. 2005)

De acuerdo a los antecedentes arqueológicos³⁷, el poblamiento del territorio por parte de la cultura diaguita entre el río Huasco y el Choapa, se establece desde el 1000 hasta 1470 d.C., período denominado Agroalfarero Tardío o Intermedio Tardío, previo a la conquista Inka de este territorio. La cultura diaguita se desarrolla en tres fases culturales, Diaguita I y II, que incluyen este período y Diaguita III, que incluye su etapa de influencia Inka, hasta 1536 d.C. (A. Gonzalo, 1998: 50, en Soc. Profesionales TEPU. 2005)



Foto 19: Restos de cerámica encontrados en la Localidad de Perales.

³⁷ Para mayor información, ver Informe de Unidad de Arqueología, Tomo II, del Informe TEPU 2005.

3. Territorio diaguita etnohistórico

Desde la perspectiva etnohistórica, algunos investigadores señalan que para el período de contacto con el hispano existe presencia diaguita hasta el río Aconcagua (J. Hidalgo, 1972) y se ha logrado establecer también que comunidades diaguitas ocuparon zonas del valle del río Mapocho, donde hoy se emplaza Santiago.

Asimismo, consta que colonias de mitimaes diaguitas fueron trasladados al valle central por el Inca, y también que existieron en esta latitud asentamientos diaguita previos a la ocupación cuzqueña³⁸, generándose un proceso de interdigitación en el poblamiento compuesto por indios chili o mapuche y diaguita, entre la zona de Aconcagua y Santiago. Algo similar se produce entre los ríos Choapa y Limarí, dentro del territorio diaguita, pues en el período cercano al contacto con el español, se estaba produciendo una ocupación mapuche de esta área, asentándose indios chili en los antiguos territorios diaguitas³⁹.

Según documentación histórica temprana, algunos puntos del área sur del Limarí fueron ocupados por población mapuche proveniente de Santiago, la que se habría asentado a fines del siglo XV o principios del siglo XVI, como consecuencia de los procesos de traslado a los que fue sometido por el inca, la migración o la expansión política - territorial. En efecto, se ha determinado que el cacique de Guentemanque, de la zona central de Chile,

³⁸ Téllez (1995: 26) citando a Durán (et.al. 1991:246), plantea que no debe pensarse que la población diaguita en la cuenca de Aconcagua y hasta el río Maipo se debe solo a mitimaes traídos por el inca "...locaciones del cordón de Chacabuco (caso Hijuela La Victoria) muestran ... (el) entrecruzamiento de elementos diaguitas y del Complejo Aconcagua (denominación de la arqueología para aludir probablemente a vestigios materiales mapuches ubicadas temporalmente en tiempos prehistóricos) en época pre - inka (siglos X al XIII d.C) . Respecto de las colonias de mitimaes inka, una de estas se encontraba en Talagante, lugar al oeste de Santiago, la que fue intercambiada por los españoles de territorio por los mapuche del cacique Huelen Huala del cerro Huelen al momento de la fundación de la ciudad en 1541. Otra colonia mitimae se encontraba en Quilicura (González et.al. 1991: 224-225) y otra en cerro La Cruz en Quilota valle del Aconcagua, que constituía un centro administrativo del incanato (Rodríguez et.al. 1991).

³⁹ La discusión de la frontera territorial étnica diaguita -mapuche ha sido abordada por varios autores. Latham (1928:153) habla de los picunches como asentados desde el Choapa al Itata y Oyarzún (1927:99) señala igual parecer para los mapuche picunche. Guevara (1925:250), en cambio, plantea que los mapuche llagaban hasta Coquimbo. Es Larraín (1987) el que señala que el área comprendida entre el Limarí y el Aconcagua presenta un poblamiento interdigitado de comunidades indígenas Diaguitas y Mapuche, siendo la primacía del poblamiento Diaguita en el espacio comprendido entre los ríos Copiapó y Limarí y la mapuche desde Aconcagua al sur, idea que también es presentada por Téllez, 1995.

habría ocupado los sectores de Cogotí y Combarbalá años antes de la llegada de los españoles⁴⁰.

Los señalado nos hace suponer que el territorio diaguita histórico, al momento de contacto con el español, se encontraba comprendido entre el río Copiapó y el río Limarí, quedando el territorio entre el río Limarí y el río Choapa, habitado también por comunidades mapuche o de indios Chili. En esta misma perspectiva, la zona de Limarí y de Copiapó operaban como zonas de zonas de contacto inter étnico, y muy probablemente además de la población diaguita contaban con población proveniente de otras zonas, del Norte, Sur y Este. Lo que si aparece que en Copiapó, alguna toponimia y apellidos indígenas se encuentran asociados a la lengua kakan o diaguita, como el cerro Chancoquín y Talinay, y la presencia en 1561 del cacique Guanitay, cuya terminación es kakana, como veremos más adelante.

4. La ocupación hispana y el reparto de las tierras indígenas

A partir de 1540, con la entrada de Pedro de Valdivia a Chile, los territorios indígenas, entre estos el diaguita, fueron objeto de un proceso reduccional, en virtud de la aplicación en Chile de la teoría del “dominio directo”, que disponía que el dominio de la Corona sobre las tierras del Nuevo Mundo emanaba de la donación pontificia que consta en la Bula Intercaetera de Alejandro VI, de 3 de mayo de 1493, donde se estipulaba el origen

⁴⁰ Marisol Palma aporta antecedentes etnohistóricos que permiten acreditar la presencia mapuche hasta el Limarí. La investigación de Palma da cuenta de los testimonios que, en 1633, presentaron en Santiago - ante el Oidor de la Real Audiencia Pedro Machado de Chávez - los mapuche o indios Chile, llamados Alonso y el Cacique Marcos, asentados en el pueblo de indios de Sotaquí, ubicado a orillas del río Límari. Estos alegaban por la posesión de sus tierras, indicando que éstas correspondían a los sectores de Cogotí y Combarbalá, territorios que habitaban desde antes de la llegada de los españoles, según se desprende de los documentos. El viejo cacique Juan Guentemanque y el indio Llau Llau reivindicaron las tierras desde el Vallé de Cogotí pasando por Combarbalá hasta Pama, según da cuenta el siguiente testimonio: “Habrá cien años antes más o menos que mi abuelo vino de Santiago y se pobló aquí con veinte indios y otro cacique llamado Quepuemehuelen que aún no era cristiano cuando vinieron los españoles y dieron la paz y con otros veinte el cual mi abuelo se pobló en tierras del valle del río de Cogotí que es donde nació mi padre”. También el Lonko Kare Kare de Huana, señala que el padre de Guentemanque le había contado que su gente había poblado el valle de Cogotí, “..ahí estuvieron muchos años hasta que por la justicia española que vinieron a estas tierras los redujeron al valle de Sotaquí para que tuviesen doctrina y se les administraran los santos sacramentos”. Otro testimonio, dado por el cacique Salvador, señalaba que su padre escucho decir “...muchas veces que el abuelo del cacique Juan Guentemanque habría venido desde Santiago a poblar el valle Cogotí” (Palma: 1997: 57-58).

divino de la propiedad. Como consecuencia de estas normas, las tierras conquistadas fueron declaradas patrimonio del Rey y repartidas en su nombre entre los conquistadores. La Bula Intercaetera entregaba el “dominio directo” de las tierras conquistadas a la Corona y, por lo mismo, la única forma de acceder a la propiedad privada sobre tales posesiones reales era en virtud de una gracia o merced real.

El otorgamiento de las mercedes de tierras permitió a los conquistadores apropiarse de extensas zonas de valles y serranías y formar en ellas sus haciendas y estancias, tal y como ocurrió en los valles del norte chico.

No obstante, el “dominio directo” también autorizaba al soberano a asignarles tierras a los indígenas, bajo la modalidad de un derecho de usufructo, que permitía al indígena usar y gozar libremente de las tierras. (O. Silva, 1962: 34)

A través de esta normativa, se resolvía la problemática y se planteaba a propósito de establecer qué derecho asistía a los indígenas sobre sus posesiones ancestrales. Fernando Silva, citando la doctrina de la época, sostiene:

“ ... que, si bien era cierto que el Rey era señor de las tierras de las Indias, no lo era menos que los aborígenes tenían también señorío derivado de un firme y respetado título, cual era la antigua posesión en que se hallaban ... Para conciliar ambos intereses la doctrina estimó que al Rey competía el dominio directo y al indígena el dominio útil’...” (O. Silva, 1962: 33)

Estas normas se aplican tempranamente en el Valle de Copiapó, donde constan enajenaciones de tierras indígena sujetas al cumplimiento de las formalidades antes referidas:

“En 31 de octubre de 1561 los caciques don Alonso y don Martín, del valle de Copiapó y de la encomienda del general Francisco de Aguirre, comparecieron ante la justicia Mayor de la ciudad de la Serena pidiendo que se le nombrare curador para que pidiera lo que

“fuese en su favor”. Se dio facultad al escribano Cristóbal Luis para que velando por ellos, les nombrara el más adecuado.

El 9 de diciembre, estando en el citado valle, comparecieron ante él don Francisco Guanitay y doña María, su mujer, principales caciques y señores de la región y don Diego Zavala y doña Catalina, su madre, principales de otros indios y pidieron que su curador fuese Diego de Aguirre, quien fue admitido en el cargo “y el susuodho en dho Nombre en el dho día mes y año precentó pettizion ante el dho Jues en q dijo que a los dhos sus partes les pertenecían ciertos pedasos de tierras en el dho valle en las Partes y lugares que Iran declaradas y por q combenía averiguar la propiedad y señorío de las dhas tierras y otras cosas ... se les reziviese Informazion ...”

“El 22 de este mes, ante la Justicia Mayor García de Alvarado, Aguirre presentó otra petición, diciendo que en nombre de los indios había hecho probanzas “sobre cossas tocantes y combenientes al pro y Utilidad de los dichos Cassiques y que combenía se aprovase p. el dho jues”, el cual por auto de esa misma fecha, aprobó lo actuado. Días después, el curador pidió, que en vista de la información rendida, convenía “se bendan (las tierras) a trueque de ganado al General Fran.co de Aguirre en Comm. de los dichos Indios y Cassique po. que ayan y gossen cada Unolo queles toca y que po. que tubiese efecto se vendiessen con tal que se diesen para la Venta y remate treinta pregones los quales se dieron y en el primero se delcaro las tierras que se bendian q. estan en el dho valle Copiapó desde los tambillos de Inga hasta las cassas de Dn. Fran.co...” “... El 16 de febrero de 1562 las adquirió Diego Villarroel, sobrino de Francisco de Aguirre “ en el dho precio de las dhas quarenta y cinco obejas de Castilla de Vientre puestas a su costa en el dicho valle. “. “Al día siguiente Villarroel pidió se ordenare al curador de los indios si tenía algo que decir para “ q. en ningún tiempo se alegase que en la selebrazion avia havido coluzion ni incubierta alguna.” “El Curador manifestó que las tierras estaban bién vendidas. Posteriormente Villarroel traspasó el remate a Juan González, vecino de La Serena y éste lo cedió a doña María Torres, mujer del General Franciso de Aguirre.” (O. Silva, 1962: 80)

5. Ocupación territorial de los Diaguitas Huascoaltinos

La sección del territorio de los Diaguita Huascoaltinos denominada Huasco Alto correspondió - antes de los asentamientos hispanos - a la cuenca alta del río Huasco formado por los actuales ríos El Tránsito y del Carmen, según consta de las cesiones de mercedes de tierras que se realizan los españoles a partir del Siglo XVI. Un hecho que originó una pérdida de derechos territoriales de los indios asentados en el Huasco Alto en el valle del río Carmen (siglo XVII), quedando éste en manos de españoles, por lo que este valle tomó el nombre “de los españoles” o el de su principal hacendado, Jerónimo Ramos (Morales, 1896: 42). Tal proceso llevó a que el Huasco Alto quedara fracturado en dos valles, uno de los indios y otro de los españoles. El primero correspondía al actual río Tránsito y el segundo al río del Carmen, hoy conocido como Valle de San Félix. (Morales, 1896: 52)

Esta separación territorial, étnica y política, generó identidades distintas que se conservan hasta la actualidad. Los efectos de la separación por valles se manifiesta hasta ahora, en una identidad histórica indígena de los Diaguita-Huascoaltinos, pero que había estado acallada por algunos años, producto de los distintos procesos políticos que se han visto enfrentados la población indígena en todo el país desde el fin de la guerras de independencia. Por ejemplo, la construcción identitaria de un Estado Nacional chileno, al estar ubicados en una zona fronteriza, significó la aplicación de diversas políticas de chilenización de la población por distintos métodos.

Hoy en día la conciencia étnica se presenta muy autoafirmada en la zona de contacto o frontera de entre el Valle del Tránsito y el del Carmen, y se manifiesta especialmente entre los habitantes de los pueblos ubicados entre Chiguinto a Las Juntas, que constituye el territorio que deslinda en lo alto, Sierra del Tatul, por medio, con el valle del río Carmen. (Molina, 2005: 66)

6. Constitución del Pueblo de Indios de Huasco Alto.

Divididos los valles del Huasco Alto, los diaguítas se replegaron y resistieron en valle del río Tránsito, denominado también de los Indios, Naturales. En este lugar, se constituyó nominalmente el Pueblo de Indios de Huasco Alto, una denominación y distinción territorial que se mantuvo con ese nombre desde el siglo XVII hasta los inicios de la República de Chile. El primer intento de constitución del Pueblo de Indios de Huasco Alto por las autoridades hispanas, fue a través de la aplicación de lo establecido en el Auto Acordado de la Real Audiencia correspondiente al año 1642⁴¹, una legislación que tuvo aplicación general en todo el Reino de Chile⁴².

Estas normas son aplicadas en Huasco Alto en el año 1750, mediante un procedimiento que consideraba un censo de población, identificando los grupos familiares y consignando las personas presentes y ausentes, con el fin de reconocerles los terrenos que les corresponderían o derechos territoriales. Luego, se procedía a mensurar las tierras que integran el Pueblo de Indios, privilegiando la mensura de las útiles, es decir aquéllas aptas para el cultivo y labranza, incluidas las quebradas, vegas y campos de pastoreo, terrenos que hasta esa fecha constituyeron tierras de uso habitual, tal cual como se siguen utilizando hasta los tiempos presentes en el sistema de ganadería trashumante que ocupa el sistema de invernada y veranada⁴³.

⁴¹ En 1642, la Real Audiencia dictó el Auto Acordado que disponía considerar un número de cuerdas de tierras para los indios ausentes por si estos querían reducirse a pueblos y a la vez mandó dar una legua cuadrada, para que dentro de esta extensión se repartieran las tierras conforme a las siguientes reglas: diez cuerdas al cacique, cinco cuerdas a cada indio tributario o reservado, ausente o presente; tres a las viudas y veinticuatro cada diez indios, para su comunidad. Lo sobrante de la legua asignada debía quedar para sus ganados, majada y potreros, "... con sus aguas y enconadas, montes usos y costumbres ..." (Silva, 1962: 108-109).

⁴² La política de asentamiento y deslinde de Pueblos de Indios en Chile data de 1603, y se funda en la Tasa de Gamboa de 1580, promulgada por el Gobernador don Martín Ruíz de Gamboa, el 8 de mayo de 1580. La Tasa de Gamboa disponía proceder a la reducción en Pueblos de Indios, aunque no sean pueblos de muchos vecinos, debiendo avecindarse quienes "...en comarca de media legua en circuito del pueblo puedan tener tierras para sustentarse." (Silva, 1962: 88) Por su parte respecto de la radicación la Tasa de Esquilache, del año 1620. La ordenanza pretendía hacer frente al permanente traslado de indígenas y poner término al despoblamiento de los pueblos de indios. Las ordenanzas de Mujica promulgadas en 1647 complementaban las normas anteriores e impedían que personas ajenas a los Pueblos de Indios se introduzcan en ello y usurpen los derechos de los propietarios indígenas. Asimismo, se imponían fuertes sanciones a quienes promovieran el desarraigo de los indígenas y los asienten en lugares diversos a los Pueblos donde fueron reducidos. (O. Silva, 1962: 129 y 130).

⁴³ Archivo nacional de Santiago. Fondo Capitanía General, Volumen 578, Año 1750. Fj 40, legajo 13.

En la nómina de los indígenas del Huasco Alto que arrojó la mensura, se incluía a numerosas familias, entre las que se contaban los apellidos Paco Licuime, (cacique) Campillay, Alvares, Paiauta, Guanchicay, Cayo, Quilpatay, Alquinta, Syares, Tamblay, Santibáñez, Guaimanta, Villegas, Guanbrito, Delgado, Paiacto, Ardiles, Coronel, Riveros, Asero, Licuime, Gonzalez, Rangel (cacica) (Correa y Pizarro, 2005). La lista contaba a los padres e hijos y con ella el mensurero general debía calcular cuando tocaba a cada familia. Cabe enfatizar que estos linajes coinciden con los que hoy en día persisten en el Valle del Huasco Alto y que integran la Comunidad Diaguita de los Huascoaltinos.

Las mensuras abarcaron desde la boca del río hasta El Corral, incluyendo Chollay y los siguientes lugares mensurados: La Iglesia (probablemente el actual Tránsito), Conay, y las quebrada Culenpin, la quebrada Chancoquin y el Cerro Pintado, la Quebrada de Pinte, la quebrada de La Plata, la quebrada de Colpen, la quebrada de Paichuy, la quebrada del Corral, el potrero o quebrada de la Laguna Grande, la quebrada de los Casaderos, "...la de la laguna chiquita, con potrero, las cabeceras y caja del Río principal, que empieza a subir de potrero desde el paraje que llaman el Corral hasta su nacimiento en la Cordillera"⁴⁴.

Lo importante de este informe sobre mensuras de tierras es que reconoce que el territorio de los Diaguitas Huascoaltinos como pueblo de indios estancieros⁴⁵ se compone de las tierras bajo riego o agrícolas y de los potreros de la cordillera para el apacentamiento de los animales.

Las mensuras no se materializaron en la constitución formal del Pueblo de Indios⁴⁶ a pesar de que hubo diversos intentos de las autoridades coloniales, y no se designan el territorio hasta 1793 como correspondientes a indios estancieros. Los diaguitas Huascoaltinos siguieron conservando sus tierras como habían sido poseídas ancestralmente

⁴⁴ Archivo Nacional de Santiago. Fondo Capitanía General, Volumen 578, Año 1750. Fj 50, legajo 13.

⁴⁵ Este punto toma más relevancia cuando más adelante desarrolle la constitución de la Estancia Huascoaltinos de 1903.

⁴⁶ Tomo 188, f 281 y 282, Carta de Amat al rey de España. Manuscritos Sala José Toribio Medina. Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

en el valle del Tránsito hasta fines de la Colonia y que en 1789, se decía sobre la superficie del Pueblo de Huasco Alto que está: “...compuesta en mas de 30 leguas hasta su confín, que es el pie de la cordillera...”⁴⁷

7. Los Diaguitas Huascoaltinos durante la República.

A inicios de la República, los pueblos de indios que persisten enfrentan un nuevo proceso de usurpación territorial, supresión de la diversidad indígena e invisibilidad de éstos, por parte de la nueva administración político-social que comenzaba a formarse en el marco de los procesos independentistas desarrollado en la Capitanía General del Reyno de Chile y que terminaría fundando la República de Chile entre 1810 a 1818.

En 1813, la Primera Junta de Gobierno intentó constituir nuevos pueblos de indios que reagruparían en unos pocos asentamientos a toda la población indígena, incluyendo a los diaguitas, con el fin de lograr la disciplina social y el adoctrinamiento bajo los nuevos postulados de la República (Molina y otros, 2005).

En 1819 y durante la administración del Director Supremo Bernardo O’Higgins se dictó el Bando Supremo de 4 de Marzo de 1819, por medio del cual se les otorgó la ciudadanía a los indígenas y se les eximió del tributo personal con el que la Corona los había gravado desde el inicio del proceso de dominación. En este Bando Supremo, Bernardo O’Higgins señalaba: “...El sistema liberal que ha adoptado Chile no puede permitir que esa porción preciosa de nuestra especie (los indígenas) continúe en tal estado de abatimiento. Por tanto, declaro que para lo sucesivo deben ser llamados ciudadanos chilenos, y libre como los demás habitantes del Estado” (Molina y otros, 2005).

No debemos olvidar que estas políticas son dictadas con la idea de unificar ideológicamente este nuevo país llamado Chile y otorgando el derecho de igualdad ante la ley de Chile a todos los habitantes del territorio para comienzo del siglo XIX, lo que

⁴⁷ Archivo Nacional de Santiago. Fondo Capitanía General, Volumen 501, No. 6395 (1789); op.cit. Silva (1962: 195).

significó desconocer los derechos como Pueblos Indígenas y sus derechos territoriales a lo largo de todo el país, porque estos no respondían a las políticas instauradas por el nuevo Estado.

Otro ejemplo de esta negación de los derechos indígenas fue la Ley de 10 de Junio de 1823, denominada Ley Freire, la cual ordena mensurar las tierras indígenas, constituir la propiedad indígena ocupada y mensurada, y declarar sobrante y de propiedad del Estado estas tierras, ordenando su enajenación en pública subasta. Este marco legal fue complementado por la ley de 28 de Junio de 1830, el cual intentó liquidar estos pueblos de indios, ordenando la mensura de estos para determinar dónde se ubican las posesiones indígenas y el resto declararlo propiedad del Estado o fiscal y, posteriormente, rematarla a estos terrenos a favor de particulares. A partir del término de este proceso de mensura, la República impuso el discurso de un Chile sin indígenas, entre Copiapó y Bio Bio (Molina y otros, 2005).

Ejemplo de los efectos de la ley de 23 de Junio de 1826 sobre las tierras diaguitas son las mensuras de los pueblos de indios de Huasco Bajo y San Fernando de Copiapó, en los que la acción republicana reduce las tierras de ambos pueblos.

En el Huasco Bajo, el Estado chileno, en un primer momento, termina con las tierras comunales indígenas para dividir las en pequeñas chacras y sacar a remate las tierras sobrantes asignándolas a los vecinos de Santa Rosa. De igual modo procedió en Freirina. En el caso del pueblo de San Fernando de Copiapó, las tierras son rematadas en una gran proporción (Molina y otros, 2005).

Joaquín Morales, historiador del Huasco del siglo XIX, señala en relación a la mensura y reconocimientos de las tierras del Pueblo de Indios de Huasco Bajo:

“... A pesar de que el cacique de Huasco Bajo Tomas Calabacero y el mandón del mismo pueblo Alejandro Torres se habían comprometido ante el Cabildo de Vallenar con fecha de

10 de Octubre de 1818 a pagar los derechos correspondientes a los terrenos indígenas de su jurisdicción, que se había tasado en 6,500 pesos por una comisión del Cabildo...”

“...compromiso que ellos contrajeron por la circunstancia de que no era posible cobrarlos a cada indio en particular, porque no tenían divididas sus tierras, siguieron las desavenencias entre los naturales que tenían posesiones en esta parte del valle, y como el Cabildo de Freirina tenía interés en hacer la repartición, tanto porque las tierras sobrantes quedarían a beneficio de la Comuna, como porque algunas se repartirían en forma de chacras a los vecinos de la villa, se preocupó de llevar a cabo este trabajo contando con los deseos y buena voluntad de los habitantes indígenas”.

Así fue como acordó en sesión extraordinaria del 20 de Marzo de 1830 dar posesión a los naturales del pueblo de Huasco Bajo “para que los terrenos que perciban, decía el acta del Cabildo, los tengan por suyos propios, ahora y para siempre, pasando este dominio a sus descendientes y sucesores, o a quien de ellos hubiese título, causa o razón legítima, como que se hallan segregados de la clase de indígenas, y colocados y unidos a la de libres americanos chilenos, y en goce de cuantos derechos individuales, preeminencias y prerrogativas puedan y deban disfrutar éstos”.

Con este objeto nombró el Cabildo tres ciudadanos de los más honorables de la localidad y que se interesasen por el bienestar de los indios... que llevan el título de Comisión delegada del Cabildo. Esta comisión recibió además sus instrucciones para que en conformidad a ellas hiciera el reparto de los terrenos de los indígenas...” (Morales: 1896, 169)

En el caso del Pueblo de Indios de San Fernando de Copiapó, las tierras fueron medidas, tasadas y rematadas por el Estado Chileno en el año 1836, lo que significó una sensible reducción de las posesiones indígenas. Es así como del total de las extensiones sólo fueron reconocidas pequeñas porciones de algunos de los descendientes:

“Así pues, fue una notoria injusticia la cesión que hizo el gobierno de la República, por decreto de 5 de enero de 1836, al cabildo de Copiapó por parte de dichas tierras, a fin de formar las que hoy son las Hijuelas de San Fernando, que se distribuyeron entre los vecinos de la villa de Copiapó; de esta manera se vino a concluir la obra de los conquistadores; lo que éstos habían respetado como único albergue del hogar indio, quedó de una vez atropellado, sin que contra tamaña temeridad se levantase más voz que la del cabildante don Adrián Mandiola” (Sayazo [1874], 1997: 108, en Molina y otros 2005)

A pesar de las mensuras en contra del interés de los indígenas, algunas familias sobrevivieron en las tierras que lograron conservar, y luego también adquirieron y ocuparon nuevas tierras en los valles y cordilleras.

Pero lo sucedido con el Pueblo de Indios del Huasco Alto posee un desarrollo distinto del que vivieron los otros dos pueblos de indios ya descritos. Porque si bien se hablaba que se debían mensurar los pueblos de indios para luego proceder a entregar terrenos individuales a las familias indígenas, el proceso desencadenaba que los territorios sobrantes, pasaban a ser propiedad fiscal y luego eran vendidos a particulares no indígenas.

Pero el Pueblo de Indios del Huasco Alto se mantuvo al margen de esta historia de reducción y remates de tierras, ya que sus habitantes conservaron aquéllas que componían su territorio desde el período Colonial. El motivo central que les aseguró la posesión y administración del pueblo de indios del Huasco Alto fue que éste se constituyó como Pueblo de Indios Estancieros,⁴⁸ es decir, con una pequeña propiedad individual y además cuyos habitantes poseían derechos sobre terrenos comunitarios llamados de estancia, según establecía la legislación de constitución de los pueblos de indios dictada y regulada de acuerdo con las normas del Derecho Español durante la colonia.

⁴⁸ “Plano General del Reyno de Chile” en la América Meridional que comprende desde 21 ½ hasta 47. grados de Latitud S. Y desde 61 ½ hasta 75. de longitud Occidental de Cádiz. Hécho de Orden del Extremo Señor Virrey del Perú Don Francisco Gil y Lemos_. Or Don Andrés Baleáto, año 1793. Archivo Medina. Biblioteca Nacional de Chile: según consta en la simbología de este plano los indios del Huasco Alto son catalogados como “Indios Estancieros Fieles”.

Este dato no es menor, porque una vez finalizadas y asegurada la independencia la República de Chile se funda sobre el legado español, de manera que continúan funcionando algunas instituciones coloniales claves para analizar la inscripción y transferencia de propiedades en la zona, como lo es el Notario de Vallenar⁴⁹ que en sus primeros registros datan desde 1794.

Desde finales del siglo XVIII y hasta 1836 no se registran ventas o sesiones de derechos que hicieran referencia al Valle del Tránsito. Pero a partir de 1837 se comienza a producir algunas solicitudes de personas huascoaltinas que desean ser representadas por algún abogado para regularizar sus propiedades individual, partición de herencias o compra venta de propiedades en el valle.

El proceso de regularización de las propiedades en el Valle del Huasco Alto comenzado en 1837 en la notaria de Vallenar y luego en 1861 con la constitución del Conservador de Vallenar, entra en crisis para finales de siglo cuando se producen intentos de inscripciones y ventas de predios, estancias y fundos por parte del abogado Dell'Oro, que pretendía hacerse de predios donde existiera algarrobos; para la época era una fuente de comercio muy apetecida. Esto llevó a solicitar al señor Solís de Ovando la nulidad de los títulos de propiedad inscritos a partir de 1856 ante la Corte de la Serena en 1899.⁵⁰

Las consecuencias de esta demanda ante la Corte se tradujeron en la reinscripción del total de las propiedades en el Huasco Alto desde comienzos del siglo XX. De esta forma se llama a través del Juzgado de Letras de Vallenar a inscribir las propiedades colocando carteles en lugares públicos para informar a los interesados. Así se dio el origen de la inscripción de 1903 de la Estancia Huascoaltinos.

⁴⁹ Los dos primeros tomos del registro del Notario de Vallenar que comprenden los años 1794 a 1818 se encuentran disponibles en Archivo Nacional y desde 1819 a 1910 se encuentran en el Archivo Siglo XX.

⁵⁰ Diario El Huasco. N°146, 09 de siembre de 1899, pag. 2 en La memoria Histórica de la Comunidad Agrícola los Huascoaltinos. Proyecto FONDART N° 36972. Chile 2007.

8. Origen de la Estancia Huascoaltinos⁵¹

La Estancia los Huascoaltinos se constituye en virtud de una sentencia judicial pronunciada por el Juzgado de Letras de Vallenar, el 18 de marzo de 1902, que declara la prescripción adquisitiva del derecho a favor de quienes las han ocupado desde tiempos inmemoriales y que figuran en el listado que consta en el fallo. Habiéndose pronunciado el tribunal sobre el derecho de dominio de los poseedores, ordenó se procediera a la inscripción del inmueble.

Esta medida fue tomada con la intención de regularizar las propiedades del Valle del Tránsito, ante intereses de individuos inescrupulosos, quienes deseaban hacerse de terrenos en el Valle de Huasco, debido al creciente comercio de algarrobilla y productos frutales venidos de este valle para fines del siglo XIX. Estas denuncias fueron realizadas por el abogado Juan de D. Aguilar, que representaba a los dueños de varias estancias:

“El Comercio y los habitantes de Huasco-Alto, como así mismo todas las personas interesadas en la explotación de las algarrobilla, se habrán impuesto ya de la hoja suelta que di a la luz pública el día seis, y en la cual, como apoderado de varios comuneros, dueños de estancias de Camarones, Bramaderos, Cóndor, etc., me he visto en la imprescindible necesidad-en resguardo de los intereses de mis mandantes- de protestar de las publicaciones que el señor Alejandro Dell’ Oro ha hecho en los periódicos de la localidad, exhibiendo títulos despojados de valor legal y basados en procedimientos abiertamente en pugna con todo derecho y con toda buena intención. Porque, como lo clarividencia el auto de la Iltma.

La Corte de la Serena, que damos al final, los títulos del señor José Luciano Cruz, tenían prohibición para inscribirse por litijiosos, y no habiéndose suspendido esa prohibición que hasta hoy existe, es consiguiente que todos los procedimientos posteriores a ella llevan envuelto vicio de nulidad y el notario público, al permitir la inscripción y al dar el

⁵¹ Este sub-capítulo fue trabajado por Pizarro y Campos de la investigación que dio origen al libro “El Valle de los Naturales: Una Mirada Histórica al Pueblo Diaguíta Huascoaltinos”.

certificado que la acredita y que exhibe el señor Dell'Oro, o ha sido maliciosamente sorprendido, o ha consumado, a sabiendas, un acto que las leyes prohíben y castigan con severidad”⁵².

Como se observa en este documento, se hace mención al Juzgado de la Serena, que es donde se lleva a cabo la denuncia, que para la época es este juzgado que posee jurisdicción en la zona para el año 1856, el cual expone abiertamente el peligro que corren los habitantes del Huasco Alto si se concreta las posesiones del señor Dell' Oro:

*“El Comercio de Vallenar que vé amenazado monopolio uno de los frutos que más vida le da, i los Huasco-Altinos, si no hoy, mañana o pasado, el que sus crianzan pasten literalmente por esos campos, deban aunar sus esfuerzos i defender sus derechos de una usurpación abiertamente ilegal que, felizmente, se ha parado a tiempo; pero que es necesario deslindar claramente para evitar otra sorpresa como la que ha dado márjen a estas publicaciones i a las que vendrán en seguida”.*⁵³

Estos problemas de posesión de terrenos supusieron que los predios inscritos con anterioridad a 1900 – por ejemplo, donde encontramos en el listado de pago de impuesto de haberes de la Municipalidad del Tránsito en 1896 – se volvieran a regularizar.

En resumen: gran parte de estas propiedades pasan a constituir la inscripción de 1903 y juntamente al reconocimiento de la propiedad comunitaria correspondiente al territorio de pastoreo de animales denominada estancia. De esta forma se reproduce el sistema de control territorial de los Diaguitas Huascoaltinos que imperó desde la reducción colonial como pueblo de indios estancieros.

Esta inscripción se realizó bajo las formalidades prescritas en el artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, y que impone, como medida de publicidad, el que se de aviso de la inscripción al público mediante carteles, a fin de que todo aquél que

⁵² Diario El Huasco, año V, N° 146, 09 de Diciembre 1899, pág. 2.

⁵³ El Huasco op.cit.,pág 2.

estime que se han vulnerado sus derechos pueda ejercer acciones correspondientes para amparar su dominio (Nancy Yañez, 2005).

Los deslindes especiales del predio, establecidos en la sentencia judicial, que constan en la inscripción son los siguientes parámetros: al norte, con las Estancias de Jarilla y Ramadilla; por el sur la Cordillera de los Andes; por el oriente; Estancia de Copiapó; y por el poniente, cordón de cerros que divide el río del Tránsito del río del Carmen.

La inscripción de dominio rola a fojas treinta y uno, número cuarenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1903. Quienes dan origen a este título son las familias de los distintos sectores del Huasco Alto, que ocupan ancestralmente o poseen pequeñas propiedades individuales bajo riego y que mancomunan sus esfuerzos para inscribir bajo la figura jurídica de la Estancia comunitaria las tierras de pastoreo que han desde tiempos inmemoriales. A continuación presentamos algunas de las 117 personas que figuran en la inscripción referida:

Jesús María Díaz, Benito Valdés, Francisco Alcayaga, Luciano Campillay, Rafaela Campillay, Sara Campillay”, Alberto Cayo, Santiago Cayo Salinas, Rosario Trigo, Jesús Trigo, Marcos Trigo, Juan Santibañez, Juan de la Rosa Cortés, Rosario Campillay, Juan de Dios Olmedo, Juan Pablino Torres, Catalina Fuentes de Barraza, Narciso Seriche, José Trigo, Ramón Villegas, Sara Villegas, Eugenio Campillay, Ignacio Villegas, Félix Santibañez, José Tomás Santibañez, Juan Emilio Santibañez, Lidia Santibañez, Ramón Donato (o Nonato) Campillay, Lino Campillay, José Godoy, Tomás Campillay, Francisco Campillay, Juan Santos Campillay, Casimiro Campillay, Salvador Cortés, Juan Antonio Campillay, Epifanio Herrera, Petronila Santibañez, José Matías Villegas, José Villegas, Tomás del Tránsito Campillay, José Dolores Campillay, Damián Villegas, Roberto Campillay, Blas Díaz, Juan Tamblay, Lorenzo Cayo, José Mercedes Pallauta, Higinio Espinoza, Juan Campillay, Rosa Villegas, Dominga Aguilar de Campillay, Gregoria Campillay de Olmedo Silvestra Campillay, Marcelina Capillay de Vera, Pascuala Campillay viuda de Garrote, Nicolasa Campillay de Villegas, Juan Carvajal, Plácido

Campillay, Antonio Ardiles, Ismael Ardiles, Juan de Dios Campillay, Andrés Araya, Juan Miguel Ardiles, José Cipriano Ardiles, Abraham Fuentes, Sinforozo Delgado, Francisco Villegas, Rufino Bordón, Francisco Solano Liquitay, , Lindana Campillay de Godoy, José Leandro Trigo “de Pinte”, María Isidora Pallauta, Emeterio Herrera, Delmira Pérez, Catalina Pérez viuda de Iriarte, José Lindor Borkosky, Cesáreo Araya, Marta Olivares, Isidora Tamblay, Guillermo Campillay, Ramón Rosa Vega, Martín Ardiles, Baldomero del Carmen Villegas, Gregorio Trigo, Cipriano Trigo, Lorenzo Aróstica, Santiago Garrote, Pedro Mateo Ardiles, Efraín Campillay, Cruz Mena, José Campillay, Fidel Pallauta, José del Carmen Ardiles, Juan Nepomuceno Cayo, Narciso Robles, Juan Rojas, José María Caceres, Manuel Villegas, Manuel Clodomiro Villegas, Antonia Campillay, Ventura Campillay, José Agustín Liquitay, José Roque, Nicanor Villegas, Florencio Godoy, Victorio Godoy, Erasmo Campillay, Daniel Campillay, Wenceslao Cereceda, Jerónimo Campillay, José Dolores Seriche, Pedro Aróstica, Gregorio González, Felipe Tamblay, Nicanor Díaz Díaz, Pedro Celestino Mondaca, Nabor Tamblay, Petronila Orellana, José del Carmen Monardes, Esteban Díaz, Manuel de la Cruz Santibáñez, Istan Campillay, Gregorio del Tránsito Ardiles, Valentín Campillay, José Salazar, Victorio Alcala, Máximo Pallauta, Antonio Marin.

Pero el proceso de regularización no termina ahí, porque para el año de 1925 se procede por intermedio del señor Marcelino Marcoleta Jonquera, representante de los comuneros de la Estancia Huascoaltinos, a informar a los Huascoaltinos:

“AVIZO

El presente boletín es exclusivamente para dar a conocer a doscientos cuarenta Comuneros, que son los únicos dueños de la Estancia Los Huascoaltinos. De la Escritura que aun tiene Cuarenta años i ya inscrita.

Es de presumir que los mismo propietarios no saben si tienen o no, títulos.

Los comuneros del valle, desde el Alto del carmen, por el Río El Tránsito, hasta los colorados o Valeriano. –Se les cita para el día quince de enero del año 1925, de 2 a 4 de la tarde.

El día 17 a los de la Pampa de 2 a 4 de la tarde i el día 20 A los de la Juntas de Chollay i conay.

En casa de don Manuel Brizuela, conviene a todos los Comuneros de esa Estancia comparecer a esta reunión para conocer el mérito de la Escritura i la turbación de Agua.

*Firma Marcelino Marcoleta Jonquera, quien representa a todos los Comuneros la presente escritura”.*⁵⁴

Transcurridos más de veinte años desde la inscripción jurídica de los derechos territoriales de la Estancia Los Huascoaltinos, se realiza una citación general a los doscientos cuarenta comuneros, para conocer del mérito de la escritura y los turnos de agua, la cual aún tiene cuarenta años inscrita. Es muy probable, que Marcoleta Jorquera, haga referencias a otra escritura, anterior a la de 1903, con muchos más comuneros y que incluía derechos de agua, lo que ha sido reafirmado por su tasación en 1896, y por el relato de un comunero de Chollay, quién hacía memoria de lo siguiente:

“...el titulo que se hizo antiguamente es de 1882... los señores que eran aparadores de ese tiempo escondieron ese titulo del '82 por que estaba muy bien hecho, pero como la viveza es tan grande, dijeron dejemos a esta gente atrás y nosotros nos avivamos, de ese titulo venía arreglando el derecho de estancia y el derecho de agua, ese titulo venía bien hecho, y de ahí no se ha visto ningún titulo bueno, no hay nada bueno ahora, hacen una cosa y al otro año se perdió la plata, se perdieron los papeles... el de 1903 ya no po, ya no apareció las aguas, la pura estancia no más... en el '82 el que mandaba ahí era Nicanor Díaz, y Juan González, y Juan Carvajal y Epifanio Peralta esos eran los que mandaban en esos años, unos eran de Chancoquin y otros eran del Olivo, de esas partes eran esos caballeros... lo renovaron, el del '82 al 1903, y entonces en 1903 ya dejaron gente afuera... de mi familia estaba el abuelo mío José Domingo Cayo... mi abuelita se llamaba Juana María Campillay, todos con derecho de estancia...” (Osvaldo Cayo)

⁵⁴ Boletín promulgado por la notaria de Vallenar 1925.

Para el año de 1941, en las actas de la Estancia se inicia el proceso para solicitar la Administración Judicial. El 23 de febrero se consigna que por efectos de erogaciones de los comuneros se reunieron 244 pesos 20 centavos. El primer comisionado fue don Juan Carvajal, quién debería cancelar 500 pesos al abogado como primera cuota para lograr la administración judicial de la Estancia. El 29 de marzo de 1942, don Juan Carvajal da cuenta que todavía no se logran hacer las gestiones para dicha administración judicial. El 09 de agosto renuncia a su comisión y entra a cumplir con el cometido el señor Octavio Peralta, disponiendo de 400 pesos.

El 27 de noviembre de 1942, se informa sobre el próximo comparendo en el Juzgado de Vallenar, para lograr la Administración Judicial de la Estancia, por este motivo se nombra a don Militon Campillay como candidato para que ejerza el cargo de administrador, quién solicita percibir un sueldo de 600 pesos mensuales.

Este proceso llevado a cabo por la dirigencia de la Estancia de Los Huascoaltinos en la década de los '40s, promovía la posibilidad de administrar judicialmente las labores de la Estancia, que consistían en determinar el valor del talaje de comuneros y no comuneros, el de los arriendos de tierras, cobro de cuotas de los comuneros, atender a los asuntos judiciales y extrajudiciales de la Estancia, llamar a reunión a los comuneros en abril y septiembre de cada año, entre otras funciones.

Para el año de 1943, en la fecha de 25 de noviembre, se comisiona al señor José Vicente Rojas para que se traslade a Santiago y gestione directamente, en el Ministerio de Tierras y Colonización la solicitud de administración judicial de la Estancia. El fracaso de las gestiones en Vallenar, se deberían a la oposición de personas que habían adquirido títulos individuales en partes importantes de la Estancia. Este colectivo logra reunir 1.730 pesos para la misión del señor Rojas. El 02 de abril de 1946, la comisión de José Vicente Rojas estaba revocada y se le solicitaba que restituyera los dineros entregados.

En los años subsiguientes se comienza a sentir la presión de los particulares por adueñarse de las tierras comunales de la Estancia. Por este motivo era fundamental contar

con la administración judicial. En este período los dirigentes comienzan una defensa férrea de sus derechos territoriales, todas las compras y ventas fraudulentas de tierras quedan denunciadas en el libro de actas de la Estancia, iniciando juicios y reclamos ante las autoridades de Vallenar.

La historia de estos procesos concluirá con el estudio de título efectuado hacia fines del siglo XX, por el Ministerio de Bienes Nacionales y lamentablemente, será el desenlace de una triste historia de despojo de las tierras de los Huascoalinos. Éstas fueron tenazmente defendidas desde el período colonial hasta el presente, siendo significativo que la validación de la usurpación sucediera en el período de los gobiernos democráticos de la Concertación.

9. Institución jurídica tradicional: Funcionamiento de la Estancia.

“...y antes salían a recorrer los campos, porque muchos de otros lados se pasaban, de Copiapó, de Barrancas, de San Félix, entraban a talajar a campos ajenos, entonces, ellos salían a recorrer el campo y había una persona que estaba por allá, y conversaban si usted puede vigilar como comunero aquí, y los animales que entren hablen con el caballero que tienen que pagar su talaje, y así lo hacían... y salían con la fuerza pública, carabineros, recorriendo todo el terreno y echaban unos diez, quince días en recorrer toda la Estancia...” (Dionisio Fritis).

Este relato representa la acción principal del funcionamiento de la Estancia, que comprendía el resguardo de su territorio y el control del ganado que pastaba en las vegas y campos de la cordillera. Los distintos linderos de la Estancia, eran las zonas sensibles de protección, por las posibles entradas de estancieros de otros territorios. El recorrido en la cordillera demoraba aproximadamente quince días, siendo necesario en ocasiones, acompañarse de la fuerza pública.

“...venían aquí mismo a cobrarle, en ese tiempo andaban a caballo, yo me acuerdo si estaba chico, y pagaban según si tenían animales, pagaban talaje, pagaban un derecho,

hoy todo eso ya no lo encuentro, están quemados, mi mamá pagaba por ese corral donde esta el algarrobo seco, pagaba y pagaba el derecho a Estancia... Ahí estaban repartidos los terrenitos, para sembrar había, en dos partes, para el lado del Maitén y por La Totorá...” (Carlos Trigo e hijo)

“...Yo me recuerdo de un señor que se llamaba Cosme Rojas, aquí que en ese tiempo hacía como cabecilla, y en esos años me acuerdo que él cobraba un derecho, derecho de Estancia y las personas que no tenía derecho se le cobraba un talaje así funcionaba, en realidad todos tenían acceso unos por ser propietarios y otros por no serlo, pero igual se les permitía pastar pero pagando un talaje...” (Enrique Gaytán)

La otra labor importante consistía en el cobro de las cuotas a los comuneros con derecho a Estancia, el cobro por corte de leña, el cobro por talaje⁵⁵ para los no comuneros, y por exceso de ganado a los comuneros; y también la cesión de porciones de terreno en calidad de arriendos. Estos dineros tenían por misión cancelar en primer lugar, las contribuciones territoriales de la Estancia, que siempre han sido por un alto valor debido a la gran extensión de las tierras. Los que además eran utilizados para la mejor administración por parte de los dirigentes, quienes debían trasladarse al interior, o Vallenar, a su propia costa.

Durante algunos períodos se nombraron delegados de secciones, sobre todo las más lejanas, para poder cumplir con el cobro de cuotas y talajes de la Estancia, por ejemplo, don Vicente Rojas en 1943 anduvo de gira por el interior durante ocho días.

Una de las funciones fundamentales de la dirigencia de la Estancia, era prever las posibles inscripciones fraudulentas y evitar de esta forma la pérdida de sus derechos territoriales. Hacia fines de la década de 1940 se comienza a evidenciar la presión de los

⁵⁵ Acta de 16 de noviembre de 1942. El administrador cobrará talaje a los comuneros por exceso de veinte cabezas de ganado mayor y por el exceso de doscientos de ganado menor a razón de dos pesos por cabeza de ganado mayor y diez centavos por cabeza de ganado menor. A los no comuneros le cobrará el doble de las cantidades anteriores por cada animal.

terratenientes, debiendo facultar a sus presidentes para representar a la Estancia en los juicios que entablan en los tribunales de Vallenar.

El 15 de junio de 1947, don Meliton Campillay, por aquel entonces, Tesorero de la Estancia, dio cuenta del éxito del Juicio contra don Manuel Aguilar, y la solicitud de desposeerlo de la Estancia que había inscrito en el sector de Quebrada Cortadera.

El 05 de diciembre de 1948, don Ciriaco Fuentes informa sobre el inicio de la defensa de los campos de Pinte en contra del señor Rafael Mulet, el cuál se habría ganado en la sala del Juzgado de Letras de Vallenar. En el año 1949, Fuentes vuelve a comentar una notificación del abogado con resultados favorables para la Estancia, por el mismo motivo, los comuneros deciden “impedir las nuevas inscripciones de compras de campos de la Estancia”, siendo la respuesta del abogado, que no se podían evitar “por ser asuntos personales o privados”.

En el año 1950, las denuncias por compras de tierras de la Estancia se suceden y aumentan, en Quebrada El Rodeo, Aguada La Pampa, Estancia Valeriano, Paitepen, entre otras. El 24 de noviembre del año en curso, el presidente informa que hay una “venta de los señores Murray con el señor M. Gaytán” que toma parte de las tierras de la Estancia en el sector de Valeriano, también se da cuenta de la venta al Sr. Callejas de la Estancia Jarillas.

Este es el panorama que se debía afrontar en la década del '40, la memoria de los comuneros lo recuerda de esta forma:

“...igual que aquí por el río Chollay... le vendió don José Dolores Seriche a don Ignacio Franco, le vendió dos terrenos, tenía una cantidad de tierras por la quebrada, por el río, y antes cuando hacían las ventas vendían con derecho a Estancia, no es cierto, porque ellos tenían derecho a Estancia, pero ellos se acaparaban, esa estancia es mía para allá, pero era con derecho a estancia... y así en otras partes igual, sucedía la misma cosa...”

“...El finado Martín Gaytán era dueño del Corral, la quebrada del Corral allá, la Laguna Chica, le vendió al cuñado de él, al finado Valerio Arcos, le vendió la misma cosa, con derecho a estancia, pero eso no era otra estancia, yo me imagino uno tiene derecho a estancia y puede andar por toda la propiedad de la estancia, pero estos caballeros no, vendían ahí la quebrada, y Martín Gaytán le vendió al finado Valerio, desde la Laguna Chica hasta los límites con Argentina, toda la quebrada de la Laguna Chica fue de él, y me pregunto, cómo Impuestos Internos no vé, oiga esto es la Estancia y usted esta vendiendo en el relieve, abajo no más y no esta vendiendo la cordillera... si hay escrituras...”

“...Aquí en la Arena, el caballero tenía el fundo abajo, y sin embargo, después esos caballeros que llegaron se pescaron todo más allá de las tierras productivas, siendo que todas esas cuestiones se entendía que eran de la Estancia, porque antes la Estancia, ese canal que se ve para arriba, de ahí empezaba la Estancia para arriba del cerro, igual que ese camino que va al otro lado, de ahí empezaba la Estancia para arriba, ahora no poh, están tomando todas las tierras de la Estancia...”(Dionisio Fritis)

Todo este proceso de ventas de tierras con derecho a estancia, se transformó en una operación jurídica, un proceder malicioso, donde se involucraban comuneros, terratenientes, abogados y notarios, cuya consecuencia fue la usurpación de grandes extensiones de terreno a la Estancia Los Huascoaltinos.

10. Cuatro décadas de la Estancia Huascoaltinos (1960 – 2000).

La actual Comunidad Agrícola Huascoaltinos fue fundada en el año 1997 producto de la organización de los habitantes del Valle del Tránsito para evitar el remate de las tierras correspondiente a la Estancia Huascoaltinos inscrita en 1903 por orden del Juzgado de Letras de Vallenar en 1902, producto del no pago de las contribuciones que desde la década de los '60. A partir de entonces se suspendió el pago gracias a la ley llamada “Ley de Barrionuevo”, hasta finales de la década de los '80 que se comienza a cobrar nuevamente las contribuciones.

“...Lo que pasó en ese tiempo por la sequía, fueron comisiones a Santiago a conversar con el presidente, parece que estaba Carlos Ibáñez del Campo, y después estuvo Alessandri, entonces, fueron a conversar con ellos, porque la comunidad, tal como ahora, la sufría, no tenía como subsistir y estar pagando, y por la sequía que la dejaran exenta de pago, y salió esa ley que quedó exenta de pago por la cantidad de años que fueran malos...” (Dionisio Fritis)

Esta exención de pagos fue impulsada por el Diputado de la República Raúl Barrionuevo producto de las sequías que enfrentaba gran parte del norte del país.

“...en el año 1964 salió la famosa ley Barrionuevo, no sé si han escuchado esa ley, y es que en toda esta zona no se pagan contribuciones agrícolas, es que hubo una sequía muy grande del 65 hasta el 71, y las propiedades agrícolas quedaron exentos de pagos de contribuciones agrícolas, y eso quedó abierto hasta que no cayeran más de 200 milímetros de agua, mientras no cayera esa cantidad de agua, siempre permanecía esa liberación de impuestos territorial...” (Enrique Gaytan)

Con el paso del tiempo, la antigua comunidad Huascoaltinos fue perdiendo cohesión, determinado esto por la liberación del cobro de los impuestos. En este contexto no debemos olvidar otro factor que influye en el fin de la comunidad Huascoaltinos: el golpe militar de 1973, porque la acción represora de la dictadura contra miembros de la

comunidad Huascoalinos, como por ejemplo don Cosme Rojas detenido y encarcelado, dejó un sentimiento de temor e inseguridad en los habitantes del valle, lo que los alejó definitivamente de la organización ancestral que los acogía.

“...también para el Golpe de Estado, hubo también otros que quemaron papeles, no sé si fuera política, sería algo, pero esos que mandaban estarían ahí, no sé, pero esa vez quemaron documentos, se quemaron registros, callaron todo...” (Carlos Trigo e hijo)

Para finales de los años '80 y con la Ley Barrionuevo aún vigente, se produjo la restitución del pago de impuesto producto del aumento de las precipitaciones en la zona.

“...la famosa ley Barrionuevo, que la lideró el diputado don Raúl Barrionuevo, que era de aquí de la zona... y resulta que en 1987 cayeron en la zona más de 200 milímetros, así que la ley cayó solita, todos a pagar, hasta ese momento, como no sé pagaba, esto quedó así en el aire, se olvidaron los estancieros que había que dirigirla”. (Enrique Gaytan)

Ya acabada la organización tradicional de los Huascoalinos y los pagos de las contribuciones reiniciados, el problema que surge es la no existencia de alguna organización que se hiciera cargo de este recargo.

“Resulta que en el año 87, 90, 91 empezaron a cobrarse las contribuciones, y ahí inclusive estuvo apunto de rematarse la estancia, y en ese tiempo se reunió la gente y ayudó un hermano mío, Horacio, para poder pagar un poco porque estaba a punto de rematarse esto, pero qué pasa, que también como todo esto quedó un poco aislado, quedó sin dirigentes, los que estaban inscritos murieron, no se readjudicaron los dueños, pasó una generación, pasaron dos generaciones, así que la situación era bastante engorrosa, porque había que hacer una posesión efectiva, y hacer una serie de trámites para ver quién iba a quedar como heredero de la estancia. En esos años junto con Horacio estuvo don Wilson Barraza que falleció...” (Enrique Gaytan)

Los primeros fueron realizados por la Asociación de Agricultores, porque a ellos les remetían las boletas de pago, que junto al Sindicato de Campesinos y Crianceros eran las únicas organizaciones que se encontraban funcionando en el valle, pero la deuda era alta y se sumaron los intereses que ésta generaba.

11. Remate de la Estancia.

En 1997, don Narciso Campillay informa a los dirigentes del sindicato de crianceros sobre el inminente remate de la Estancia Huascoaltinos, la señora Angelina Espinoza nos relata como fue lo vivido en esos años y las gestiones que se realizaron para salvar las tierras del inminente remate:

“Soy comunera y mi hermano, nosotros quedamos reinscritos en el año 97, en el año 1985 no estaba cuando fue la primera inscripción. En ese periodo yo estaba en Santiago en el ‘85, estaba mi familia... Nuevamente me inscribí en la comunidad, en el 97 estaba acá yo y tenía un sindicato de crianceros y para defender los crianceros tuvimos que defender la estancia. Estaba yo de dirigente y formé un sindicato campesino, con 260 socios, nosotros con la organización fuimos los que detuvimos el remate de las tierras”.

“Yo también pertenezco a la asociación de agricultores, pero no, ellos no fueron los que detuvieron el remate. La cosa fue así:

El sindicato que se creó con los crianceros, fueron advertidos por otro comunero, por Narciso Campillay. Él era un hombre muy activo aquí en la estancia y siempre estuvo muy a la vanguardia de saber todo lo que pasaba con los problemas, si se pagaba contribuciones, si no se pagaba, si la gente tenía animales para allá, fue muy activo ese caballero, yo lo conocí, pero ya murió...”

“Entonces nosotros teníamos un sindicato de campesinos formado con los crianceros, más para los crianceros que la gente de acá abajo, con los que tenían cabritas, los cabreros, por eso se llama sindicato de crianceros...Eran crianceros de todos lados, eran 250

familias, lo tenemos registrados porque el sindicato está, lo que no tiene es actividad, no lo tenemos activo, pero está. Y el nos avisó que la estancia iba hacer rematada, había un remate, esto fue el 29 de mayo, debió haber sido, porque el 6 de junio iba hacer el remate del 1997, o sea faltaban poquitos días.

Él nos avisó a Ernesto Espinosa y a mi, porque éramos los que estábamos más en actividad, no me acuerdo que cargo ocupaba pero era de la directiva”.

“Fuimos a Vallenar a la tesorería y no nos informaron nada de lo que pasaba, fuimos a Copiapó, tampoco, nadie sabía nada del remate, nos dijeron que no había remate ni tal deuda. En Vallenar nos sacaron de la computadora, en la tesorería, pero ni pariente era al valor que se debía pero tampoco salía el remate. Entonces nosotros nos fuimos a Copiapó y nos dijeron que nosotros tendríamos que ir a Santiago a informarnos, porque allá estaba la central de la tesorería, supimos el día antes y al otro día ya estábamos en Santiago”.

“Anduvimos todo súper rápido, porque fue don Narciso Campillay nos informó y nos dijo que el lo sabía de buena fuente, andaba trayendo un documento y con ese documento andábamos nosotros. Le dije a Ernesto que nos fuéramos al sur y allá nos fuimos a ver que podíamos hacer, nos reunimos con la Confederación del Sur, porque nosotros estábamos afiliados a la confederación del sur como sindicato, y ya nos fuimos a Santiago”.

“Allá llegamos bien temprano, y esperamos que llegara la hora de oficina que atienden y en eso llegó la Pancha, que fue la primera que llegó, en eso me dice que “andan dando bote”, les vamos a dar desayuno y nos preguntó en qué andan... “andamos en esto, esto y esto otro” y nos dice –uy, qué terrible, el sindicato de ustedes...van a perder sus tierras, que van hacer los cabreros, van a quedar mal-. A eso hemos venido, a que nos ayuden...”

“Ella nos dijo que –yo tengo una buena amiga y muy amiga que es la Adriana Del Piano y que se contactaría con ella para que le ayudara con la información que requerían. Le ponemos un fax para que nos respondan en seguida. A todo esto nosotros nos fuimos a la Tesorería General de la República, entramos pero todo estaba cerrado, entramos pero

estaba todo cerrado para dar información para nosotros, esa es la verdad. También andaba con nosotros Marinan, un dirigente de la confederación, acompañándonos porque uno se pierde y él nos dijo a ver si nos podemos conseguir información, pero no nos dieron ninguna información, porque ahí llamaron a Copiapó, porque de ahí tienen que informarnos, pero nada”.

“Al otro día los recibió la Del piano, ella nos dijo “esto es terrible, es crítico ustedes van a perder esas tierras y donde van a quedar esas gentes que traen encuestadas aquí, que son los crianceros si esto pasa a manos ajenas y a particulares seguramente y a remate cualquiera lo va a sacar”. Yo, dijo, voy a llamar inmediatamente a mi secretaria, y nosotros fuimos inmediatamente con el presidente de la Confederación Sur don Mario Díaz, creo que así se llamaba..., Hugo Díaz, así se llamaba, entonces él estaba con nosotros. Él nos puso inmediatamente estos abogados a nuestro servicio, para que llamen y averigüen cómo es, cuánto es y dónde es el remate, dijo la señora Del Piano, nos dejó con dos no, tres abogados, entonces llamó a Copiapó delante de nosotros para ver que pasa. En realidad está en remate, le dijeron, él les dijo que “aquí andaba un grupo de gentes de la comunidad Huascoaltinos sabiendo de sus tierras que están en remate y cómo es, cuánto es y por qué es”, todo eso lo habló delante de nosotros. Entonces le contestaron de allá, aquí –es que hablaban entre ellos – Y dijeron desde allá “cómo es el asunto, por qué vienen a pedir el remate de la comunidad y ustedes vienen a parar el remate, pónganse de acuerdo y cual es la verdad”, dijo el abogado”.

“No, nosotros dijimos que veníamos a ver si se podía parar este remate, porque ya faltan tres o cuatro días, porque nosotros podemos ver una forma de pago y alguna forma de solucionar este problema, porque nosotros somos el sindicato y representamos a esta gente. Entonces, dijo el abogado, nosotros vamos a ir nosotros al tiro, porque la señora Del Piano nos dio orden de ir a la localidad y ver ahí el problema”.

12. La organización Actual y validación de la usurpación de tierras.

El proceso de Regularización de la Estancia significó que se reconociera a ésta como comunidad agrícola, bajo la normativa del Decreto de Fuerza Ley N° 5 de 1968, referido al reconocimiento de las comunidades agrícolas ancestrales, y se ordena realizar un estudio de títulos por parte del Ministerio de Bienes Nacionales sobre los títulos de propiedad en el valle.

Las razones que llevaron a demandar el reconocimiento como comunidad agrícola ancestral, de acuerdo al decreto anteriormente nombrado, fue que en 1968 se reconoce la existencia de comunidades agrícolas que mantenían sus orígenes hacia fines del siglo XVII, siendo de descendencia española o indígena, pero que mantenían un régimen de propiedad mixto, es decir, con una propiedad individual y una propiedad comunitaria, en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

En efecto, la propiedad de los Huascoalinos se estructura sobre la base de un sistema de propiedad comunitaria que se ejerce principalmente en las áreas alto-andinas, desde la base de los cerros hasta las más altas cumbres, incluidas las áreas de pastoreo alto-andina que corresponden a espacios de trashumancia silvo – pastoril. Conjuntamente, se reconocen goces individuales en los sectores bajos, correspondientes a la cuenca del río Tránsito donde se ha ido consolidando un sistema de propiedad individual, caracterizado por huertos agrícolas de una superficie promedio de una hectárea.

La administración de la propiedad comunitaria corresponde a una estructura organizacional conocida como “Comunidad Agrícola” la que administra los territorios comunitarios y vela por la integridad de las tierras comunes. En tanto, la propiedad individual está entregada la autonomía de la voluntad de cada propietario. Cabe hacer mención que el D.F.L. N° 5 reconoce los derechos consuetudinarios de la comunidad agrícola de característica ancestral, con su fuerza antropológica, vínculos de parentesco y cultura, tienen en formación de grupos que experimentan fuertes lazos de colaboración social y económica (Solís de Ovando, 2004).

La propiedad comunal de los Huascoaltinos es funcional al régimen socio productivo que los caracteriza y que demanda la integridad del territorio para hacer viable la trashumancia de los crianceros, que hasta ese entonces, se creía que era una comunidad de auto-denominación campesina sin rasgos identitarios indígenas. Esta no es una afirmación antojadiza, porque fue la defensa y protección del territorio Huascoaltinos fue la herramienta jurídica para poder impedir la enajenación y posterior remate de sus tierras ancestrales.

El proceso de reconocimiento no estuvo exento de polémicas en la constitución de los deslindes reconocidos por el Ministerio de Bienes Nacionales. Esta institución dejó un sentimiento de frustración en los miembros de la comunidad, ya que no se respetaron los deslindes de 1903 y se les reconoció a los particulares que constituyeron propiedades mal habidas durante todo el siglo XX, afectando el libre tránsito de los habitantes, con la consecuente pérdida del control territorial por parte de la Comunidad Agrícola Huascoaltinos.

13. Reconocimiento legal de la Etnia Diaguita (1971-2004).

Los diaguitas como pueblo, son reconocidos oficialmente por primera vez en el año 1971, en el Parlamento de Chile, con ocasión de la discusión de la ley indígena N° 17.729⁵⁶. Durante la Sesión 35° de la Cámara de Diputados, se informa que los diaguitas junto a los Atacameños y Changos, forman una población cercana a los 20.000 personas indicando que estos pueblos “*conservan algunas formas de vida y tradiciones*”.⁵⁷ Las posibilidades de un reconocimiento legal de los distintos pueblos indígenas se interrumpe durante la década de 1970 y 1980, y las investigaciones sobre la cultura diaguita sólo tendrá nuevos resultados en los estudios arqueológicos. (L.Campos, 2005)

⁵⁶ Esta ley si bien fue aprobada por el parlamento nunca entro en vigencia durante la Unidad Popular y solo en 1979, durante la dictadura militar, se reforma eliminando a los pueblos indígenas “de un plumazo”.

⁵⁷ 35°sesión Cámara de Diputados de Chile pag. 3235. Año 1971.

A principios de la década de 1990, la identidad diaguita aún no se manifiesta públicamente, debido a ello, durante el proceso de discusión de la Nueva Ley de Pueblos Indígenas, los diaguitas no tiene representación. La Comisión Especial de Pueblos Indígenas CEPI, organismo encargado de promover la ley indígena, encarga un estudio acerca del Pueblo Colla de la III Región, en el que se incorpora a los habitantes de la cuenca del Río el Transito, cuestión que se corrige posteriormente por la propia adscripción de algunos dirigentes del Huasco Alto, Vallenar y Copiapó hacen a la etnia diaguita, y también, porque las comunidades collas de Copiapó reconocen el carácter diaguita de los Huascoaltinos. (L. Campos, 2005)

El resultado es que al momento de la promulgación de la Ley Indígena N° 19.253, el 5 de Octubre de 1993, los diaguitas quedan fuera del reconocimiento explícito de las etnias de Chile que se formula en el artículo 1°, pero implícitamente se les reconoce, en la denominación “*demás comunidades indígenas del Norte del País*”⁵⁸ que se utiliza en los artículo 62 y siguientes de la Ley.

En el trabajo de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato que funcionó entre los años 2001 y 2003, con la finalidad de emanar un documento que relevara la historia y los derechos de los pueblos indígenas de Chile, se reconoce por medio de un trabajo de estudio realizado por el geógrafo Raúl Molina, la presencia de los diaguitas como parte de los pueblos indígenas de Chile, que tienen vigencia contemporánea. (L Campos, 2005) Esto fue posible gracias a que los estudios realizados con el pueblo colla a mediados a la década de los ‘90s por Molina y el historiador Martín Correa, constataron que no era posible identificar a la población del Valle del Tránsito como pertenecientes al pueblo colla, si no que se debía investigar sobre la descendencia diaguita de estas poblaciones.

⁵⁸ Esta aclaración sobre la existencia de demás etnias en el norte del país, tiene estricta relación con que se pensaba que para las regiones de Tarapacá y Antofagasta existían otros pueblos indígenas que habían sido considerados.

Finalmente, durante el año 2004, parlamentarios regionales, a petición de representantes de organizaciones diaguitas de Huasco Alto, Vallenar y Copiapó, presentaron al Congreso Nacional una moción destinada a incorporar en el artículo 1° de la Ley 19.253 el reconocimiento explícito de los diaguitas, petición que fue aprobada en el año 2006 sin antes levantar polémicas ya descritas con anterioridad.

14. Actualidad de la Comunidad Agrícola Los Huascoaltinos.

El Pueblo Diaguita del Huasco Alto se enfrenta hoy a tres grandes proyectos de inversión de capitales extranjeros y nacionales. Éstos han provocado que los habitantes de la zona vivan en incertidumbre en relación a su futuro, porque ven en peligro su forma tradicional de vida, la tenencia de la tierra particular, el control territorial comunal, se enfrentan a la contaminación de su medio ambiente, la pérdida gradual de los derechos de riego y derechos sobre los recursos hídricos.

El territorio que ocupa la Comunidad Agrícola Estancia Huascoaltinos de ascendencia diaguita, posee características propicias tanto para el desarrollo agroindustrial como para el desarrollo de proyectos mineros. En el último tiempo tres empresas transnacionales han fijado sus intereses en desarrollar proyectos en la zona, lo que ha traído la atención de la opinión pública.

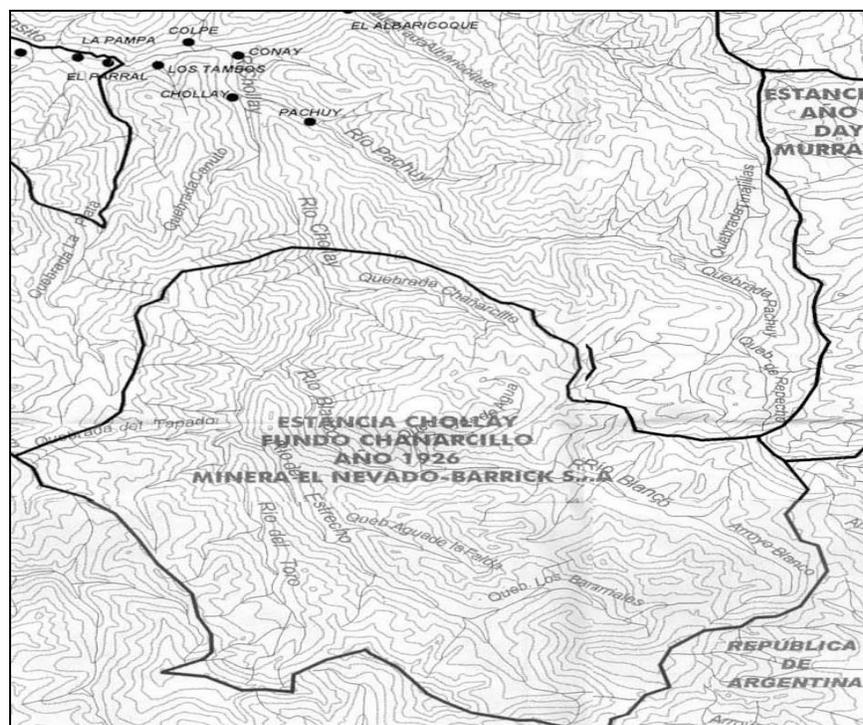
Uno de estos casos, el proyecto minero “El Nevado” de la Empresa Minera Barrick S.A., de capitales canadienses y norteamericanos. Los otros dos son el proyecto minero de “El Morro” de la Empresa Minera Noranda, de capitales canadienses y el proyecto agroindustrial frutícola “Estancia de Pinte”, Agrícola Pintay, de capitales chilenos, los cuales se detallan a continuación.

IX. CONFLICTOS QUE AFECTAN AL PUEBLO DIAGUITA HUASCOALTINOS

1. Proyecto Minero Pascualama “El Nevado” de la Empresa Minera Barrick S.A.⁵⁹

El proyecto minero Pascualama perteneciente a la empresa minera canadiense presenta tres grandes áreas de conflictos para la Comunidad Agrícola Estancia Huascoaltinos de ascendencia diaguita.

El primer conflicto se genera porque el proyecto se emplaza en dos predios llamados Fundo Chañarcillo y Estancia Chollay, estos predios forman parte de los territorios pertenecientes a la Estancia Huascoaltinos y son reivindicados por parte de la comunidad.



Mapa 4: Estancia Chollay Fundo Chañarcillo, Estancia Huascoaltinos.

⁵⁹ La descripción del conflicto de la Minera El Nevado con la comunidad Agrícola Huascoaltina de Ascendencia Diaguita, se realizó en terreno y en base al informe Diagnostico Sociocultural de la etnia Diaguita de la Región de Atacama. 2005. tomo número IV y el recurso de reclamación realizado en marzo del presente por la abogada Nancy Yáñez F, ante la CONAMA.

El segundo lugar, surgen conflictos socioculturales, ya que la instauración del proyecto produjo la pérdida del control territorial administrado por la Estancia Huascoaltinos, porque el cierre del acceso que conduce a los predios en conflicto corresponde a sectores de veranadas, lo que impide las actividades propias de los Huascoaltinos crianceros; y en tercer lugar, el inminente peligro de contaminación ambiental y de los recursos hídricos del río Chollay, que afecta directamente a los pequeños agricultores y a la población en general.

Como consecuencia de la ejecución del Proyecto Pascualama, se observa una triple afectación de los recursos hídricos de la Comunidad Agrícola Los Huascoaltinos –glaciares, aguas superficiales y aguas subterráneas- e impactos específicos respecto a los factores de disponibilidad, calidad y accesibilidad de la comunidad sobre sus recursos hídricos de propiedad ancestral.

En efecto, los glaciares Toro 1, Toro 2 y Esperanza representan desde tiempos inmemoriales una importante fuente hídrica para el territorio, puesto que mantienen una distribución sostenible de las aguas en relación a las estaciones del año (en invierno actúan como captadores de precipitaciones de características agua nieve y en verano como distribuidores del elemento hídrico como consecuencia de los excedentes niveles que se derriten por causa de las altas temperaturas reinantes en esta zona de características semiáridas). De este modo, por medio de la inevitable contaminación de los glaciares producto de su intervención, se pone en riesgo la disponibilidad y accesibilidad al recurso, por cuanto se ven amenazadas las principales y escasas fuentes de abastecimiento hídrico con que cuenta la comunidad.

Con respecto a las aguas superficiales, el Proyecto Pascua Lama, al ubicarse sobre las nacientes de los ríos del Estrecho y El Toro, tributarios de los ríos El Tránsito y El Carmen, respectivamente, amenaza seriamente la calidad del agua como resultado de los procesos de tratamiento de estériles. Asimismo, las aguas subterráneas también corren el riesgo de ser contaminadas. Esto se debe, fundamentalmente, a que el proyecto minero actualizado pretende remover alrededor de 1.808 toneladas de material, de lo cual sólo el

17% corresponde a mineral, mientras que el 83% restante corresponde a desechos. Estos, según consta en la resolución recurrida, son llevados al depósito de estéril Nevada Norte, situado en la cuenca donde nace el Río del Estrecho, en donde se les somete a un sistema de manejo de drenajes que hace escurrir los desechos por canales de desviación y zanjas de captación ubicadas aguas abajo del depósito para que, finalmente, lleguen a unas piscinas dispuestas para su tratamiento. Como resulta evidente, durante este proceso existe un serio peligro de acidificación de las aguas al contactarse los materiales estériles con los flujos de agua existente en el territorio.

A esto hay que agregar las situaciones de riesgo natural ya que debido a la magnitud de los depósitos existen altas posibilidades de que se produzcan desestabilizaciones de material y deslizamientos del talud del Estéril Nevada Norte, lo que podría generar escurrimientos de material tóxico a las aguas superficiales o erosiones, permitiendo así que los desechos de roca lleguen a las aguas subterráneas, con lo que se transgredirían, nuevamente, los factores de disponibilidad, calidad y accesibilidad.

Todos estos potenciales desastres ambientales dejan en una muy crítica situación a los recursos hídricos con que ha contado la población del Valle del Huasco desde tiempos inmemoriales y respecto a los cuales tiene un derecho de propiedad ancestral al igual que sobre el territorio que los alberga.

Estos derechos ancestrales como pueblo indígena son cuestionados por la empresa minera, creando un conflicto de intereses entre los centros culturales diaguitas y La Estancia Huascoaltinos, que es la organización sucesora del pueblo Diaguita de Indios del Huasco Alto, dado que cuenta con la inscripción del total de la propiedad de la estancia, incluidas las tierras donde se emplaza el proyecto. Pero los centros culturales hasta el año 2005 solo se remitían a la reproducción “folklórica” de la cultura diaguita, pero comprometidos con las instituciones estatales y con las empresas mineras. De esta forma los primeros se oponen al proyecto buscando proteger el territorio y los segundos avalan los proyectos buscando financiamiento desde su paradigma de desarrollo.

La empresa Barrick S.A., luego de la compra de los predios antes mencionados procedió a instalar un portón donde cae la quebrada Chañarillo al camino público, impidiendo el acceso que ancestralmente han usado los diaguitas para llevar el ganado a zonas cordilleranas donde se alimentan y durante los meses de noviembre a marzo.



Foto 20: Portón que impide el acceso a los crianceros, Quebrada Chañarillo.

Como consecuencia de este cierre se produjo una merma en el plano productivo con una baja crianza de caprinos y bovinos, y una baja producción de quesos de cabra. Igualmente ocurrió una considerable baja en los ingresos familiares, de por los menos cinco familias que comercializaban estos productos, llevando a algunas a tener que vender su ganado para poder subsistir, tal como es posible distinguir en el relato de don Miguel Salazar Campillay, donde este habla de los problemas que ha causado y causa el cierre del camino:

*“... yo no se por qué lo cerraron, si la mina está mucho más arriba, pero pasó que además de cerrarlo pusieron guardias y no dejan pasar a nadie para arriba...” “yo cuando dejé de trabajar en las minas me vine aquí donde mi mamá a criar esos bichos que están ahí⁶⁰, y los llevaba a pastar por la quebrada Chañarcillo pa’ arriba, pero ahora no, no puedo pasar, así que los llevó ahí en frente por la quebrada Pachuy, pero dicen que también hay oro ahí y que ya la van a cerrar, porque anduvieron los de la Barrick haciendo prospecciones ahí...” “...Ah, también el cierre del camino dejó sin veranadas a varios por aquí, como a mi tío Rubén, que ya está viejito para ir más lejos a llevar las cabras y ese lado de ahí le quedaba muy cerca de la casa”.*⁶¹

Para el presidente de la directiva Comunidad Agrícola Huascoaltinos,⁶² don Sergio Campusano, el cierre del camino es visto como un atropello a los derechos que posee la organización sobre el territorio “porque la comunidad posee títulos particulares y otros derechos de estancia, y si ellos compraron, pues compraron pequeñas propiedades y en ningún caso nos compraron a nosotros, así que no deben cerrar el camino, pero si quieren cerrar algo pues que sea de su propiedad. Nosotros ya reclamamos a la empresa en Santiago y respondieron que lo iban a abrir, pero hasta el día de hoy aún está cerrado”⁶³.

En conclusión, la empresa Minera El Nevado, filial de Barrick en Chile, reconoce la existencia del pueblo diaguita Huascoaltinos y el territorio ancestral que estos ocupan. Este reconocimiento solo fue producto de la presión que han ejercido las organizaciones indígenas canadienses. Pero reconocimiento de “representante del pueblo diaguita” y la interlocución la realizan a través de los centros culturales, con los cuales han desarrollado diversos proyecto creando un grupo altamente influenciado por la empresa, llegando al punto de proponer en el verano del 2006 que el territorio que pertenece hoy en día al proyecto, y que no será ocupado por éste, se ha trasferido a los centros culturales, como medida de recomposición del territorio ancestral. Una medida de esta naturaleza produce

⁶⁰ Se refiere a la crianza de ovejas.

⁶¹ Entrevista realizada en Chollay el 25 enero del 2005.

⁶² Hoy denominada Comunidad Agrícola Huascoaltinos de Ascendencia Diaguita.

⁶³ Entrevista realizada en Santiago el 7 de marzo 2006.

una clara intención de desconocer a la organización tradicional que es la Estancia Huascoaltinos.

Esta medida es rechazada por la comunidad agrícola de Estancia Huascoaltinos, porque son ellos los que controlan el territorio desde tiempos ancestrales y se autodenominan como descendientes de los antiguos habitantes del Valle. Además, y como hemos expuesto anteriormente, reivindican las tierras donde se emplaza el proyecto, catalogándolas como territorio usurpado.

Otro punto de conflicto es la violación al derecho de participación en una consulta transparente en la decisión de ampliación del proyecto. No solo se violó el derecho de participación de la comunidad Huascoaltinos, cuando se realizó el primer informe de Estudio de Impacto Ambiental, si no que no se consideró como variable de impacto a la población que habita los dos valles afectados, no obstante este primer proceso fue aprobado por la COREMA y CONAMA en el año 2000.

Para el segundo informe, se consideró la participación ciudadana para realizar observaciones al primer informe aprobado por la COMANA, pero no se consideró la participación como pueblo indígena.

Pero lo que sí hizo la empresa fue dirigir y publicitar los beneficios que “traería el proyecto a la zona”. Lo grave de éste punto es que, si bien se cumplía con un requerimiento exigido por la ley de medio ambiente, éste proceso fue llevado a cabo por profesionales contratados por la empresa minera, donde desafortunadamente participaron alumnos en práctica de la Escuela de Antropología de la Universidad de Humanismo Cristiano en el 2005. Este proceso participativo se realizó invitando a todos los habitantes del Huasco Alto por medio de las juntas de vecinos.

Otra situación poco clara fue que los profesionales a cargo de realizar ésta actividad, no sólo informaron como debía llenarse el formulario de presentación de las observaciones sino que impusieron a los asistentes a presentarlas de acuerdo a las necesidades de la empresa, por ejemplo; la cantidad de detonación que se realizarían y si éstas afectan o no la población; sobre el paso de camiones por el Valle del Huasco; cuando se realizaría el período de capacitación de las personas que trabajarían en el proyecto, entre otras preguntas.⁶⁴

Otro punto de abierta violación a los derechos indígenas internacional y nacional que se ha dado en la zona y tiene que ver con el reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras, aguas indígenas y otros recursos Naturales. Porque si por ley el Estado debe velar por la protección de la tierra y recursos hídricos que poseen las comunidades indígenas ancestralmente, esto no se cumple en el caso estudiado porque la empresa minera, hace valer de la prescripción del delito cometido con la inscripción fraudulenta de las tierras donde se emplaza el proyecto, y hace valer de los estudios realizados por personal del ejército desde fines de la década de 1980⁶⁵ y de otras investigaciones en la década de 1990.

Es decir, Barrick S.A., se habría valido de información privilegiada aprovechando sus contactos con los personajes influyentes de la dictadura militar para proceder a apropiarse de los predios y comenzar un proceso de compra de derechos de aguas, que hasta 1999 poseían el 60% de éstos, según consta en el conservador de bienes raíces de Vallenar, y hoy siguen presionando a los lugareños para que vendan sus acciones de agua. Ante esta materia la ley indígena es insuficiente para lograr la recuperación de las tierras usurpadas a la comunidad.

⁶⁴ Campos S, Pedro. anotaciones en terreno Taller de participación ciudadana en la localidad de Chollay febrero 2005.

⁶⁵ En entrevista dada por don Miguel Salazar Campillay ganadero de la zona, él informo que personal del ejército de Chile había realizado trabajo de prospección minera en la zona hace ya más de 15 años, del los cuales el fue parte de la investigación como guía.

Se puede plantear que las tierras donde hoy se emplazan los proyectos mineros entren en el régimen de protección de tierras indígenas y así lograr la detención del proyecto, pero esto presenta la dificultad que debería fallar a favor de la demanda que interpuso la Comunidad Agrícola Huascoaltinos por estas propiedades bajo los argumentos antes mencionados en la descripción de los conflictos. Pero queda como antecedente que los tribunales fallan de acuerdo a lo que dicta la inscripción en el conservador de bienes raíces. Este es un panorama un poco desalentador para la comunidad Huascoaltinos pero tienen confianza en que pueden recuperar las tierras usurpadas⁶⁶.



Foto 21: Cerró Chancoquín Chico. Estancia Huascoaltinos.

⁶⁶ Conclusión extraída de la entrevista realizada a Don Serio Campusano, presidente de la Comunidad Agrícola Huascoaltinos de Ascendencia Diaguita.

principios del derecho internacional vigente, sobre el derecho a conocer los fines del proyecto previamente y el compartir los beneficios del mismo, sin perjuicio de indemnizaciones justas para las comunidades locales y/o indígenas.

Al finalizar la concesión con la empresa se negoció nuevamente con la directiva saliente⁶⁷ por 18 meses más. Pero el resultado de las prospecciones al año 2004, fue que el terreno quedó vulnerable a terceros, esto trajo como consecuencia la invasión de pirquineros de Vallenar y Copiapó, los que dejaron innumerables daños al patrimonio de la Estancia, tales como:

- Cuatro majadas ancestrales destruidas: dos en Piuquenes, una en Junta de Horno y otra en Quebrada la Brea.
- Destrucción de llaretas: especie protegida y de lento crecimiento.
- Pérdida de ganado. Setenta burros robados, matanza de guanacos, pérdida de ovejas y cabras.
- Contaminación medio ambiental.

En el mes de diciembre del año 2004, Noranda presentó una propuesta de negociación, que a criterio de la comunidad pareció insuficiente, en virtud de los impactos ambientales, económicos, sociales y culturales que provocaría.

Desde el 2006 la comunidad Huascoaltinos había condicionado las actividades de esta minera a diversas exigencias ambientales,⁶⁸ las que se negó a cumplir, entre que se contaban: el control de acceso con vigilancia comunitaria, procesos de monitoreo ambiental comunitario, respecto de aguas, tierras, plantas, animales y elementos de la biodiversidad, que son tan frágiles en nuestro ecosistema, debiendo cumplir también todas las exigencias de la legislación ambiental que estas empresas permanentemente omiten, porque no son fiscalizadas.

⁶⁷ El Presidente anterior fue don Willians Santander de la localidad de Chollay, dejó el cargo en el año 2004.

⁶⁸ Para este fin la directiva actual Huascoaltinos cuenta con la asesoría de un reducido grupo de profesionales ad honores de distintas disciplinas.

En el área de la servidumbre o “AREA DE TRABAJOS” existen cursos de agua importantes que mantienen una vegetación constante en sus riberas, más numerosas vertientes y áreas de vegas y de bofedales, los cuales constituyen importantes fuentes para la alimentación y mantenimiento de los ganados de los comuneros. Ni Noranda, ni las instituciones del Estado y especialmente la CONADI y la CONAMA han hecho acción alguna para prevenir y evitar su deterioro y poder asegurar su conservación, ya que la pérdida de estos ecosistemas constituye una merma efectiva de los sistemas de vida y culturales que esta comunidad ha desarrollado durante años, relativas al pastoreo de animales.

Según consta en el mapa presentado anteriormente, el polígono de la servidumbre se aleja del centro de operación de la mina y se proyecta directamente hasta ocupar prácticamente toda el área de pastoreo de la comunidad de los Huascoaltinos, en particular, aquella donde se encuentra emplazada la denominada “Laguna Grande”, principal fuente de agua del área y que constituye el abrevadero de los animales. Alrededor de la “Laguna Grande” se emplazan las majadas de casi todos los crianceros de la comunidad, esas son las majadas estacionarias de verano, donde permanecen las familias durante toda la época estival, las demás majadas son de tránsito.

Considerando estas circunstancias, los dirigentes de la comunidad afirmaban que Noranda Ltda. había excedido los fines de constitución de la servidumbre minera y más bien tenía por objeto apropiarse de la Laguna Grande, cuyo recurso hídrico es indispensable para el desarrollo de las faenas de explotación minera. Se fundó esta aseveración en que la laguna grande en un 90%, queda dentro del polígono de servidumbre solicitado por la empresa, justo en el límite Sur de la misma.

Por otra parte, la directiva de los Huascoaltinos había declarado que el espacio intervenido por la minera no sólo es el territorio que pertenece a la comunidad, si no que es también el territorio de las futuras generaciones, por lo que la responsabilidad es mayor a la hora de enfrentarse en acción judicial contra Noranda. Agregan:

“Ellos vienen, ganan mucho dinero y dejarán un hoyo vacío en el lugar de nuestros recursos, destruirán parte de nuestra frágil y escasa biodiversidad, dejarán tóxicos en sus relaves, envenenarán nuestras tierras y aguas, provocan impactos en nuestra vida comunitarias y se van, no es su tierra, es solo el espacio para hacer buenos negocios sin que ni siquiera seamos indemnizados justamente”.

“...Y los bajos estándares en legislación ambiental e indígena en nuestro país asociado a sus riquezas en el subsuelo son por otra parte un incentivo para que empresa como esta o como Barrick Gold vengan a destruir los recursos naturales pertenecientes a los pueblos originarios de Chile, porque en sus países de origen no pueden hacerlo, por ejemplo en Canadá estas empresa además de los estudios de impacto ambiental deben desarrollar negociaciones de acuerdos de impactos y beneficios con las comunidades indígenas y deben aceptar los monitoreos ambientales comunitarios que permiten un efectivo seguimiento de los compromisos ambientales establecidos en los Estudios de Impacto ambiental”.

“Por ello, denunciemos como malos vecinos a la empresa Noranda Chile Limitada y denunciemos también el sistema ambiental, indígena y minero de nuestro país como insustentable ya que las comunidades locales e indígenas debemos tener el derecho a decidir respecto del desarrollo minero en nuestro territorios y tener un marco jurídico de protección e igualdad para desarrollar negociaciones justas que nos permitan recibir parte de las ganancias que se originan por el uso de los recursos del subsuelo que afectan nuestra biodiversidad, nuestras formas de vida y nuestra cultura”.(Comunidad agrícola Huascoaltinos 2005)

Las acciones legales contra el proyecto el Morro continuaron pero la empresa Noranda fue absorbida por la empresa Suiza Xstrata Copper.

Xstrata Copper⁶⁹, es la división cuprífera del gigante suizo de recursos Xstrata, la que aspira a convertirse en líder de la industria del cobre, según palabras del gerente

⁶⁹ Información obtenida de www.inovamineria.cl

general de Xstrata Copper, Charlie Sartain. “apuntamos a seguir aumentando la rentabilidad. Tenemos el objetivo estratégico de convertirnos en el líder reconocido de la industria cuprífera”

Luego de la adquisición de la canadiense Falconbridge, en agosto de 2006, la compañía afianzó su posición en dichos mercados, ubicándose entre los primeros cinco productores mundiales de cada uno de ellos. Asimismo, consiguió una participación más reducida, pero rentable, en aluminio; una planta de reciclaje en Canadá; proyectos adicionales de oro, plomo y plata, y una serie de tecnologías globales, en muchos de los cuales son líderes en la industria.

El nuevo grupo Xstrata Plc. tiene presencia relevante en más de 18 países, entre ellos Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, República Dominicana, Jamaica, Canadá, Estados Unidos, Alemania, Noruega, España, Tanzania, Reino Unido, Australia, Nueva Caledonia, Papúa Nueva Guinea y Sudáfrica. La unidad de negocios de cobre, Xstrata Copper, se transformó en la quinta compañía productora de cobre del mundo –previo a esta transacción, se encontraba entre las diez primeras–. Ahora posee activos y proyectos de desarrollo de clase mundial, que incluyen minas de larga vida y bajos costos como los proyectos mineros de Collahuasi, Antamina, Lomas Bayas y Kidd Creek (Canadá), las que son complementadas con las minas North Queensland (Australia) y Alumbreira (Argentina).

Para alcanzar su meta de convertirse en líder reconocido de la industria, Xstrata Copper está concentrándose en incrementar el rendimiento de sus operaciones recién adquiridas, desarrollar su sólida cartera constituida por seis proyectos y estudiar oportunidades de adquisición.

A lo anterior, se suma un portafolio de proyectos de desarrollo como Las Bambas (Perú), El Pachón (Argentina), Frieda River (Papúa Nueva Guinea), Tampakan (Indonesia) y El Morro en Chile, que se encuentra en la provincia del Huasco, III Región.

Según estimaciones basadas en las producciones de Xstrata y sus nuevos activos (incluida la recientemente adquirida mina Tintaya en Perú), se espera que esta unidad de negocios produzca más de un millón de toneladas métricas durante el presente año 2007.

Así el escenario cambió radicalmente para los representantes de los Huascoaltinos porque hoy en día el proyecto se encuentra paralizado al igual que las conversaciones con Xstrata.

Pero en materia de reconocimiento de los derechos indígenas y la comunidad, Xstrata a diferencia de Barrick S.A., reconoce desde la existencia de un pueblo ancestral que es propietario de 395.000 hectáreas y que se organiza bajo el nombre de Comunidad Agrícola Huascoaltinos, a los cuales les solicitó los permisos necesarios para iniciar actividades de prospección minera.

Hoy en día y luego del reconocimiento como etnia indígena comenzó un proceso legal a nivel nacional para impedir la enajenación del territorio que demandó Noranda, en primera instancia, como concesión minera en su oportunidad, que por la Ley orgánica constitucional sobre concesiones mineras N° 18.097, la que en su Título I, art. 5, indica que las concesiones mineras se constituirán por resolución de los tribunales ordinarios de justicia, en procedimiento seguido ante ello y sin intervención decisoria de otra autoridad o persona⁷⁰. La empresa y la comunidad Huascoaltinos iniciaron acciones legales con el fin de determinar la aprobación o el rechazo de esta concesión.

Otro punto de conflicto en lo referente son los recursos hídricos, porque la empresa en su proceso de renovar la concesión minera con la autorización del tribunal de Vallenar sobre una extensión de 10.190,22 hectáreas, varió el polígono de la concesión, porque éste en un principio se remitía hasta la quebrada del Barro y no contemplaba ningún curso de agua importante para posibilitar la puesta en marcha del proyecto minero, así que movieron el mapa hasta la Laguna Grande, que posee suficiente agua para abastecer al proyecto.

⁷⁰ La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación a la Ley 18.097 Ley Orgánica Constitucional Sobre Concesiones Mineras. Publicada en el Diario Oficial de 21-01-1982.

Por esto se apela al artículo 64 de la Ley 19.253, que establece la protección de las aguas de las comunidades y establece normas especiales para la constitución de derechos a favor de estas y para este caso estrían beneficiando a los diaguitas trashumantes que pastorean y poseen sus majadas en la Laguna Grande y quebradas cercanas.

Pero estas normas se ven enfrentadas a la Ley 18.097, Título II De los Derechos de los Concesionarios Mineros. Art. 7. Todo concesionario minero tiene la facultad exclusiva de catar y cavar en tierras de cualquier dominio con fines mineros dentro de los límites de la extensión territorial de su concesión. Dicha facultad se ejercerá de conformidad con las normas de la presente ley y estará sujeta a las limitaciones que se prescriban en el Código de Minería.

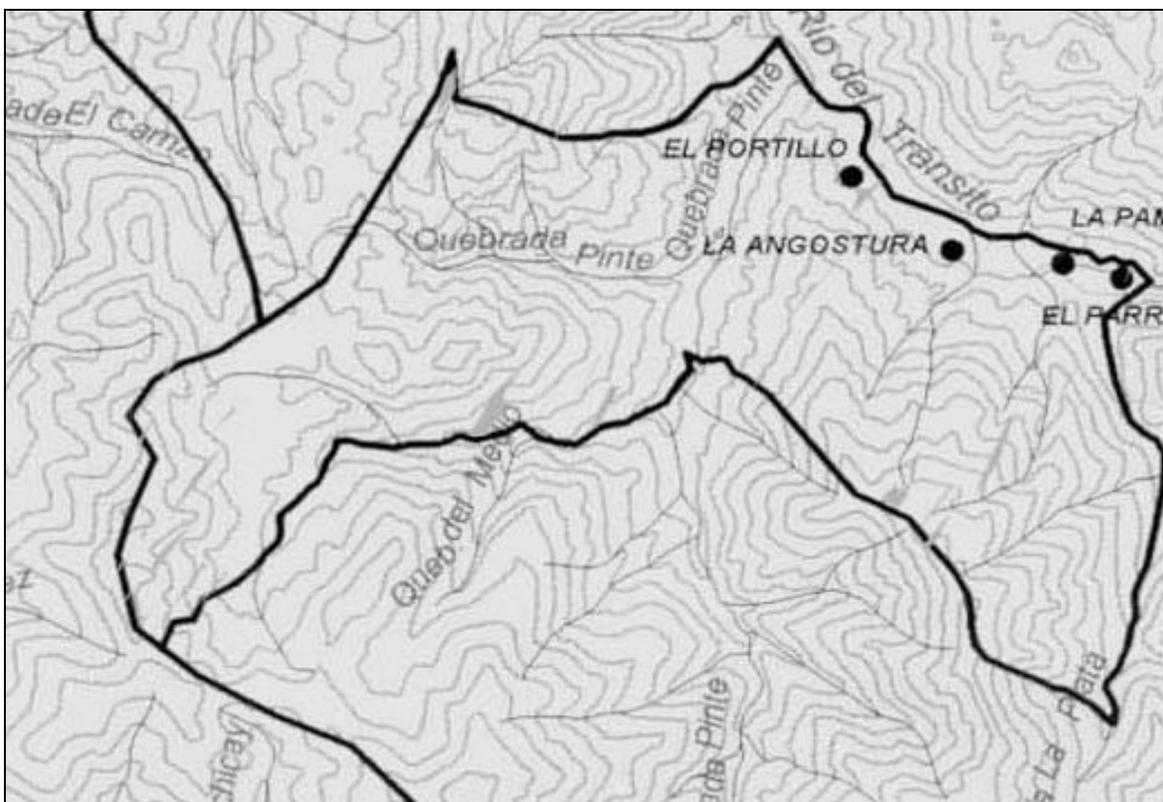
En conclusión este es una conflicto que hasta fines del 2007 estaba detenido pero desde comienzos del 2008 la empresa minera comenzó nuevamente con sus actividades, creando gran incertidumbre por el temor a la contaminación en las nacientes de las fuentes hídricas de los huascoalatinos.



Foto 22: Cartel puesto por la Empresa Minera en Territorio Huascoalatinos.

3. Proyecto agroindustrial frutícola “Estancia de Pinte”.⁷¹

La quebrada de Pinte se encuentra ubicada en el Huasco Alto, incluida dentro del territorio de la Estancia de los Huascoaltinos. Forma parte de la cuenca del río del Tránsito entre los sectores denominados de la Arena y la Angostura orientada hacia el sur con una extensión de 26 kilómetros. Tiene su punto de partida en la sierra del Tatul a 4.250 m. s. n.m. y desemboca en el río Tránsito a los 1.200 mts s.n.d.m. en el lugar conocido como juntas de Pinte en el río Tránsito y recibe los aportes de distintas quebradas a lo largo de su recorrido. La vegetación del fondo de valle está compuesta por churques y algarrobos, desarrollándose esta vegetación hasta los 2.000 mts aprox.



Mapa 5: Sector afectado por la Agrícola Pintay.

⁷¹ Este informe fue realizado por la Abogada Nancy Yáñez Fuenzalida y apoyados por los alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile Andrea Reyes, Mauricio Sulantay y Gabriel Muñoz y el egresado de antropología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Pedro Campos Sarmiento, con el fin de entregar los antecedentes necesarios para impedir la prescripción y consolidación de la compraventa de la Estancia de Pinte.

Sobre ello se desarrollan formaciones de pajonales y vegas que son utilizadas por los habitantes del sector con fines de pastoreo. Este territorio se divide culturalmente en aprovechamiento ganadero en invernada y veranada. La invernada ocupa los fondos de valle entre las Juntas de Pinte y el sector denominado la Invernada, cercano a la quebrada de el Pasto y el Molle; sobre los 2.000 mts se encuentran los territorios de veranada que son utilizados entre los meses de noviembre y mayo.

Los sectores de fondo de valle entre la quebrada de Pinte y la quebrada del Ají son lugares de actividad agrícola, con disponibilidad permanente de aguas, en especial quebrada de Pinte que posee antecedentes coloniales de actividad agrícola

Los asentamientos históricos de población se ubican en el lugar denominado quebrada de Pinte ubicado a 5 kilómetros de Juntas de Pinte al interior; estos asentamientos hoy sostienen a cinco familias con antiguos antecedentes de ocupación (Santibáñez, Fuentes, Campillay, Torres) que se dedican a actividades ganaderas (caprina, caballo y mular) y al cultivo de árboles frutales, alfalfa, maíz, trigo y hortalizas por el beneficio del uso ancestral de las vertientes de la quebrada de Pinte, convirtiéndola en un oasis para la producción de estos vegetales. Las habitaciones se agrupan en torno a una plaza y una iglesia, cuyos terrenos fueron cedidos por comuneros para beneficio de la comunidad.

Aguas arriba se ubica la quebrada del Ají, ocupada por las familias Garrote, Rojas y Ardiles. Hasta hace pocos años el acceso a este lugar se hacía a pie o lomo de mula, construyéndose en data reciente un camino de características desproporcionadas a las necesidades de la población, que termina abruptamente bajo el portal de los terrenos utilizados por el “Sendero de Chile” a la misma altura del sector habitacional (5 Km.).

Los territorios de la quebrada de Pinte se enmarcan dentro de la subdivisión prehispánica del valle inserta dentro de los territorios ancestrales de los Diaguita del Huasco Alto. El espacio territorial correspondiente a la quebrada de Pinte forma parte del territorio jurisdiccional del Pueblo de Indios según fue establecido expresamente en la mensura del mismo efectuada en el año 1750, donde queda consignado lo siguiente:

“... Respecto de la mensura de “Las tierras de Indios del Guasco Alto”, se nombra y mensura, ‘con varas y cordeles’, los siguientes espacios territoriales: el Río principal, el Valle y Vega de Chollay, la Quebrada de Chancoquin a la que se le junta otra que llaman de paso, la Cordillera que llaman del Cerro Pintado, la Quebrada de Pinte, la Quebrada de La Plata, la Quebrada de Colpen, la Quebrada de Paichuy, la Quebrada del Corral, El potrero o Quebrada de la Laguna Grande, la Quebrada de los Casaderos, la de la Laguna Chiquita, los potreros, las cabeceras y caja del Río principal, que empieza a subir de potrero desde el paraje que llaman el Corral hasta su nacimiento en la Cordillera...”

Sobre la ocupación material de estos territorios, la matrícula de indígenas que precedió al acto de mensura daba cuenta de la presencia y ocupación de familias indígenas. Se ha establecido mediante el correspondiente estudio genealógico realizado en el marco de esta investigación, con la participación de las actuales familias habitantes de la quebrada de Pinte, que ha sido ocupada por las familias Trigo, Santibáñez, Fuentes y Campillay; al menos en el caso de los Santibáñez Campillay, que se remonta a años antes de 1850, con la presencia de Gerónima Santibáñez (1863-1948), madre de Cayetana Santibáñez, Alejandro del Carmen Santibáñez (rip 1972), padre de Guillermo Santibáñez (rip 1962) y, que a su vez, es padre de doña Irma (1941) y Sinforosa (1944), actualmente residentes de la quebrada de Pinte, desarrollando actividades ganaderas y agrícolas, a demás de ser depositarias de las tradiciones de tejido a telar.

3.1. Derechos de Propiedad Comunitaria e Individual:

La constitución de la Hacienda Pinte ha traspasado al dominio de personas ajenas a la comunidad 12.089,34 hectáreas. Esta apropiación sustrae del dominio comunitario 11.951,34 hectáreas y afecta, propiedad individual de comuneros diaguitas.

En Pinte existen 88 predios pertenecientes a 43 pequeños propietarios, cuyas propiedades abarcan una superficie total de 138 hectáreas en total. El resto de la quebrada

es de propiedad comunitaria y está amparada en la inscripción de dominio de la Estancia los Huascoaltinos.

Hoy en día, y producto del interés de varias empresas agroindustriales de posesionarse en esta quebrada, se ha impulsado un proceso de presión sobre los habitantes ancestrales de esta, para que estos no indaguen sobre la regularización de sus predios y el ofrecimientos de estos para la compra de derechos de riegos, esta situación la pasaremos a analizar a continuación.

3.2. Constitución de la Hacienda Pinte: Un caso de usurpación de tierras en proceso de prescripción.

En el año 1874 José Santos Trigo vendió a don Hilario (o Uldaricio) Robledo terrenos de su propiedad en la quebrada de Pinte. Siendo el objeto de la compraventa:

“un terreno con plantío de viñas y otro árboles, el cual deslinda por el Naciente con terrenos de Justo Gómez, por el Norte con terrenos de Rumaldo Alquinta, por el Sur con terrenos de Justo Gómez i por el Poniente con el Cerro. Otros dos pedazos de terrenos alfalfados y plantío de árboles y deslinda por el Naciente con terrenos del comprador y de don Hilario y Francisca Torres, ya finados, camino público de por medio; por el Sur con propiedad de la citada Francisca Torres, por el Poniente con el cerro y por el Norte con terrenos de Justo Gómes y Valentín Trigo.

Estas dos propiedades se hallan situadas en el séptima subdelegación, cuarto distrito y en el lugar llamado la Arena de este departamento. Otros terrenos en la quebrada de Pinte y en el lugar llamado los Rastrojos, que limita por el Naciente y Poniente con faldas de los cerros de la misma quebrada, por el sur con terrenos de don José Antonio Domínguez i por el Norte con terrenos de los Aguilares. Finalmente, le vende los derechos que le corresponden en la estancia de la misma quebrada de Pinte, la que deslinda por el Naciente con la quebrada de La Pampa o de la Plata; por el norte con las márgenes del río

del Tránsito i por el Sur i Poniente con las caídas del río del Carmen.” (Nancy Yañez: 2005)

Los derechos individuales que se enajenan corresponden a los predios que hoy se conocen como La Arena, Los Rastrojos y la Brea, todos localizados en el sector de la quebrada de Pinte.

Los derechos de estancia que fueron enajenados son los que correspondían al Sr. Trigo en su calidad de comunero pro - indiviso dentro del territorio comunitario localizado en la quebrada de Pinte, y que al igual que los otros territorios comunitarios pertenecía a la “Estancia” de los Huascoalinos. Los deslindes generales a los que se hace referencia corresponden conforme al título original a los siguientes:

“Naciente, con las quebrada de la Pampa y la Plata; Norte, con márgenes del río tránsito; y, Sur y Poniente, con las caídas del río el Carmen”.

Como se observa en el título de 1874 los predios que se transfieren son pequeñas propiedades de cultivos. Además, al examinar los deslindes de los predios se advierte que existe multiplicidad de propietarios al interior de la quebrada de Pinte y que, por tanto, coexiste un régimen de propiedad individual y otro de propiedad comunitaria que persiste hasta la actualidad según evidenciaremos más adelante.

Los predios y el derecho de estancia en cuestión fueron enajenados en el año 1942 por don Abelardo Robledo Salazar, descendiente de Uldaricio Robledo, a don Antonio Bou, Joaquín Goya García y Francisco Bou Pérez, en una proporción de 35% cada uno. La inscripción del dominio rola a fojas 113, bajo el No. 97, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1942.

En este acto se transfirieron los predios Arena Alta, Arena Baja, Los Rastrojos, La Brea y Ojos de Agua y derechos pro indivisos en la Estancia de Pintes.

En dicha inscripción los derechos de estancia que se transfieren se individualizan del siguiente modo:

“... y los derechos hereditarios que le corresponden en estado por indivisos sobre el predio denominado Estancia de Pintes...”

Esta es la primera inscripción donde aparece individualizada la “Estancia de Pintes” como especie o cuerpo cierto. No hay, sin embargo, señalamiento de deslindes.

Posteriormente, los derechos de Joaquín Goya García y Francisco Bou Pérez son transferidos por cesión de derechos a Antonio Bou Suárez, según consta a fojas 244 vta., bajo el N° 194, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1943.

Antonio Bou, por su parte, transfirió el 50% de los derechos que le correspondían en los inmuebles antes referidos a Rafael Antonio Mulet Bou, según consta en la inscripción de dominio que rola a fs. 258 vta., bajo el No. 223, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1946.

En dicha inscripción los derechos de estancia que se transfieren se individualizan del siguiente modo:

“Seis) El predio denominado “Estancia de Pintes”, cuyos derechos hereditarios pro indivisos son objeto también de esta transferencia; tiene los siguientes deslindes: por el Norte, con las márgenes del río El Tránsito; por el Sur, y Poniente, con las caídas del río El Carmen; y por el Naciente, con las quebradas de la Pampa y La Plata.”

Posteriormente, el derecho pro indiviso de estancia en la quebrada de Pinte que pertenecía a Antonia, América, Francisco, Fernando, Eugenia, María Teresa y Celestina María, todos de apellidos Bou Barrolta, conforme a la inscripción especial de herencia que

rola a fojas 34 vta, bajo el No. 33⁷², en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1951, fueron objeto de permuta a favor del mismo adquirente don Rafael Antonio Mulet Bou. La inscripción de dominio a favor de Mulet rola a fs. 174 vta., bajo el No. 182, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1956.

Según consta en los títulos y en las respectiva inscripción se mantiene la misma individualización que obra en el título original y que se refiere a los derechos pro - indivisos dentro de la Estancia de Pinte. La individualización consta del modo siguiente:

“... derechos en el predio denominado Estancia de Pintes ubicado en el departamento de Huasco, en la comuna y subdelegación de Vallenar, con los siguientes deslindes: por el norte, con las márgenes del río El Tránsito; por el sur y poniente, con las caídas del río El Carmen; y por el naciente, con las quebradas de La Pampa y La Plata.”

La situación cambia a partir del año 1995. La sucesión de don Rafael Antonio Mulet Bou, formada por sus hijos Rafael Alfonso, Rebeca Antonia, Rosa Alicia, Ruth Amalia y Ramón Ángel, todos de apellido Mulet Bou, al efectuar la inscripción especial de herencia de los bienes quedados al fallecimiento del causante, inscriben ya no los derechos pro indivisos si no “el inmueble ubicado en la Estancia de Pinte o Pintes”, eliminando la expresión derechos pro indivisos que constaba en los títulos.

La individualización del inmueble en la inscripción especial reza del modo siguiente:

“el inmueble ubicado en Estancia de Pinte o Pintes, que deslinda: norte, con márgenes del río tránsito; SUR y PONIENTE, con las caídas del río el Carmen; y, por el NACIENTE, con las quebrada de la Pampa y la Plata”.

⁷² Herencia de Barroeta Aniela, Celestina a Bou Barroeta Celestina y otros.

Como en los casos anteriores de usurpación de tierras al interior de la estancia de los Huascoalinos, la superficie establecida por la sucesión Mulet en la inscripción especial de herencia no guarda relación con lo establecido en el Servicio de Impuestos Internos para efectos de determinar el impuesto territorial, donde se consigna que el derecho pro indiviso en cuestión tiene una superficie de 0,4 hectáreas. La inscripción especial de herencia se efectuó con fecha 16 de junio de 1995 y rola a fs. 621, bajo el No. 438, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1995.

La Estancia de Pinte así constituida, y tras la partición de la herencia, fue adjudicada a don Rafael Alfonso Mulet Bou, según consta en la inscripción de fojas 1001, bajo el No. 827, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1999.

Por el acto de partición se le adjudicó a don Rafael Alfonso Mulet Bou en dominio, “La ESTANCIA PINTE O PINTES, ubicada en el ex departamento de Huasco, Comuna de Vallenar cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: NORTE, con las márgenes del río El Tránsito; SUR y PONIENTE, con las caídas del río El Carmen; y, por el NACIENTE, con las quebradas de La Pampa y La Plata”.

El primero de junio del año 2004 la propiedad fue transferida a don Miguel Ángel Mulet Velis por compraventa celebrada con don Rafael Alfonso Mulet Bou en la suma de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos). La inscripción de dominio rola a fojas 412 vta., bajo el No. 369, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 2004. Según inscripción de fojas 663, No. 609, se archivó mapa topográfico de la propiedad, según consta al margen de la escritura de compraventa con fecha 15 de septiembre del año 2004, archivo del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Vallenar doña María Victoria Perugi Poblete.

El seis de diciembre del año 2004 don Rafael Mulet Bou enajena nuevamente el mismo inmueble, esta vez los adquiere la Sociedad Agrícola Pintay Limitada.” El precio de

compraventa es la suma de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos) cancelados al contado. En la inscripción de dominio se deja constancia que el dominio anterior a nombre del vendedor rola a de fojas 1001, bajo el No. 827, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1999. Se hace, por tanto, caso omiso al acto de enajenación efectuado meses antes a favor de Miguel Ángel Mulet Velis.

La inscripción de dominio a nombre de la Sociedad Agrícola Pintay Limitada, rola a fojas 127 vta., bajo el No. 835, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 2004. En este acto se individualiza el inmueble del modo siguiente:

“... la propiedad denominada ESTANCIA DE PINTE O PINTES, ubicado en el ex departamento de Huasco, Comuna de Vallenar, de una superficie aproximada de doce mil treinta y nueve coma ochenta y cuatro hectáreas, conforme a mapa topográfico archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, con el número trescientos diecisiete correspondiente al año dos mil cuatro, y cuyos deslindes son los siguientes: AL NORTE: con márgenes del Río Tránsito; AL SUR y PONIENTE: con las caídas del Río El Carmen; Al Naciente: con las quebradas de la Pampa y La Plata.”

La Sociedad Agrícola Pintay Limitada, actual propietaria del inmueble, compareció a la compraventa representada por don Ramón Achurra y Compañía Limitada y ésta a su vez representada por don Ramón Achurra Larraín.

El dominio a favor de los particulares por fortuna y una pronta reacción de la actual dirigencia de la Estancia Huascoaltinos no alcanzó a prescribir, ya que el plazo para consolidar la propiedad por prescripción extraordinaria del derecho era el 16 de Junio del 2005, situación que llevó a la directiva de los Huascoaltinos a buscar asesoría legal, la que logró detener la prescripción, pero este litigio aún se encuentra en tribunales de Vallenar.

Este caso es uno de los que posee menor complejidad, aparentemente, en relación a los proyectos anteriormente descritos. Éste aborda un problema que va en directa relación con la instauración del derecho positivo por parte del Estado chileno y su forma de administrar justicia, porque cuando analiza con detención la información que se obtiene en terreno, como fue la desarrollada por el grupo de investigaciones TEPU (Molina, y otros, 2005: Tomo IV, op. cit), y por el investigador a cargo del diagnóstico de linajes y parentescos. En la primera visita realizada a las hermanas Sinfrosa e Irma Santibáñez Campillay⁷³, ellas manifestaron su preocupación por la visita de un abogado que decía representar a una empresa agrícola, éste preguntaba si ellas tenían regularizados sus terrenos en el conservador de bienes raíces. Estas afirmaron que aun estaban a nombre de su padre ya fallecido, pero que aún poseían las inscripciones originales que se realizaron en 1981 en el marco de liquidación y regularización de la propiedad de las comunidades agrícolas que decretó la dictadura militar.

El señor abogado luego de ver los documentos, les manifestó que no tenían nada que temer porque estaban al día sus papeles y la empresa que el representaba respetaría los predios que estén correctamente inscritos. Ante el asombro de las señoras Sinfrosa e Irma por la cantidad de preguntas comenzaron a realizar sobre el proceso de regularización de sus predios que les dejaron como herencia sus padres.

De esta forma se fue recopilando por medio de todo el grupo de profesionales las historias de las familias diaguítas de la Quebrada de Pinte y todas daban cuenta de los temores que poseían sobre su futuro, al ver que en los terrenos designados como de pastoreos o uso comunitario aparecían carteles con la leyenda “propiedad privada” y al estudiar los títulos de propiedad en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar se determinó que existía un título que había sido agrandado en su cabida y a hablaba de poseer un poco más de 12.000 hectáreas, cuando en realidad fue inscrito por 0,4 hectáreas y llamado “Estancia de Pinte”.

⁷³ 7 de febrero de 2005.

Se constató, que los mecanismos usados para apropiarse de las tierras mapuche en el sur y que verificó la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato y, que se pensaba que eran cosas del pasado, hoy siguen operando en contra del pueblo Diaguita del Huasco Alto y más cuando se desea apoderar de un territorio que presenta condiciones inmejorables para la agroindustria, donde los culpables de abusar del desconocimiento de las leyes del Estado chileno son las que deberían garantizar el buen funcionamiento de estas, porque en este caso se implica al conservador de bienes raíces por no cumplir su labor y al Ministerio de Bienes Nacionales por considerar en su estudio de 1997 a la quebrada de Pinte fuera del territorios de la Estancia de los Huascoaltinos.



Foto 23. Sede comunitaria de la Localidad de Pinte, entrega del libro El Valle de los Naturales a la Comunidad. Actividad realizada para apoyar a los habitantes de Pinte, en la defensa de sus tierras.

X. CONCLUSIONES

El reconocimiento de los derechos de las minorías y los pueblos indígenas en el mundo actual han cobrado gran importancia al momento mostrar una imagen como país respetuoso de la diversidad cultural que forman nuestro planeta y la confirmación de que los derechos humanos priman sobre cualquier sistema político que rige a los países del mundo “civilizado” y por ende son países con los cuales se puede llegar a acuerdos económicos, ya sea por vía de tratados de libre comercio o firmas de acuerdos de asistencia.

Es por esto que realizar esta tesis sobre los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país me resultó tan atrayente, porque Chile da una imagen de un país sólido en los índices macro económico y con un discurso de respeto de los derechos fundamentales de los hombres y mujeres, se ve complicado ante la comunidad internacional cuando se le pregunta por la situación de los pueblos indígenas. Porque para que Chile haya alcanzado los niveles de crecimiento económico es producto de una explotación indiscriminada de los recursos naturales que posee y en especial los recursos minerales, pero sucede que estos recursos están ubicados en territorio indígena en su mayoría, es ahí cuando entra en cuestión el respeto del estado hacia estos pueblos.

Si bien los intereses de poderosas empresas económicas por explotar los recursos naturales que se encuentran en territorio indígena, entran a disputar el reconocimiento y respeto del que habla el gobierno de Chile, porque este no da garantía alguna de que el reconocimiento y respeto de los derechos indígenas sea efectivo, en consecuencia se produce un conflicto de intereses entre dos mundos distintos, uno que lucha por permanecer en su territorio y otro que busca desplazar e impulsar un nuevo proceso de asimilación forzada llamado etnofagia, claro está que es apoyado por políticas Estatales que responden a una concepción de desarrollo económico neoliberal, que lamentablemente para los pueblos indígenas de Chile, cuentan con la convicción total de los que gobiernan el país.

1. La importancia de los derechos de los pueblos indígenas como un derecho universal.

Como he expuesto largamente en esta tesis los derechos indígenas o consuetudinarios, son considerados como una parte integral de la estructura social y cultural de un pueblo. Este constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad (R. Stavenhagen y D. Iturralde, 1990: 36), cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad étnica, de su identidad como pueblo, aun cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad. Según Stavenhagen, los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario o también llamado derecho propio, la naturaleza del derecho consuetudinario condiciona las relaciones entre dichos pueblos y el Estado, influyendo así en la posición de ellos en el conjunto de la sociedad nacional.

El reconocimiento de estos derechos es el resultado de largas historias de luchas reivindicativas de los pueblos, por mantenerse con vida en primera instancia y en segundo plano defender su organización político-social, conservar su identidad, administrar su territorio y disponer de sus recursos naturales.

La descripción antropológica del Pueblo Diaguita Huascoaltinos nos entregó una visión en profundidad de la mantención de un pueblo indígena, el cual desde la colonia hasta nuestros días posee una organización político-social que administra el territorio, administración que fue ejercida primero por la descendencia del Cacique Juan Pacollicuimi durante los siglos XVII, XVIII y XIX⁷⁴ y para el siglo XX encontramos reclamos y demandas a la autoridad central por la administración del territorio.

⁷⁴ Dentro de los resultados de la investigación Memorias histórica de la Comunidad Agrícola Los Huascoaltinos, desarrollado por Iván Pizarro y Pedro Campos, se constató en la revisión de los archivos históricos que se conserva el apellido Pacollicuimi y siempre están ligados a alguna función de toma de decisión al interior del Valle.

Cuando analizó los casos de conflictos para los Diaguitas Huascoaltinos puedo concluir, que cada uno de estos proyectos viola los derechos fundamentales como pueblo indígena, entiéndase:

- . Derechos la libre tránsito por su territorio
- . Pérdida del control territorial,
- . Disponer y administrar de sus recursos naturales,
- . Vivir en ambiente libre de contaminación.

2. El Estado Chileno sus políticas y la consolidación de grandes proyectos de inversión de capitales extranjeros y nacionales en territorio indígena.

A pesar de que Chile ha suscrito a nivel internacional acuerdos y convenciones en torno a la protección de los DDHH y el reconocimiento interno que realizó con la promulgación de la Ley Indígena, este desconoce los derechos indígenas a nivel internacional y todo tipo de reconocimiento, al momento que existen intereses económicos de por medio sobre el territorio indígena.

Según lo dispuesto por el Estado chileno, este acepta en la actualidad que los pueblos indígenas cuentan con reconocimientos específicos a través de la ley 19.253 y reconocimiento de derechos universales a través de la constitución política y la legislación sectorial.

Pero cuando se habla de un reconocimiento constitucional, el Estado, se refiere que en el futuro debería existir el carácter de reconocimiento legislativo y constitucional y no solamente expreso, interno e implícito. Porque la Constitución política chilena, no reconoce a otro pueblo que no fuere el “chileno”. Aunque han habidos intentos de reformular este principio y con vistas a las elecciones presidenciales del 2005 se aprobó cambiar el concepto a “nación chilena”, que para efectos del reconocimiento de los pueblos indígenas sigue negándolos. Dado que esta reforma no tiene peso alguno cuando se demandan

derechos reivindicatorios de pueblos preexistentes a la formación de la República de Chile, como los territoriales.

Entonces los esfuerzos, afirmación y compromisos realizados en la administración del ex-presidente Ricardo Lagos Escobar, en relación al “reconocimiento y respeto hacia los pueblos indígenas que habitan en el territorio actual del país y con anterioridad a la conquista y colonial, estos que conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que le son propias”, entra en contradicción con el reconocimiento que realiza la ley 19.253 donde en su Título I, Párrafo 4, art. 10, “sobre la constitución de comunidades Indígenas será acordada en asamblea que se celebrará con presencia del correspondiente notario, oficial civil o secretario municipal”⁷⁵, esto no da cuenta que la ley solo reconoce a las comunidades que se conforman desde los su marco, negando cualquier organización ancestral. De esta manera la participación política de los pueblos de los indígenas está determinada por las instancias que la ley le designe, regulados dentro de los intereses que el Estado le asigne.

Como ejemplo de lo dicho con anterioridad, no olvido el penoso episodio de las permutas de tierras Pehuenches en el alto Bio Bio, donde el Estado presionó a sus consejeros de la CONADI para permitir la permuta de tierras en favor de la construcción de la represa Ralco, dejando marcadas las reglas del Estado chileno ante las inversiones extranjeras y nacionales en territorio indígenas, que siempre fallará a favor de las inversiones.

Puedo nombrar otros casos como los conflictos de territoriales en las regiones del Bio Bio, La Araucanía, Los Lagos y Los Ríos, donde el pueblo mapuche demanda la restitución de predios, derechos de agua y de calidad de vida, ante las empresas transnacionales forestales, demandas que fueron recogidas en la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, pero el Estado hasta estos días no ha dado señales de algún tipo de solución o respuesta.

⁷⁵ Ley 19.253 “Ley Indígena Reglamentada”. Edición 2005.

Otro punto de contradicción que presenta el Estado es cuando afirma que “debe garantizar el pleno respeto de los pueblos indígenas, con el objeto de preservar la diversidad cultural de la “nación” y el ejercicio de la cultura de los pueblos indígenas en un marco que asegure la unidad nacional”.

Desde esta afirmación la política indigenista del Estado es ambigua, porque al asegurar el respeto de los pueblos indígenas debe estar en un marco referencial que asegure la unidad nacional, es negar la existencia de un Chile diverso, porque en la Constitución no se sientan las bases de un Estado pluricultural o multicultural. También deja en claro que la unidad nacional o interés nacional, en el caso de los megas proyectos de inversión de capital, van dirigidos a asegurar el pleno desarrollo del modelo económico neoliberal que devora los recursos naturales, poniendo en riesgo la vida de las personas.

Este punto va más allá si son o no indígenas, porque en el caso de estudio vemos como los conflictos afectan directamente al pueblo diaguíta Huascoaltinos porque también afecta indirectamente los recursos hídricos que riegan las tierras de cultivos desde la cordillera hasta el mar, así que acá se están violando abiertamente los derechos humanos y hasta hora el gobierno ha sido cómplice de esto, por aceptar proyectos de esta magnitud y por no realizar estudios serios que no impacten negativamente las fuentes hídricas.

3. Los proyectos transnacionales en territorio indígena: un proceso etnofágico.

Otro punto de desconocimiento y negación de los derechos indígenas, se da cuando el Estado junto con las empresas que desean explotar los recursos del territorio indígena, plantean planes de desarrollo que deben responder a las demandas sociales, económicas y políticas participativas, según la situación de cada región. Así se implementan programas de desarrollo social que van más en la línea de integrar y asimilar a la población indígena, es decir la aplicación de políticas etnofágicas, donde el apetito de diversidad, digerir o asimilar lo comunitario, engullir o devorar lo “otro”, frente a las acciones brutales del pasado (genocidio, etnocidio) (Díaz-Polanco, 2005: 23), olvidando por completo la

existencia de un pueblo que tiene una forma diferente de organización, producción y de participación.

Así la etnofagia toma un cuerpo como conjunto de “sutiles fuerzas disolventes” de la sociedad dominante hacia las poblaciones indígenas. En contraposición de una propuesta de trabajo en conjunto Estado-Pueblos Indígenas, es decir un verdadero desarrollo con identidad en un Estado Multicultural.

En teoría esto figuraba en alguna agenda del Estado y que consistía en plantear como política de desarrollo el fortalecimiento de las características de cada pueblo, participación en el diseño, ejecución y evolución de los planes implementados, es decir una participación activa de los pueblos indígenas en el desarrollo de las políticas de intervención que promueve el Estado, pero hasta el día de hoy estas intenciones no han sido llevadas a cabo.

Esta mirada sobre la forma “especial” en que el Estado reconoce a los pueblos indígenas, no podemos olvidar la intención de adecuación del Estado a la diversidad cultural, donde se compromete a reconocer los derechos que los pueblos poseen sobre los recursos naturales como acceso y gestión de recursos hídricos; y fomento económico y productivo; mejoramiento de infraestructura y equipamiento; protección y promoción de sus derechos culturales; definición de políticas específicas para el desarrollo con identidad, pero dentro del marco “que no afecte el interés nacional”.

Esta última frase echa por tierra la propuesta en sí, porque luego de la firma de los tratados de libre comercio con distintos países del mundo en bien del interés nacional, se desentiende el Estado de los compromisos adquiridos con los pueblos indígenas, porque las demandas de control territorial, devolución de tierras y gestión de los recursos hídricos, son los apetecidos por las inversiones extranjeras y muchos de estos hasta la fecha han causado daños irreparables a las poblaciones indígenas de Chile.

Porque el desconocimiento por parte del Estado de Chile de los acuerdos internacionales que se suscriben en materia indígena, desconoce además leyes como la ley indígena, ley de medio ambiente, por nombrar algunas, dejando a los pueblos originarios en un estado de indefensión total cuando existen intereses económicos como los descritos por explotar los recursos naturales.

Refiriéndonos a nuestro caso de estudio y la forma en que el Estado funciona en relación a permitir o no la construcción de estos proyectos, debemos agregar que existe una legislación permisiva y habituada a autorizar estos proyectos y los jueces que deben autorizarlos no consideran los impactos medio ambientales y sociales que estos causan al momento de autorizar la prospección.

Si bien existe una ley medio ambiental que regula los megaproyectos, ésta sólo entra en funcionamiento cuando el proyecto está consolidado, y por tratarse de proyectos en la alta cordillera, como es el caso de estudio. La ley medio ambiental deja aún de lado las variables socioculturales por considerar que los proyectos se realizan alejados de los centros de población.

4. Las empresas mineras y frutícolas en el territorio del Pueblo Diaguita Huascoaltinos son una abierta violación de los derechos humanos y los derechos indígenas.

Para el caso del Pueblo Diaguita Huascoaltinos, estos proyectos afectan directamente el control territorial y les impiden el desarrollo de las actividades propias de su cultura, como es el pastoreo de ganado en la alta cordillera.

Otro punto en contra que poseen los pueblos indígenas al enfrentar estos proyecto y, puntualmente en el caso del proyecto El Nevado de Barrick S.A, son los beneficios que le entregó el Estado chileno y argentino para posibilitar la explotación del yacimiento, esto fue a través de la firma del “Protocolo Adicional Específico al tratado Sobre Integración y Complementación Minera entre la República de Chile y la República de Argentina.Tratado

firmado el 18 de junio de 2001, y que tiene una vigencia de 30 años, este es el período que han proyectado de vida útil de la mina.

Estas decisiones y acuerdos bilaterales, firmados en tiempo record, sólo dejan en evidencia que no priman decisiones sociales, culturales o ambientales en el desarrollo de proyectos mineros, mas solo intereses económicos que benefician a las empresas transnacionales, y en este caso Barrick en la que el ex- presidente de EUA Goerge Bush es inversionista, aunque no queremos hablar de sobornos, trafico de influencias o presiones indebidas hacia los gobiernos de Chile y Argentina, en la toma de estas decisiones porque sería un tema muy largo de tratar y no es la naturaleza de esta tesis. El caso que el acuerdo se firmó sin antes haberse realizado un estudio de impacto ambiental.

Otro conflicto que produce Barrick, como ya se expuso en el capítulo IX sobre los títulos de propiedad donde se emplaza el proyecto, esta empresa se comprometió, solo de palabra, a restituir las tierras enajenadas a la Estancia Huascoaltinos a principios del 2006, pero solo de los terrenos que no utilizará para el proyecto y posteriormente el total de la propiedad una vez terminado el proyecto, dando así un reconocimiento de la propiedad ancestral. Pero la empresa minera ha fortalecido y apoyado a los centros culturales Diaguitas, como estrategia de crear una base de apoyo entre algunos descendientes Diaguitas y así no tener que reconocer como legítimos dueños a la Comunidad Agrícola Huascoaltinos, la que es propietaria de las 395.000 há. que compone el territorio Huascoaltinos y es opositora al proyecto Pascualama.

En el caso del proyecto el Morro, los conflictos están en la extensión del plazo de prospección y la extensión territorial del polígono e influencia del proyecto en busca de recursos hídricos. Pero los estudios pertinentes para la explotación del yacimiento ya se han realizado y hoy existen acciones legales por parte de los Huascoaltinos para impedir la ejecución del proyecto y en contrapartida la empresa Xstrata Copper ha dejado las negociaciones en punto muerto con la organización de la estancia para buscar otros mecanismos de presión para lograr un rápido acuerdo para iniciar la ejecución del proyecto.

Y por último, el caso del proyecto agroindustrial y la disputa por “La Quebrada de Pinte”, que responde a los intentos de particulares por apropiarse de una zona que presenta condiciones óptimas para la producción de uvas de exportación.

La comunidad Huascoaltinos apela en este punto al reconocimiento de los derechos sobre el territorio, como pueblo indígena por dos motivos: el primero, es para impedir que se consolide la compra que realizó Agrícola Pintay sobre 12 mil hectáreas, desplazando a los actuales habitantes de Pinte; y segundo motivo, es que el territorio perteneciente a la Estancia posee el reconocimiento de pequeños predios con inscripción individual y un derecho sobre la estación para actividades de trashumancia, pero las agrícolas han tomado estos terrenos para expandir la cabida de sus predios y así lograr un mayor producción. Hoy en día, estas han tomado las quebradas y cortado el libre tránsito a la zona de veranadas o el traslado de ganado, lo que provoca la pérdida del control territorial por parte de la Comunidad Agrícola. Ante estas situaciones la comunidad ha interpuesto demandas para frenar estos abusos apelando a su derecho de ocupantes ancestrales.

Estos conflictos ponen a prueba el reconocimiento de sus derechos consuetudinarios a disponer plenamente del control territorial sobre su territorio, según hemos expuesto largamente sobre los derechos consuetudinarios de los pueblos, pero los intereses del Estado han demostrado que están en la defensa y protección de las inversiones transnacionales y el modelo neoliberal que se ha consolidado en estos últimos 17 años.

Se aprecia aquí, la caracterización que realiza Díaz-Polanco al denominar a los Estados actuales, como fomentadores de prácticas etnofágicas, en busca de asegurar los recursos naturales pertenecientes instaurados en territorio indígena, a favor de los intereses de empresas transnacionales, que depredan el medio ambiente, contaminan a la población con los desechos tóxicos propios de la actividad minera y para el caso agroindustrial, nos encontramos con los intereses de estas empresas por apropiarse de un fértil valle, para intensificar la producción de frutas de temporada de exportación y sin olvidar las enfermedades que contraen las personas que trabajan ahí y los que habitan los poblados, producto del uso de pesticidas.

En conclusión la consolidación de estas tres empresas en el territorio Huascoaltino, que hoy en día violan sistemáticamente los derechos consuetudinarios de estos, al no reconocer la propiedad territorial, cerrando los caminos y accesos a las zonas de veranadas, imposibilitando la actividad económica propia de su cultura; fomentar la inmigración de sus habitantes producto de la contaminación de las aguas necesaria para la agricultura; vivir constantemente bajo una amenaza de contaminación ambiental; pérdida de los recursos hídricos, producto de la inscripción y compra de acciones de agua de los principales afluentes, por medios de prácticas poco éticas como aprovecharse del desconocimiento de información de los legítimos dueños; y todo esto amparados por una legislación, como la Ley de Medio Ambiente y un Estado que garantiza el buen funcionamiento de estas empresas.

Así y con esto finalizo, la única alternativa de los Pueblos Indígenas, en el caso de Chile, para tener un respeto y reconociendo real de sus derechos, son las instancias internacionales, porque desde la perspectiva del derecho positivo, que es donde se vale el Estado y las empresas, este no reconoce los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en Chile, porque aun figuramos en nuestra constitución política como que “La nación chilena es una e indivisible”, y de esa perspectiva reconocer derechos, como los derechos consuetudinarios a otro pueblo dentro del “territorio chileno” sería negar que somos un país, una nación y un pueblo, y posibilitaría, por lo menos en el papel, la constitución real de Estado Pluricultural o Multicultural, aceptando las particularidades de las diversidades.

Es por esto que hacer una reflexión en torno a la importancia del estudio de los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en Chile desde óptica de la antropología, es una herramienta fundamental y necesaria en el camino de aportar en el reconocimiento real de los derechos de los Pueblos Indígenas por parte de los tres poderes del Estado.

Pero no debemos olvidar que los trabajos que se realizan en el derecho indígena o en el ámbito de la antropología jurídica, van a la par con el desarrollo de nuestra disciplina, son de suma importancia para la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional y nacional. Porque uno de los objetivos de la antropología, es la investigación de las diversas instituciones sociales que caracterizan a los distintos grupos culturales, ya que en todas las sociedades existen formas de relaciones sociales que están institucionalizadas, las que aceptan la existencia de normas de conductas que regulan las relaciones sociales, regulan las conductas entre padres e hijos, entre esposos, entre las autoridades y entre estos y los sujetos sometidos a la autoridad, entre las personas que producen los bienes y los que lo consumen y otras normas. (Evans-Pritchard, 1987: 7)

5. Limitaciones de la investigación

Si bien esta investigación no trató el amplio tema de los discursos sobre la identidad étnica de los Diaguitas Huascoaltinos en profundidad, por considerar que no es pertinente para el presente trabajo, desde la perspectiva de los derechos indígenas es inviable referirnos al tema de la identidad étnica, pero esta discusión teórica me alejaba en parte del tema que aborde.

Tomando el análisis sobre esta materia que realiza Rodolfo Stavenhagen, donde si bien los derechos humanos deben con razón ser considerados como universales, desde un ángulo de las ciencias sociales, los derechos culturales se inscriben hoy en día en el marco del relativismo cultural y apuntan hacia la definición de los derechos humanos colectivos. Varios textos jurídicos presentados por ONU, la UNESCO y otros organismos subrayan estos aspectos.

Sobre lo que se entiende sobre cultura, con frecuencia las referencias generales al “derecho al desarrollo cultural” que implica más de los llamados “servicios” culturales ocultan el hecho de que existen en la sociedad conflictos culturales subyacentes, así como hay conflictos sociales, políticos y económicos. Si rechazamos esta confusión deliberada, tenemos que reconocer que el derecho a la cultura debe interpretarse como el “derecho a la

cultura propia”, y no solamente a una supuesta cultura “general” o “universal”. La cultura general y la cultura propia no son necesariamente lo mismo. (R. Stavenhagen, 2004: 169)

La antropología nos ofrece otro enfoque sobre el concepto de cultura, que sería la suma de todas las actividades y productos materiales y espirituales de un grupo social dado que los distinguen de otros similares. Entendiendo de esta manera, la cultura también se perfila como un sistema de valores y símbolos coherentes y autocontenidos que un grupo social específico (frecuentemente denominado una *étnia*), se reproduce en el tiempo y que brinda a sus miembros la orientación y los significados necesarios para normar la conducta y las relaciones sociales en la vida cotidiana. No debemos olvidar que los pueblos del mundo son portadores de muchos miles de culturas diferentes. (R. Stavenhagen, 2004: 170)

No hay consenso acerca del número real de culturas que existen, ni sobre los criterios que deben aplicarse para definir su membresía (quiénes pertenecen, quiénes están excluidos), aunque este es un tema crucial, particularmente en relación con el problema de los derechos culturales o indígenas. La cultura, por supuesto, no es estática, al contrario, tiene sus raíces en la historia y cambia con el tiempo. (R. Stavenhagen, 2004: 170) El cambio cultural, la constante y la dinámica recreación de las culturas es un fenómeno universal. Se puede decir que una cultura tiene especial vitalidad si es capaz de reservar su identidad al tiempo que incorpora el cambio, lo mismo que un ser humano específico cambia con el tiempo pero retiene su identidad individual y grupal. (R. Stavenhagen, 2004: 172)

Pero para el fin de esta tesis, la identidad no está tomada como algo individual si no como parte de la cohesión grupal, porque la identidad grupal implica unión, solidaridad e integración del grupo a través de una fuerza atrayente, la que ejerce el grupo sobre sus miembros con motivo de la interacción (Werner Fuchs, 1978: 319). Según Habermans, esta interacción es una conformidad normativa, dirigida hacia la actividad con cierta finalidad, orientada en valores e integración de intereses (Habermans, 1978: 312)

Se pueden diferenciar tres niveles de identidad grupal: el nivel cognitivo o físico material, el nivel emocional y el nivel reflexivo. En el primer nivel se presenta el círculo de producción o la vida cotidiana, basándose en el terreno; en el segundo, el contrato social y emocional de los integrantes del grupo; y en el tercero, la visión del mundo a través de la religión. El nivel emocional forma un puente entre los dos primeros, especialmente en las ceremonias. (Margen, Elisabeth, 2001: 5)

Guillermo Bonfil Batalla, al definir la identidad étnica, distingue solamente dos niveles: 1) la comprensión del mundo a través del lenguaje común y 2) lo cotidiano en la culminación del ciclo de producción – distribución – consumo, actividades hogareñas y ceremoniales (Bonfil, Guillermo, 1981: 24). De esta forma la identidad étnica de los Diaguitas Huascoaltinos estaría sostenida en identificación con la estancia y todo el entorno socioproductivo de está.

Así la identidad interna fue necesaria para resistir las influencias externas de asimilación al Estado chileno. Es importante establecer que en esta resistencia se encuentra una conciencia étnica inherente, que promueve la cohesión interna, o con las palabras de Miguel Alberti Bartolomé, una fuerza “intrasocietal”, en comparación con la identidad étnica, que se define por contraste y establece una relación “intersocietal”⁷⁶. La identidad étnica es una relación entre nosotros y los otros, el ser en sí, en comparación con el ser para sí de la conciencia étnica (Bartolomé, Miguel, 1979:314). Es decir, la identidad grupal forma el núcleo de la identidad étnica y es indispensable en la resistencia étnica para enfrentarse a las amenazas ajenas que intentan destruir la cohesión del grupo y para el caso de estudio apropiarse de su territorio.

⁷⁶ Éste es el fenómeno que denomina Fredrik Barth como “fronteras étnicas”, las cuales se basan en una identidad diferenciada y contrastante, y marcan los límites entre los miembros de diferentes grupos.

6. La Antropología y Los derechos indígenas.

Así la contribución de la antropología⁷⁷ al reconocimiento de los derechos indígenas y a los postulados del multiculturalismo, ha sido demostrar que las instituciones sociales y culturales de sociedades diferenciadas a la dominante, deben ser comprendidas a través de las ideas y de los valores usados en dichas sociedades y no según los términos de la sociedad dominante.

Se establece el interés de la antropología jurídica en el estudio principalmente de las instituciones sociales, económicas, políticas y culturales. De esta forma el análisis que proponen se centra en el estudio de las instituciones tales como el matrimonio, las relaciones de parentesco, la organización política, las instituciones mágicas y religiosas y desde una perspectiva fenomenológica, del cambio social.

En conclusión los trabajos en antropología se destinaron a la conceptualización en torno a la ley y la justicia, lo que a posterior sería la base del origen de la antropología jurídica. Entregando un aporte metodológico cualitativo al derecho consuetudinario de los pueblos y su relación con la sociedad dominante, dentro de un marco político social y cultural.

Para finalizar, deberíamos preguntarnos qué aportamos a la discusión en el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y de las minorías, como profesionales de las ciencias sociales.

⁷⁷ Para mayor información ver en anexos “Revisión crítica de las teorías de la antropología legal, desde la publicación de “crimen y costumbre en la sociedad salvaje” de Bronislaw Malinowski.”

Más solo me queda por agradecer a los miembros de la Comunidad Agrícola Los Huacoaltinos, al Pueblo Diaguita Huascoaltinos y en especial a la directiva encabezada por Sergio Campusano, también a Nancy Yañez, Karina León, Alondra Topete, Amagoia Mujika, Neus Ráfols, Raúl Molina, Martín Correa, Luis Campos, Iván Pizarro, Alberto Moreno, Mario Aballay, Cristina Montero y Pamela Carvajal, por su apoyo, aportes, sugerencias y acompañamiento en el desarrollo de esta investigación.

*benetako ordu; une erabakigarri*⁷⁸

P.P.
2008

⁷⁸ Frase del euskera que significa “ya era hora”.

XI. ARCHIVO DE FOTOGRAFIAS

N° de Foto	Descripción	Autor	Año	Página
01	Burros en el río Casadero	Pedro Campos	2005	3
02	Estancia Huascoaltinos, vista del Cerro Cantarito. 3.200 m. s. m	Pedro Campos	2005	7
03	Localidad de La Fragua	Pedro Campos	2008	18
04	Laguna Chica, Estancia Huascoaltinos.	Ada Jonquera	2008	23
05	Campamento minero Proyecto El Nevado. Estancia Huascoaltinos.	----	2006	42
06	Sector Quebrada la Totorá, lugar afectado por el Proyecto El Morro. Estancia Huascoaltinos.	Cristina Montero	2006	44
07	Majada diaguíta, sector La Totorá. Estancia Huascoaltinos	Cristina Montero	2006	46
08	Localidades de Pinte y La Arena, Comunidad Agrícola Los Huascoaltinos.	Pedro Campos	2008	47
09	Fósil encontrados en la Quebrada de Pinte. Comunidad Agrícola Huascoaltinos	Ruben Campusano	2006	48
10	Niños del pueblo Ztozil, Chiapas.	Archivo ENAH-México	1980	49
11	Indígena cargando leña, Chiapas 1996	Emiliano Thibaut	1996	52
12	Pueblo Indígena Emberas, Colombia. 2007	Alejandra García	2007	56
13	Cepo de castigo a los indígenas. Museo histórico de Vallenar.	Museo Histórico de Vallenar	2005	57
14	Fondo la Catedral de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas junto a la sociedad de la época	Archivo ENAH-México	1980	60
15	Indígenas tzotzil engrillados a las afuera de la Catedral. Estado de Chiapas, México Siglo XIX.	Archivo ENAH-México	1980	61
16	Consejo Argentino Indígena. 2008	Archivo Indymedia Argentina	2008	68
17	Soldado mexicano, Estado de Chiapas, México.	Emiliano Thibaut	1996	69
18	Mujeres U' was, Su territorio comprende el departamento de Arauca, Norte del Estado de Santander y parte de la Sierra Nevada del Cocuy, Colombia. Ellos enfrentan a las amenazas constantes de empresas petroleras por explotar los recursos en su territorio.	Archivo CODHES-Colombia	2007	73
19	Restos de cerámica encontrados en la Localidad de Perales.	Ruben Campusano	2007	89
20	Portón que impide el acceso a los crianceros, Quebrada Chañarcillo.	Ruben Campusano	2005	124
21	Cerró Chancoquin Chico. Estancia Huascoaltinos.	Pedro Campos	2008	128
22	Cartel puesto por la Empresa Minera en Territorio Huascoaltinos	Cristina Montero	2005	135
23	Sede comunitaria de la Localidad de Pinte, entrega del libro El Valle de los Naturales a la Comunidad. Actividad realizada para apoyar a los habitantes de Pinte, en la defensa de sus tierras.	Cristina Montero	2007	146

XII. MAPAS

Mapa 1: Región de Atacama, Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. www.bcn.cl

Mapa 2: Comuna de Alto del Carmen. Biblioteca del Congreso Nacional. www.bcn.cl

Mapa 3: Estancia Agrícola Los Huascoaltinos. Cartografía Pamela Carvajal.

Mapa 4: Estancia Chollay y Fundo Chañarcillo, Estancia Huascoaltinos. Cartografía Pamela Carvajal.

Mapa 5: Proyecto el Minero Morro, Estancia Huascoaltinos. Cartografía Pamela Carvajal.

Mapa 6: Sector afectado por la Agrícola Pintay. Cartografía Pamela Carvajal.

XIII. GLOSARIO

- . Decreto Ley	: DL
- . Decreto con Fuerza Ley	: DFL
- . Comisión Especial de Pueblos Indígenas	: CEPI
- . Corporación Nacional de Desarrollo Indígenas	: CONADI
- Corporación Nacional del Medio Ambiente	: CONAMA
- Corporación Regional del Medio Ambiente	: COREMA
- . Estados Unidos de Norte América	: EUA
- . Fojas	: fs.
- . Hectáreas	: ha.
- . Instituto Nacional de Estadística	: INE
- . Kilómetros	: Km.
- . Organización de Estados Americanos	: OEA
- . Organización Internacional del Trabajo	: OIT
- . Organización Mundial del Comercio	: OMC
- . Organización de Naciones Unidas	: ONU
- . Resolución de calificación ambiental	: RCA
- . Metros sobre el nivel del mar	: m.s.n.m.
- . Vuelta	: vta.

XIV. BIBLIOGRAFIA

Aylwin, José, Formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural. Derecho a tierras y territorios. En: Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (oea/ser.k/xvi) gt/dadin/doc.96/02, 4 noviembre 2002, Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Washington, D.C. 2002.

Barth, Fredrik, Los grupos étnicos y sus fronteras: La organización social de las diferencias culturales. Trad. Sergio Lugo Rendón, Primera edición. Editorial Fondo de Cultura Económica, México. 1976.

Bartolomé, Miguel Alberto, Conciencia étnica y autogestión indígena, en Documentos de la Segunda Reunión de Barbados. Indianidad y descolonización en América Latina. Primera edición, México. 1979.

Bonfil Batalla, Guillermo, Descolocación y cultura propia. En ODENA GÜEMES, Lina, Recopilación. Obras escogidas de Guillermo Bonfil Batalla. Tomo 4. Obra Inédita, México 1995.

Bravo, Bresani, Mito y realidad de la oligarquía peruana, en Perú Actual. Instituto de Investigaciones Sociales, México. 1973.

Clastres, Pierre, "Sobre el etnocidio" en Curso de Antropología política. Gedisa editorial. Barcelona, 2001.

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Estudio básico, investigación evaluativa de impacto ambiental en territorios indígenas. Realizado por la consultora Referencia S.A: CONADI. código bip: 20169006-0. 2004.

Cresswell, Robert; y Godelier, Mauricio, La problemática en antropología: Útiles de encuesta y de análisis antropológico. Editorial Fundamentos. España, 1981.

Díaz Polaco, Héctor. Etnia y nación en América Latina, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1995.

Díaz-Polanco, Hector, Etnofagia y multiculturalismo. Ed. Tercer Milenio. México, 2005.

Evans-Pritchard, Edwards Evan, Historia del Pensamiento Antropológico. Ediciones Cátedra. España 1987.

Fuchs, Werner, Lexikon zur soziologie. Segunda edición. Traducción de Margen Hois, México. 2001.

González Casanova, Pablo y Marcos Roitman Rosenmann (coords.), Democracia y Estado multiétnico en América Latina, Colección La democracia en México, La Jornada, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades/UNAM, Madrid, 1996.

Habermas, Jürgen, Theorie des Kommunikativen Handelns. Cuarta edición, Frankfurt. Traducción de Margen Hois, México. 2001.

Heck, Egon y Benedito Preziosi, Povos indígenas: terra é vida, Atual Editora, Sao Paulo, 1999.

Hurtado Pozo, José, La Ley Importada: Recepción del Derecho Penal Extranjero. Lima 1979.

Hurtado Pozo, José, El Indígena ante el Derecho Penal: caso peruano en, La ciencia penal en el umbral del siglo XXI. Moisés Moreno Hernández (coordinador), México 2001.

Jaulin, Robert, El etnocidio a través de las Américas, Siglo XXI editores, México. 1976.

Kingsbury B, Operacional Policies of internacional institutions as part of the law making process: teh world bank and indigenpus. En: Royalty of international Law: essays in honour of Ian Brownlie, Clarendon Press, Oxford.

Kymlicka Will, Multicultural Citizenship. A Liberal Theory of Minority Rights. Oxford. Carlton Press. 1988.

Mariategui, José Carlos, Siete ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana. vol. 12. Editorial Amauta, Perú. 1972.

Martínez Cobo, José, Informe final. Sub comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminación de Minorías 28 paras. 1986.

Martinez Cobo, José, Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, vol V, Conclusiones, propuestas y recomendaciones Nueva York, Naciones Unidas (ECN.4/Sub.2/1986/7/ Add.4)

Morales, L. Joaquín, Historia del Huasco. Imprentas de la Librería del Mercurio. Valparaíso. 1896.

Padilla, Luis Alberto. Entre la Ley y la Costumbre. El Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina”: “La Investigación Sobre el Derecho Consuetudinario Indígena en Guatemala. Instituto Nacional Indigenista y Instituto Interamericano de Derechos Humanos. México, 1990.

Peña, Carla y Campusano, Rubén, Plan de desarrollo Comunidad Agrícola Huascoaltinos de Ascendencia Diaguita. Chile, 2006.

Pérez Rosales, Vicente, Ensayo sobre Chile (1859). Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago. Chile 1986.

Pizarro, Ivan; Campos, Pedro; Montero, Cristina; y Campusano, Rubén, El Valle de los Naturales: Una mirada histórica al Pueblo Diaguita Huascoaltinos. Mosquitos Editores. Santiago. Chile 2007.

Rodríguez Gómez, Gregorio; Gil Flores, Javier; y García Jiménez, Eduardo, Metodología de la investigación. Ediciones Aljibe. 1999.

Ruiz Rodríguez, Carlos, Los Pueblos Originarios del Norte Verde: Identidad, diversidad y Resistencia. Lom Ed. Santiago de Chile. 2004

Sociedad de Profesionales TEPU Ltda. Diagnostico Sociocultural de la etnia Diaguita de la Región de Atacama., SERPLAC, Región de Atacama, Chile. 2005.

Tomo III, Correa, Martín y Pizarro D. Ivan. Informe Histórico

Tomo IV, Yáñez F, Nancy. Informe Jurídico.

Tomo V, Molina O. Raúl y Lorca, Mauricio. Informe Medioambiente, Estadística y Criancería.

Tomo VI, Campos M. Luis. Informe. Identidad Diaguita.

Tomo VII, Campos S. Pedro. Informe Linajes y Genealogía.

Stavenhagen, Rodolfo y Diego Iturralde, Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina, Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México, 1990.

Villoro, Luis, De la libertad a la Comunidad. Ariel ed. México, 2001.

Yáñez F., Nancy, Reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas al medio ambiente, tierras, desarrollo y participación en la ley 19.253. En: Estudio básico, investigación evaluativa de impacto ambiental en territorios indígenas. Referencia S.A: CONADI. Código bip: 20169006-0. 2004

XV. FUENTES DOCUMENTALES

- a) Archivo nacional de Santiago. Fondo Capitanía General, Volumen 578, Año 1750
- b) Archivo Nacional de Santiago. Fondo Capitanía General, Volumen 501, No. 6395 (1789)
- c) Archivo Nacional: Fondo Capitanía General, Volumen 477, Año 1674.
- d) Archivo Nacional: Fondo Capitanía General, Volumen 556, Año 1793 a 1797.
- e) Archivo Nacional de Santiago. Notario de Vallenar, Vol. 1 y 2. 1778 – 1818.
- f) Archivo siglo XX. Notaria y Conservador de Vallenar, Vol. 3 – 23. 1819-1876.
- g) Manuscritos Sala José Toribio Medina. Biblioteca Nacional, Santiago, Chile. Tomo 188, 281 y 282, Carta de Amat al rey de España.

XVI. REVISTAS CONSULTADAS

- a) Isabel Horcasitas de Pozas, “Diseño de Investigación o Protocolo de Tesis”. En. Debates Contemporáneos. UNAM. N°25 (140-174) Enero-Abril de 1999. México.
- b) Max Hernández, Ideéle octubre 1992, Ensayo sobre las nociones de ruptura y de mezcla en la tradición oral andina. En Anthropologica, (N° 10): 26. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 1992.
- c) Olivera, Mercedes y Melgar Ricardo, Seguridad nacional y población indígena en América Latina. Cuicuilco. Año II N° 5, julio de 1981: 33-42 p.

XVII. TESIS CONSULTADAS

a) Bourguignet H, Matilde y Ramírez C, Sebastián, “Pascualama: Identidades y conflicto en la cordillera Huascoaltina” Tesis para optar a la licenciatura de antropología y título de antropólogo. Universidad Academia de Humanismos Cristiano. Santiago de Chile, 2006.

b) Hernández Pizarro, Marcela, “La aplicación de la costumbre jurídica en la ley indígena, en lo relativo a la posesión notoria del Estado Civil”. Memoria de licenciatura para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 2005.

c) Mager Hois, Elisabeth, “La Cohesión grupal de los Kikapu como instrumento de resistencia frente a las influencias culturales de Estados Unidos”. Tesis para optar al grado de Magíster en estudios México – Estados Unidos. Universidad Nacional Autónoma de México, campus Acatlán. México, D.F. 2001.

Ráfols García, Neus, “Ecocidios y etnocidios en Suramérica: El papel de las transnacionales y los procesos de desetnización en los conflictos ambientales en territorios indígenas”. Tesis para optar el grado de maestro en estudios latinoamericanos. Universidad Autónoma del Estado de México. Facultad de Humanidades, 2004.

d) Videla Pérez, Rodrigo, “Una disputa judicial sobre los derechos ancestrales de los indígenas chilenos”. Memoria de licenciatura para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 2004.

XVIII. ANEXOS⁷⁹

1. Documentos de trabajo

a) Contexto histórico de la aparición de la antropología jurídica.

b) Aylwin O. José, ponencia. En: Sesión del Grupo de Trabajo sobre la Sección Quinta del Proyecto de Declaración con especial énfasis en las “Formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural. Derecho a tierras y territorios”. Washington, D.C. - Salón Simón Bolívar. 7 y 8 de noviembre de 2002.

c) Gobierno de Chile: Código de Minería

d) Gobierno de Chile: Políticas de Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas

e) La Nación Domingo. “La mejor democracia que se puede comprar con dinero”: 29 de mayo de 2005.

f) OIT: Convenio Número 169

⁷⁹ Estos documentos se encuentran en respaldo magnético.